

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 01 NOV 2017

DECRETO N° 1200
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.579-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 01 de noviembre de 2.017 a horas 17:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02/11/17

DECRETO N° 1202
SECRETARIA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. PEDRO ANTONIO GARCÍA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la

Ciudad de Salta y el Sr. PEDRO ANTONIO GARCÍA, DNI N° 23.653.671, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establezca el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 02/11/2017

DECRETO N° 1203
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.776-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. LORENZO PADILLA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/02/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de a fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 01973/15 de la ANSeS, de fecha 02/11/15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Padilla, estuvo con Carpeta Medica Art. 98° hasta el día 31/01/16, según fotocopia de ficha Reloj N° 376 que consta a fs. 7.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Padilla no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 28 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 01/02/16 el nombrado agente se acogió a los beneficios de la Jubilación por Invalidez.

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 32 a 36 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 39/40 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1706/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/02/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LORENZO PADILLA**, DNI N° 14.136.168, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 02 NOV 2017

DECRETO N° 1204

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.646-SG-2016 (reconstruido).

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR de NIEVA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/09/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de Liquidación de la Prestación y Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 21/07/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01245 de fecha 22/06/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 14 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Mur de Nieva hizo real prestación de servicios hasta el 31/08/16 y a partir del 01/09/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria J, que obra a fs. 15.

QUE a fs. 26 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 27 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 28 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Mur de Nieva no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 38 a 42 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 45/46 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1667/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la demisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/09/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL SOCORRO MUR de NIEVA**, DNI N° 11.658.122, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 NOV 2017

DECRETO N° 1205

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.385-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA AMANDA GUZMÁN de LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Personal,

dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/12/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 22/09/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Guzmán de López, cumplió servicios hasta el día 30/11/16 y a partir de 01/12/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Guzmán de López no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1575/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/12/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA AMANDA GUZMÁN de LÓPEZ**, DNI N° 12.236.291 Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 02 NOV 2017

DECRETO N° 1206

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070994-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01vta. la Dirección de Control e Inspecciones Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs.10 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.03 consta solicitud presentada por el señor RENE OMAR MORENO, D.N.I N° 13.845.103, con domicilio denunciado en calle Los Durazneros N° 1381- Barrio Tres Cerritos de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos firmado por la solicitante;

QUE a fs. 05 consta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 06 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 07 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el señor Rene Omar Moreno ha adquirido los derechos del Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 02 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 13 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 02;

QUE a fs. 15 se adjunta Dictamen N° 539/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza N° 14.699, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del lote de referencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del señor RENE OMAR MORENO, D.N.I N° 13.845.103, con domicilio denunciado en calle Los Durazneros N° 1381- Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros

(4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario se ajustará al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al señor RENE OMAR MORENO , con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 02 NOV 2017

DECRETO Nº 1207

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 66899-SG-2016 y NOTA SIGA Nº 3034/17.-

VISTO la Addenda rectificativa del Convenio de Obra Pública Plan Bicentenario (20%) celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio, incorporado al derecho público municipal por Decreto Nº 673/16, tiene por objeto la transferencia a favor de la Municipalidad de fondos necesarios para la adquisición de maquinarias y equipos varios;

QUE entre los bienes a adquirir se detalla una (01) maquina desmalezadora con brazo hidráulico, valuada originalmente en la suma de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100);

QUE la mencionada desmalezadora ha sido adquirida por el valor de \$ 337.000,00 (pesos trescientos treinta y siete mil con 00/100), motivando que las partes acuerden el reajuste parcial de la diferencia existente entre el monto presupuestado originariamente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la ADDENDA RECTIFICATIVA del Convenio de Obra Pública Plan Bicentenario (20%), celebrada entre la Secretaría de Asuntos Municipales, representada por su titular C.P.N. Ricardo S. Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, a fin de que tome conocimiento

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS
VER ANEXO

SALTA, 02 NOV 2017

DECRETO Nº 1208

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 52316-SG-2017.-

VISTO la Resolución 2017 – 718 – APN – MC del Ministerio de Cultura de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la referida resolución y en el marco de la Red de Ciudades Creativas, se aprueba el Acta por la cual se ha seleccionado a la Municipalidad de Salta en la categoría Nodo Creativo;

QUE integran la categoría Nodo Creativo, los Municipios referentes para su entorno que en virtud de las características de su conglomerado, resultan los más aptos para el desarrollo integral y a mayor escala de las industrias creativas, con impacto en la producción consumo y circulación de bienes culturales en la región a la que pertenecen;

QUE la distinción señalada, deviene de interés municipal, por cuanto permite el acceso a herramientas de fortalecimiento de los ecosistemas creativos municipales a través de la promoción sectorial de las Industrias creativas, y el trabajo colaborativo entre las ciudades

QUE conforme lo expresado corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de Interés Municipal la Selección de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en la Categoría Nodo Creativo, dispuesta por Resolución 2017 – 718 – APN – MC del Ministerio de Cultura de la Nación

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 30 de Octubre del 2017

RESOLUCIÓN N° 111.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 68342-SV-16 y NOTA SIGA N° 22629/16.-

VISTO mediante Resolución N° 0994 de fecha 15 de Noviembre del 2016 la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la investigación sumarial se inicia en razón del informe de servicio labrado por los Inspectores Celia Cáceres y Ferreira Héctor, que en el mismo informa que el Inspector Efraín Ríos hizo abandono de servicio, aclarando que debido a la ausencia de este hubo que modificar las paradas ya asignadas y agrega que no hubo autorización de su superior, para retirarse del lugar asignado;

QUE la Inspectora Roxana Salva (fs. 05) manifiesta que el agente Efraín Ríos se retiró a buscar conos refractivos de señalización desconociendo el horario de regreso por lo que fue designada a cubrir otra parada;

QUE a fs. 06 y 10 el Inspector Luna ratifica el informe de fs. 01 y aclara que Ríos no regreso a su puesto hasta hs. 13.50, horario que no se pudo verificar, hasta ese momento no había regresado, desconociendo el paradero del mismo del Inspector Ríos;

QUE a fs. 09 la Inspectora Lucia Salvatierra, manifiesta que recibió el llamado telefónico del Inspector Ferreira quien le comunico que el Inspector Ríos le comento que se había retirado a almorzar, con autorización de los encargados de servicio, siendo esto falso según informado por los mismos Inspectores Ferreira y Cáceres;

QUE este hecho por si solo está tipificado como falta muy grave, siendo causal objetiva de sanción por el art. 62 Inc.c-Punto 17 del Decreto 530/02;

QUE la conducta descripta, resulta impropia e incompatible con el deber de ejemplaridad en el cumplimiento de la función pública exigido al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, de esta manera con su actuar el sumariado además de contrariar las normas ya enunciadas ha incurrido en el normado por el Art. 6 Decreto 530/02 que establece "Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, Decretos o Reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1.- Prestar servicio personalmente con la eficacia requerida...conforme a las modalidades que determine la normativa; 3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa...; 8.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar; 9.- Velar por el cumplimiento del presente reglamento;

QUE en el caso concreto el Inspector Ríos ha cometido una falta muy grave, tal como lo menciona el Decreto 530/02, en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública, tal como el buen funcionamiento de la Secretaría donde pertenece y de la función de control y regulación de tránsito vehicular de nuestra ciudad;

QUE en consecuencia y teniendo en cuenta que la sanción, queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación, junto a la normativa aplicable para la valoración de la conducta desplegada por el agente Inspector Efraín Ríos y las normas transgredidas corresponde, aplicar la sanción de 16 días de suspensión;

QUE a fs. 38 y 39 obra la conclusión del Sumario Administrativo, el cual es compartido por Procuración General a fs. 43 de aplicar los 16

(dieciséis) días de suspensión sin goce de haberes al empleado Uniformado Efraín Ríos, D.N.I. N° 14.488.708;

QUE a fs. 55 la Dirección General Legal y Técnica comparte dictámenes de la Subsecretaría Legal Técnica de la Secretaría General y de Procuración General;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR LA SANCION DE SUSPENSION DE DIECISÉIS (16) DÍAS SIN GOCE DE HABERES al agente Uniformado Efraín, Ríos; D.N.I. N° 14.488.708, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial por incumplimiento al art. 62, Inc. c) Punto 17 Decreto 530/02 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) Y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A)

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el contenido del presente, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 de Octubre 2017

RESOLUCION N° 112.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 43022-SV-2016 y 47557-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 045 de fecha 27 de Marzo del 2017 dictada por esta Secretaría de Gobierno mediante la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03 rolan Informes mediante los cuales se hace conocer que el Inspector Conté Julio consigno Dominio incompleto, imposibilitando la tramitación del Acta de Comprobación N° 3-00384365 de fecha 30-06-16;

QUE a fs. 07 rola Acta de Incomparecencia del Inspector Conté Julio, a pesar de haber sido debidamente notificado según cedula que rola a fs. 06;

QUE a fs. 10 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de fecha 13-02-17 de la Subsecretaría de Tránsito y Seg. Vial;

QUE a fs. 19 se imputa al Sr. Conte Julio Alberto y se lo cita a prestar declaración indagatoria mediante cedula de fs. 22; a lo cual el imputado hace caso omiso al no comparecer sin que medie justificación alguna, conforme surge del acta de incomparecencia de fs. 28;

QUE a fs. 28 rola Acta de Incomparecencia del Inspector Conté Julio por la cual fue debidamente notificado según Cedula de Notificación que obra a fs. 22;

QUE a fs. 29 esta instrucción prosigue con el trámite de proceso sumarial a pesar de la incomparecencia del Sr. Conte Julio Alberto, lo cual es debidamente notificado al imputado, a los fin de de no entorpecer el proceso;

QUE a fs. 35 el Inspector Conté Julio formula su descargo, reconociendo el error al confeccionar el Acta de Comprobación N° 3-00384365, agregando que fue sin ningún tipo de intencionalidad de su parte para perjudicar a terceros;

QUE a fs. 39 la Instructora Sumariante informa que el Sr. Conte Julio Alberto interpuso su descargo y no apporto medios de prueba a su favor, en ejercicio de su derecho de defensa;

QUE de las constancias de autos surge que existe una evidente irregularidad administrativa cometida por parte del inspector Conte Julio Alberto, al omitir consignar datos importantes de individualización del Dominio del Acta de Comprobación de N° 3-00384365 de fecha 30-06-16, la cual rola a fs. 02, dando lugar a que la misma no puede tramitarse como consecuencia de un error en su confección, lo cual descalifica su función, al ser esta tarea un servicio esencial para la comunidad;

QUE el Sr. Conte Julio Alberto, conforme lo demuestra el Acta de Comprobación pendiente de tramitación, ocurrió de una FALTA MUY GRAVE según lo establece el art. 62, "C", inc. 22 del Decreto N°0530/02, del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, además de ello esta falta se ve "AGRAVADA" ya que la misma por su trascendencia compromete a la repartición, su prestigio o el del personal uniformado, ello conforme al Art. 58 Inc. 16) del Decreto N° 0530/02, evidenciando una irregularidad administrativa;

QUE el Sr. Conte Julio Alberto en su descargo alego y/o reconoció que incurrió en un error al confeccionar el Acta de Comprobación 3-00384365 de fecha 30-06-16, lo cual fue sin ningún tipo de intencionalidad de su parte para perjudicar a terceros, siendo la primera vez que el imputado incurre a este tipo de error;

QUE a fs. 42 Procuración General comparte con lo actuado por la Dirección General de Sumarios a los fines de resolver conforme lo previsto en el art. 83 del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 49 la Dirección General Legal y Técnica, dictamina que corresponde el dictado del instrumento legal, aplicando sanción impuesta a fs. 39, al empleado Conte Julio;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la SUSPENSION DE TRES (3) DÍAS SIN GOCE DE HABERES al Inspector **CONTÉ JULIO ALBERTO D.N.I. N° 13.835.374**, por haber infringido el Art. 62 Inc. c) Punto 22 y el Art. 58 Inc. 16) del Decreto N° 530/02 por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) Y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido del presente, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 30 de Octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°113 .-

REF.: EXPEDIENTES N°s 55010-SG-2017 y 67155-SG-17.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Habilitaciones solicita la inclusión de los agentes Valenzuela Carlos Roberto, D.N.I. N° 21.009.979 y Torres Martínez Nérida Carolina, D.N.I. N° 27.972.666 al Horario Extensivo de la Resolución N° 009/17 de Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 08 el Señor Secretario de Gobierno solicita el adicional de Horario Extensivo para el empleado Del Castillo Darío Jaime, D.N.I. N° 16.150.935 en remplazo del ex empleado Tejerina Oscar Jesús, D.N.I. N° 10.166.420, por Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 06 y 12 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que estas inclusiones se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de Secretaria de Hacienda mediante Resolución N° 165/17;

QUE a tal efecto es necesario emitir la Resolución, otorgando la alta del Horario Extensivo, que para cada caso corresponda;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR a partir del 01 de Noviembre de 2017 de la Resolución N° 009/17 de fecha 31 de Enero de 2017 de la Secretaria de Gobierno al Agente Tejerina Jesús Oscar D.N.I. N° 10.166.420 por acogerse a la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR a partir del día 01 de Noviembre de 2017 en la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero del año 2.017 dictada por la Secretaria de Gobierno el Adicional de Horario Extensivo a los empleados dependientes de esta Secretaria de Gobierno conforme se resuelve seguidamente:

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y LOGISTICA**

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO C.C.T MODALIDAD

DEL CASTILLO 16.150.935 Art. 44° Inc. b) 2 Fija
DARIO JAIME

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO C.C.T MODALIDAD

VALENZUELA 21.009.979 Art. 44° Inc. b) 2 Fija
ROBERTO CARLOS

TORRES MARTINEZ 27.972.666 Art. 44° Inc. b) 2 Fija
NELIDA CAROLINA

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal y Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 27 de Julio de 2017

RESOLUCION N° 0147

REFERENCIA: Expte. N° 24.215- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe de servicio N° 7891, que se tramita por Expte. N° 24.15/17, el Insp. Policarpio Liquitay informa, abandono de parada del Insp. Jorge Gutiérrez, de la parada asignada en calle San Martín e Ituzango, el día 05/04/17, a hs. de la tarde.-

QUE de acuerdo al informe de Servicio, el Insp. Gutiérrez no se encontraba en la parada asignada a hs. 18:40 y 19:30.-

QUE a fs.02 rola informe del Director de Servicio y Fisc., en el cual, consta, de que el Insp. Gutiérrez Jorge, no registra antecedentes.-

QUE a fs. 06 rola comparendo del Insp. Gutiérrez y declara: "...se encontraba realizando despeje de vehículos en la zona que nunca hizo abandono de parada..."

QUE a fs. 09/10 rola sprint de las actas registradas, donde consta que en dicha fecha no realizo acta de comprobación alguna y lo cual es ratificado por el informe de fs. 08.-

QUE a fs. 11 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE existiendo indicio del abandono de Servicio por parte del Insp, su conducta estaría tipificada en el art. 62 Inc. A) punto 7 y en Inc. C) punto 17, del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría y teniendo en cuenta el art.57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, es de 16 a30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **JORGE LUIS GUTIERREZ DNI N° 28.251.003**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 27 de Julio de 2017

RESOLUCION N° 0149

REFERENCIA: Expte. N° 67.699- SV-2016 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe por supuesto robo de un estéreo, del automóvil Fiat Uno- dominio FPO-595, el que se encontraba en la playa de pericia, el cual no se encontraba precintado, que al confeccionar la orden de salida N° 31566, en el momento que se realizaba la entrega al contribuyente, observaron la falta del estéreo, con signos de haberlo arrancado.-

QUE a fs. 02 rola comparendo del Insp. Diego Tapia, quien declara: "... en referencia al procedimiento efectuado en Barrio Ceferino en colaboración con personal policial, al automóvil Fiat dominio FPO-595, el mismo por orden de H4, fue remitido a la Subsecretaría-playón Pericia Mecánica por cuanto no había espacio en los depósitos, dejando aclarado que luego de dejar el rodado le comunico a la Insp. Cardozo Verónica (Oficial Guardia).-

QUE a fs. 03 rola comparendo de la Insp. Verónica Cardozo..."que se encontraba cumpliendo funciones de Oficial de Guardia, en referencia al rodado en cuestión deja aclarado que el Insp. Tapia Diego en ningún momento le comunico que dejaba un vehículo detenido en el playón de Pericia, razón esta por lo que no se registro en el libro de guardia ni se lo precinto..."-

QUE a fs. 07 amplia declaración Diego Fernando Tapia..."rodado junto a su conductor fue detenido por la policía de la provincia y en la cual fue remitida a esta base... y tal traslado fue autorizado mediante radio por personal de turno de la sala de radio. Que al depositar este vehículo en esta base...fue conducido por el...y en forma inmediata le fue comunicado en forma verbal a la Insp. Cardozo Verónica, en ese momento se encontraba el conductor del rodado titular del mismo. También deja asentado el deponente que titular del vehículo cerro en su presencia con llave el automóvil. Que en ese mismo instante le dicen que deje el rodado secuestrado y que se dirija en forma urgente a cumplir otro servicio... con respecto al faltante del estéreo, no se puede decir nada..."-

QUE a fs. 09 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE los hechos denunciados se encuentran previstos en el Dcto. 530, inc A) punto 7, inc. B) punto 26; inc C) punto 3, y ctes. de dicha norma legal, como así también, que el hurto o robo de elementos de vehículo retenido por una infracción, el municipio tiene la guarda con todas las obligaciones de ley semejante a un depositario judicial y por lo consiguiente el municipio es responsable por los daños o pérdida del mismo, independientemente a la responsabilidad penal del autor del hecho.-

QUE a fin de aclarar la situación sobre la desaparición del playón del estéreo, es necesario que las presentes actuaciones se eleven a sumario, con el objeto de que se investigue el hecho denunciado y se aplique las sanciones que corresponda, a los responsables de esa área, ya que no le corresponde a esta Subsecretaría, dictaminar sobre la posible sanción, siendo aplicable al caso concreto, Dcto. 842/10.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a los Insp. **DIEGO FERNANDO TAPIA, DNI N° 28.037.453** y la Insp. **VERONICA MARIELA CARDOZO, DNI N° 27.059.148**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 10 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0150

REFERENCIA: Expte. N° 20495-SV-17

VISTO la presentación realizada por el Sr. Porfidio López, DNI N° 18.687.282, con domicilio en calle Manuela G. Tood 1276, requiriendo la baja de la licencia de Taxi Flet 129 Ambulante, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Notificación con fecha 03/04/16 "...para que se apersone.....a fin de continuar con los trámites iniciados....."-

QUE a fs. 03 rola informe realizado por el Departamento de Remis y Taxi Flet y compartiendo el Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet Sr. Carlos Salas, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 129 Ambulante y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 128/08 en fecha 03/12/08 y que por dicha dirección se recepcionó el cuaderno de habilitación.-

QUE a fs. 05 y 06 rola copia de Cedula de Notificación y de Resolución en la cual se resuelve adjudicar la licencia 129.-

QUE a fs. 08 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 129 Ambulante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 129 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Porfidio López Echeverría, DNI N° 18.687.282, con domicilio en calle Manuela G. de Tood N° 1276 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio UZF-066 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 129 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UZF-066, correspondiente al Sr. Porfidio López Echeverría.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Porfidio López Echeverría.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 04 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0179

REFERENCIA: EXPTE N° 40116-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y las directivas de rectificar la Resolución N° 0269/17 que corre a fs. 09, la rectificatoria quedara redactada de la siguiente manera y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se presenta la Sra. Guillermina Morales a denunciar "que el día 14/06/17 a horas 18 aproximadamente se estaciona en calle mitre entre Gral. Güemes y Belgrano para que su madre descienda para realizarse un control médico, que se acerca un inspector de tránsito quien le pide los papeles del auto y la deponente hace entrega de los mismo, este inspector le dice que la cedula verde no estaba a nombre de la deponente por lo que debía secuestrar el vehículo, y por estar mal estacionada, y este inspector le dijo si sabía de cuanto era la infracción, lo cual desconocía la dicente, y este le dijo que salía la suma de 12 mil pesos, y que la dicente podía pagarlas en cuotas, pero le pidió que fuera sobre calle Belgrano donde este se acercó y le pidió la suma de 3 mil pesos por que era la cuota que debía pagar, la dicente manifiesta que no se podía ir de calle mitre porque este inspector tenía los papeles del vehículo, por lo que espero que este fuera a la calle Belgrano donde hizo la entrega de la plata que era dinero de los Sres. Padres de la dicente que estaban dentro del auto y presenciaron los hechos, también menciona la Sra. Morales que había un inspector más en esa cuadra de calle Belgrano, al abonar dicho monto este inspector manifiesta que debían irse porque ya habían pagado la multa, y la dicente se retira del lugar por lo que le parecía extraño esta situación por lo que se apersona en el día de ayer 15/06/17 y es atendido por el inspector Mamani quien al tomar conocimiento de lo sucedido lleva a la dicente a recorrer y así esta pueda identificar quien era el inspector y es reconocido como el Inspector Leal Fernando, por lo que se realiza la denuncia policial pertinente"...

QUE a fs. 02 rola copia de la denuncia realizada en Cri. 01 donde la Sra. Morales Guillermina expone los hechos sucedidos en fecha 14/06/17 estando involucrado el Inspector Fernando Leal.-

QUE a fs. 05 obra copia del Informe de Servicio N° 8248 de fecha 14/06/17, donde se relata los hechos acaecidos donde está involucrado el inspector Leal Fernando de acuerdo a las manifestaciones de la Sra. Morales Guillermina.-

QUE a fs. 06 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos la cual dictaminó "que estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaría**, que por tal motivo se recomienda que las presentes actuaciones sean giradas al **Departamento de Organización de Personal** para que se ponga al involucrado a realizar tareas internas en la dependencia o en su defecto pasen a la **Dirección General de Personal** para que dicho personal uniformado sea asignado a otra dependencia municipal con iguales tareas e igual remuneración.-

QUE esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial considera, que teniendo en cuenta los hechos producidos y denunciados en esta dependencia, que la conducta del Sr. Inspector se encuadra en el *Dicto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas,* y como se ha dicho estas conductas comprometen **al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaría**, que por lo expuesto y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Expte. 40684/16 en el cual informa el Sindicato Municipal de Salta, que el Inspector Leal Fernando es delegado electo por el gremio ya mencionado y lo será por los periodos 2016 a 2018.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la **Dirección General de Personal** para que se asigne al involucrado a realizar tareas similares que desempeñaba en esta dependencia, concomitante a esta medida se remita a **PROCURACION a los fines de retirar fueros gremiales** y continuar con el sumario administrativo con "las garantías procesales pertinentes" al inspector Fernando Leal hasta tanto se resuelva en definitiva de acuerdo a lo estipulado en el presente Dicto. 530 "ARTICULO 58 inc 13; Artículo 74 CCT vigente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.-PONER a disposición de la Dirección General de Personal al Inspector **FERNANDO HUGO LEAL**, con DNI N° 17.355.993, perteneciente a esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas similares a las que venía realizando con la misma remuneración que percibía el Inspector Leal Fernando.-**

ARTICULO 3°.- ELEVAR a Procuración General a fin de **retirar Fuero Gremial al Inspector FERNANDO LEAL y se dé inicio al sumario.**

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley 5348 de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

Garrido

SALTA, 06 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 0180

REF: EXPTE N° 64400-SV-2017.

VISTO: Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHRISTIAN IVAN VISACHO** DNI N° 26.485.215, requiere que se le otorgue la Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22788/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales. **11/09/08 S/INF.LEY 23737 DE ESTUPEFACIENTE PROC.DROGAS DISP. J.FEDERAL N° 1 S.P.N° 376/08, 27/01/11 LESIONES LEVES AMENAZAS E INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR EN CONC. REAL DISP. J.C.G 3° NOM. C/COR 67056/09 Y ACUM. C/COR 83875/09 AMENAZAS Y DAÑOS, 28/11/11 LESIONES LEVES AMENAZAS CON ARMAS EN CONC. REAL DISP. J.C.G. 8° C/COR 93016/10, 24/03/15 HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO A DISP. T.J. SALA 1 C/GAR 122584/15.-**

QUE a fs. 04 obra Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el mismo NO registra antecedentes penales.-

QUE a fs. 08 rola Constancia de deudores alimentarios morosos que en el cual no registra resultados.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año con prohibición para la conducción de transporte escolar previo a cumplir con todos los requisitos.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **CHRISTIAN IVAN VISACHO**, DNI N° 26.485.215, en carácter de original, **por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 09 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0181

REF: EXPTE N° 48517-SV-2016.-

VISTO: La Resolución N° 0161 de fecha 28/08/17 dictada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se ordena la instrucción del sumario administrativo al Inspector Claudio Marcelo Cruz y que se lo debe notificar de acuerdo a las previsiones del Art.176 de la Ley Procedimiento Administrativo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 rola informe producido por la Dirección Gral. Gestión del Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial mediante el cual solicita se aclare el Artículo 2º de la resolución dictada a fin de evitar dilaciones en la presentación de recursos.

QUE en la Resolución N° 0161/17 dice "ARTICULO 2º NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del artículo 176 de la Ley de Procedimiento Administrativo". Que por un error involuntario se debió poner artículo 147.-

QUE por tal motivo es necesario emitir el instrumento legal integro, modificando el Artículo 2 de la Resolución N° 0161/17

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **Claudio Marcelo Cruz**, DNI N° 28.543.528, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- MODIFIQUESE el Artículo 2º de la Resolución N° 0161/17 dictada por la Subsecretaria de Tránsito, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del artículo 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 09 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0182

REFERENCIA: EXPTE. N° 47041-SV-16, NOTA SIGA N° 14589/17.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Pablo Alejandro Casasola, DNI N° 28.260.957 a fs. 20 solicitando que se modifique el decisorio de lo dictaminado por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual NO HACER LUGAR a la renovación de licencia de conducir clase A, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177, "el recurso de reconsideración debe rechazarse IN LIMINE por lo que citaremos al *Dr. Agustín Gordillo Capítulo IX LOS RECURSOS DE*

RECONSIDERACIÓN 5.2. Supuestos de improcedencia del recurso de reconsideración pag. 449 / IX-9, que tratándose de un acto administrativo stricto sensu, siendo el caso un dictamen que es atacado, que el mismo no es vinculante, no teniendo efectos jurídicos directos por lo cual no es impugnables por recurso alguno".-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto y obra en el expediente Examen Psicofísico al Sr. Casasola que presenta "VISION MONOCULAR 01 OD 10/10 MAX. 3 AÑOS", teniendo en cuenta las *reglamentaciones vigentes, por su aptitud psicofísica, debería agregarse la CLASE F junto a la CLASE B y extraer la CLASE A por ser incompatible con la F*", todo esto está fundamentado en el Anexo II de la Disposición 207 pto. 14 Baremos (aptitudes psicofísicas para obtener o renovar la licencia de conducir) y la imposibilidad de que una clase F sea acompañada por una clase A se desprende del texto del Art. 16 del Anexo I del Decreto 779/95 modificado por el Art. 38 del Decreto 1716/08. Asimismo lo establece el Anexo II en sus ptos. 10 y 10.1.-

QUE la Disposición 207 tiene como finalidad como lo dice en su parte introductoria en unos de sus párrafos "prevenir accidentes atribuidos a fallas humanas, ocasionadas por conductores no aptos que constituyan un peligro para el entorno, ya sea porque manifiesten una pérdida o disminución de la visión,.....".-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Pablo Alejandro Casasola, DNI N° 28.260.957, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR de lo resuelto por esta Subsecretaria de Transito.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Pablo Alejandro Casasola a través de la Dirección Licencia de Conducir.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0184

REFERENCIA: Expte. N° 1933 - SV-2017.-

VISTO la presente por Informe de Servicio N° 7449, el Insp. Marcos Herrera, hace conocer, que el día 06/01/2017, a hs. 09:15 al supervisar las paradas de la zona céntrica, el Insp. Andrés Kennedy no se encontraba en la parada asignada, luego de esperar por un lapso de 30 minutos, solicitó que se tome dicha anomalía como abandono de Servicio.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, informe del Director de Servicios y Fisc. de esta Sub Secretaría, en el cual consta que el Insp. Kennedy, no registra antecedentes similares durante el año en curso y no es Delegado Gremial.-

QUE a fs. 06/07, rola Cédula de Notificación, y comparendo del Insp. Kennedy, quien declara: "Que el día en cuestión trabajo en el lugar mencionado..., en el horario de 08:00 a 14:00, circunstancias que se entrevisto con el Supervisor Heber Rodríguez, porque se encontraba en

la parada asignada al dicente,...se había retirado hasta un negocio de calle Pellegrini entre Mendoza y San Juan a fin de dejar resguardo su bolso de elementos de trabajo,... esto fue a hs.09:15 aproximadamente para luego retirarse del lugar".-

QUE a fs. 08, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito, el cual es compartido por el Director General de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE existiendo abandono de parada por parte del Insp. Sebastián Soria, teniendo en cuenta su comparendo y los informes de fs. 01 y 02, su conducta estaría tipificada en el Art. N° 62 Inc. C) punto 17, del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado de esta Sub Secretaría y de acuerdo a los Art. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

QUE considerando a lo expuesto, los presentes actuados se tramitan por vía sumarial.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. ANDRES GUILLERMO KENNEDY DNI N° 17.950.173, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 78 y 147 de la ley de Procedimiento Administrativo N° 5348/78.-

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0185

REFERENCIA: Expte. N° 38906 - SV-2017.-

VISTO las presentes actuaciones en el Expte. N° 38906-SV-2017, por el cual, se tramita el estado pendiente del acta de comprobación N° 300441129, por dominio ilegible, confeccionada por la Insp. Delicia Bartolo.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, rola original de Acta Comprobación N° 300449530 informe de la Directora del Área Técnica Sra. Miriam V. Castillo.-

QUE a fs. 07/08, rola Cédula de Notificación, y comparendo de la Insp. Delicia Bartolo, la que declara: "Que los que estampo en el casillero donde va el dominio es 833-JSP, y que ella a la letra jota le escribe como esta escrito en el acta de mención, y en este acto ratifica los que asentó como el dominio del rodado sancionado y para ello.."

QUE a fs. 11, consta informe de la Dirección Técnica, de que la Insp. Bartolo registra antecedentes, por entregar acta fuera de término.-

QUE a fs. 13, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito, el cual es compartido por el Director General de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, en relación al Acta de Comprobación N° 300441129, surge la existencia de una contradicción o una anomalía, respecto al informe

de fs. 03 y el comparendo de fs. 08, en razón que se verifico el dominio 833-JSP, el cual no coincide con los datos del rodado inserto en el acta de comprobación.-

QUE esta Asesoría considera que el hecho se encuadra en la figura del Art., N° 62 Inc. C – punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el personal uniformado de esta Sub Secretaría el que establece: "Confeccionar actas de comprobaciones consignado datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a sumario, a fin de que se investigue.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **DELICIA BARTOLO DNI N° 20.127.669**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 78 y 147 de la ley de Procedimiento Administrativo N° 5348/78.-

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

Salta, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 0186

REF: EXPTE N° 73131-SV-2015.-

VISTO: La Resolución N° 0957 de fecha 31/10/16 dictada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante la cual se ordena, "**ARTICULO 1°.- APLICAR** a la Inspectora Uniformada **MARIA DEL VALLE NIETO – D.N.I. N° 17.196.810, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (10) DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos. **ARTICULO 2°.- ELEVAR** a Procuración Gral. A fin de retirar Fuero Gremial a la Sra. **MARIA DEL VALLE NIETO**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 153 rola dictamen producido por la Dirección Gral. de Personal que habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Dirección General de Procesos Judiciales de la Procuración General advierte que en la Resolución 1096/16 en ninguno de los considerandos se menciona lo aconsejado en la nota de la Dirección antes citada, en relación a la rectificación del Art. 2 de la Resolución N° 0957/16..se REMITEN estas actuaciones a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial...en cuanto a dejar sin efecto la Resolución N° 1096/16 y emitir otra que ratifique el Art. 1° de la resolución 0957/16 y rectifique el art.2 de la misma.....**ARTICULO 2°.- RECTIFICAR** el art.2° de la Resolución N° 0957/16, quedando redactado de la siguiente manera: "ELEVAR a la Dirección Gral. de Personal a fin notificar de la presente Resolución a la Sra. **MARIA DEL VALLE NIETO**".-

QUE en orden de tales observaciones, a las inconsistencias detectadas y los demás errores involuntarios plasmados en las Resoluciones N° 0957/15 y 1096/16 de esta Subsecretaría, teniéndose en cuenta lo actuado para enmendarlas, y siendo facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente es por ello que se expresa que la Resolución N°1096/16 quede sin efecto en todas sus partes.-

QUE por tal motivo es necesario emitir el instrumento legal ratificando el Artículo 1, modificando el Artículo 2 de la Resolución N° 0957/16 y declarando sin efecto la Resolución 1096/16.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Artículo 1° de la Resolución N° 0957/16 que reza lo siguiente "**ARTICULO 1°.- APLICAR** a la Inspectora Uniformada **MARIA DEL VALLE NIETO – D.N.I. N° 17.196.810, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (10) DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de lo expuesto en los considerandos".-

ARTÍCULO 2°.- MODIFIQUESE el Artículo 2° de la Resolución N° 0957/16 dictada por la Subsecretaria de Transito, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ELEVAR a la Dirección Gral. de Personal a fin de notificar de la presente Resolución a la Sra. MARIA DEL VALLE NIETO**".-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 20 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 187

REFERENCIA: EXPTE. 69122-SV-2017.-

VISTO que la Sra. **MIRIAM VIDELA DE CASTILLO** Jefa de Departamento de la Dirección Técnica de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2016, durante los días 23 de Octubre al 22 de Noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director de Control del Transito Inspector. **MIGUEL ANGEL BAUTISTA**.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.ENCOMENDAR al Director de Control del Transito INSP. **MIGUEL ANGEL BAUTISTA** la atención de la DIRECCION TECNICA DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 23/10/17 al 22/11/17.-

ARTICULO 2°.TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección Gral. Gestión del Transito, Dirección Técnica, Dirección Control del Transito

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

Garrido

SALTA, 02 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 258.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63788-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000 destinada a: Alquiler de

maquinaria y/o equipos pesados, bacheos, enripiado en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, asimismo por la suma de \$ 35.000.000,00 para financiar parcialmente la ejecución de la obra: Microembalses, amortiguadores de escurrimientos en Campos Militares- Gral. Belgrano- y Cisterna en Plaza Gurruchaga, conforme Decreto N° 772/17 y su modificatorio N° 1035/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Intendente dando cumplimiento a lo estatuido en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 determinará las obras que ejecutara la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en el ejido municipal capitalino;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria Finanzas y a la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte Millones) con destino a: Alquiler de maquinaria y/o equipos pesados, bacheos, enripiado en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 35.000.000,00 (Pesos treinta y cinco Millones) con destino a financiar parcialmente la ejecución de la obra: Microembalses, amortiguadores de escurrimientos en Campos Militares- Gral. Belgrano- y Cisterna en Plaza Gurruchaga, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.211.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 OCT 2017

RESOLUCION N° 269

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66077-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 y 07 el Sr. Carlos Lecuona de Prat – Director General de Discapacidad, solicita la liquidación de viáticos y 50 litros de combustible, para viajar en vehículo particular a la ciudad de Tucumán en misión oficial, con el objeto de asistir al 1° Encuentro Regional de Discapacidad y Comunidad el día 23/10/17 a hs. 15:00, regresando el día 26/10/17 a hs. 13:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.994,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.994,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE D.** Viáticos 3 (Tres) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 23 al 26/10/17) \$ 2.794,00. **TRASLADO:** Combustible Ida y Vuelta **SALTA-TUCUMAN-SALTA** vehículo particular automóvil **VW SURAN** Dominio **PGV-144** recorrido 700 KM 50 LITROS DE NAFTA SUPER solicita la suma de \$ 1.200, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. **CARLOS LECUONA DE PRAT – DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 275

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71054-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para trasladarse a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, como así también el reconocimiento del combustible (Nafta Súper) para el vehículo particular Automóvil Renault Duster - Dominio AB720HF, que

se ocupará para dicho traslado, para viajar conjuntamente con la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, el Arq. Ignacio Pancetti, Subsecretario de Obras Públicas y el Arq. Facundo Ruiz de Los Llanos, Subsecretario de Proyectos, Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, en misión oficial. Fecha de salida día 26/10/17 regresando el día 27/10/17, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07/08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.234,20;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.234,20 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100), en concepto de liquidación de viáticos, hospedaje y combustible, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ARQ. MARÍA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 990,60 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.981,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 6,35 = \$ 2.216,15

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 2.216,15

TRASLADO:

Combustible Ida y Vuelta **Salta- Tucumán- Salta** Vehículo Particular Automóvil Renault Duster Oroch Dominio AB720HF
Recorrido 650 Km. Ida y Vuelta con Consumo de 1 Litro de Nafta Super cada 10Km. = 65 Litro a Razón de \$ 23,99=.....\$ 1.559,35

TOTAL.....\$ 5.756,70

ARQ. PAULA CECILIA CASTRO – DIRECTORA GRAL. DE DESARROLLO METROPOLITANO- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B) – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.676,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.816,10

TOTAL.....\$ 3.492,50

ARQ. IGNACIO JOSÉ PANCETTI – SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B) – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.-

Viático 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.676,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.816,10

TOTAL.....\$ 3.492,50

ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS – SUBSECRETARIO DE PROYECTOS, URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B) – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 44 UT A 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.676,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 26 al 27/10/17).....\$ 1.816,10

TOTAL.....\$ 3.492,50

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 16.234,20

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUCION N° 276
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69176 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística Sra. María Eugenia Comejo, solicita se autorice la liquidación de viáticos y hospedaje, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la FIT 2017 (Feria Internacional de Turismo), con fecha de salida el día 27/10/17 a hs. 06:05, regresando el día 01/11/17 a hs. 22:15, el cuál se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.109,70;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 14.109,70 (Pesos Catorce Mil Ciento Nueve con 70/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$6,35 = \$ 838,20 P/DIA-** Viáticos 6 (seis) días a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 27/10 al 01/11/17) \$ 5.029,20, **HOSPEDAJE (GRUPO "C") - 286 UT A 6,35 = \$1.816,10-** Hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 27/10 al 01/11/17) \$ 9.080,50, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **SRA.. MARIA EUGENIA CORNEJO-SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA-SECRETARIA DE TURISMO** debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 OCT 2017

RESOLUCION N° 277
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69177-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Eugenia Cornejo – Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje, para la Srta. Claudia E. Liqitay quien viajará a la ciudad de Buenos Aires en misión oficial, con el objeto de asistir a la Feria Internacional de Turismo (FIT 2017). Fecha de salida el día 27/10/17 a hs. 06:05, regresando el día 01/11/17 a hs. 22:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.845,30;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.845,30 (Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 30/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "C") - 108 UT A \$ 6,35 = \$ 685,80 P/DIA.** Viáticos 6 (Seis) días razón de \$ 685,80 por día (desde el 27/10/17 al 01/11/17) \$ 4.114,80. **HOSPEDAJE: (GRUPO "D") - 86 UT A 6,35 = \$ 546,10.** Hospedaje 5 (Cinco) días a razón de \$ 546,10 por día (desde el 27/10/17 al 01/11/17) \$ 2.730,50, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. **CLAUDIA ELIZABETH LIQUITAY - PERSONAL CONTRATADO TRANSITORIO - SUBSECRETARIA DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 278.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69187-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para la Directora de Prensa y Difusión, Sra. Jessica Daiana Merena, quien viajará con destino a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la Feria Internacional de Turismo 2017. Fecha de salida día 28/10/17 a hs. 06:05 con regreso el día 31/10/17 a horas 14:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.521,70;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.521,70 (Pesos ocho mil quinientos veintiuno con setenta centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A 6,35= \$ 558,80 2/3 DE DIA viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 28 al 31/01/17) \$ 3.073,40 HOSPEDAJE: (GRUPO "D")- 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10 Hospedaje 3 (tres) días y a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 28 al 31/10/17 \$ 5.448,30 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. JESICA DAIANA MERENA- DIRECTORA DE PRENSA Y DIFUSION- SECRETARIA DE TURISMO, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 27 DE OCT 2017

RESOLUCION N° 279
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71631 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Contrataciones Ing. Álvaro Gallardo, solicita se autorice la liquidación de viáticos y hospedaje, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires, para gestionar fondos nacionales para la realización de obras en nuestra ciudad, con fecha de salida el día 30/10/17 a hs. 10:55, regresando el día 01/11/17 a hs. 16:25, el cuál se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.867,40;

QUE a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs.08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 5.867,40 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 40/100), en concepto de liquidación de VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A 6,35= \$ 558,80 2/3 DE DIA- Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 30/11 al 01/11/17) \$ 2.235,20, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A 6,35 = \$1.816,10-** Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 30/11 al 01/11/17) \$ 3.632,20, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **ING. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN-SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES- SECRETARIA DE HACIENDA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE OCTUBRE DE 2017.-

**RESOLUCION N° 280.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones Ing. Alvaro Gallardo informa que a partir del día 30/10/17 al 03/11/17 inclusive se ausentará de sus funciones por razones oficiales, debiendo viajar a la Ciudad de Buenos Aires por viáticos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N. EMILIO SAVOY** a partir del día 30/10/17 al 03/11/17 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al C.P.N. Emilio Savoy y al Ing. Álvaro Gallardo.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE OCT 2017

RESOLUCION N° 281

SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71574-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Niyat Viajes), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial. Fecha de salida día 28/10/17 a hs. 17:25 regresando el día 01/11/17 a hs. 17:00;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 30.007,00;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 30.007,00 (PESOS TREINTA MIL SIETE), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA - 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 por día (desde el 28/10 al 01/11/17).....\$ 4.292,60

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Niyat Viajes).....\$ 6.150,00
TOTAL.....\$ 10.442,60

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 28/10 al 01/11/17).....\$ 3.632,20

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Niyat Viajes).....\$ 6.150,00

TOTAL.....\$ 9.782,20

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARIA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA.

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 28/10 al 01/11/17)....\$ 3.632,20

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 6.150,00
TOTAL.....\$ 9.782,20

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 30.007,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE OCT 2017

RESOLUCION N° 282
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70418 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Subsecretario de Prevención de Emergencias Dr. Nicolás Kripper Pedrazzoli solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes, quien viajará, para participar del 1° Congreso sobre Desastres, Emergencias y Resiliencia en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con fecha de salida el día 23/11/17 a hs. 12:50 regresando el día 28/11/17 a hs. 19:55, el cuál se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.830,30;

QUE a fojas 13 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs.14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 13.830,30 (Pesos Trece Mil Ochocientos Treinta con 30/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A 6,35= \$ 558,80 2/3 DE DIA-** Viáticos 5 (cinco) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 23/11 al 28/11/17) \$ 4.749,80 **HOSPEDAJE (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$1.816,10-** Hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 23/11 al 28/11/17) \$ 9.080,50, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **Dr. NICOLAS KRIPPER PEDRAZOLLI-SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS-SECRETARIA DE GOBIERNO**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 283

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72026-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 el Director Gral. de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Sr. Carlos Lecuona de Prat, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "Feria Internacional de Turismo". Fecha de salida día 30/10/17 a hs. 06:00 regresando el día 31/10/17 a hs. 18:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.492,50;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.492,50 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA** Viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 30 al 31/10/2017). **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10.** Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el

30 al 31/10/17) \$ 1.816,10, a favor del **SR. CARLOS LECUONA DE PRAT – DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 284

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71220-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/08 la Directora de 1° Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Sra. Cinthia Vanina Zamora, solicita la liquidación de viáticos, para participar del "1° Congreso Nacional de Abogados del Niño" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida día 16/11/17 a hs. 16:00 regresando el día 18/11/17 a hs. 08:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.676,40;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.676,40 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 44 UT A 6,35 = \$ 279,40 1/13 DE DÍA.** Viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 16 al 18/11/2017) \$ 1.676,40, a favor de la **SRA. CINTHIA VANINA ZAMORA – DIRECTORA DE 1° INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 285.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11517-SG-2016 y NOTAS SIGA N°s 5766/16, 20639/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por la Sra. Marcela Alejandra Lara hija del Sr. Mario Alfredo Lara, en contra de la Resolución S/N° de fecha 03/10/2016 (fs. 16/16 vta.), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no hace lugar a lo solicitado por el Sr. Mario Alfredo Lara respecto a la liquidación N° 18071;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 24/26 emite Dictamen N° 222/17 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a la Resolución S/N° de fecha 03/10/2016 de fs. 16/16 vta. fue notificada el día 19/10/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 31/10/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 08 el Sr. Mario Alfredo Lara solicita el desistimiento de la solicitud de visación de planos en fecha 06/04/2016;

QUE resulta importante manifestar que en su art. 200° nuestro Código Tributario Municipal expresa que "Por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones y construcciones en los cementerios, se abonará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo establecerá la Ordenanza Tributaria Anual, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal y se adecuen a las prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas";

QUE atento lo expuesto y la documentación vertida en las actuaciones, al momento de efectuarse la solicitud de desistimiento ya se había efectuado el correspondiente visado por parte de ésta Comuna;

QUE siendo la Tasa un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público, que en este caso fue efectivamente efectuada, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por la Sra. Marcela Alejandra Lara, en contra de la Resolución S/N° de fecha 03/10/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marcela Alejandra Lara, D.N.I. N° 22.538.291, en contra de la Resolución S/N° de fecha 03/10/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Marcela Alejandra Lara, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 286

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69187-SG-2017 y NOTA SIGA N° 18975/2017.-

VISTO la Resolución N° 278 de fecha 26/10/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la mencionada Resolución se autorizó viáticos y hospedaje por la suma de \$ 8.521,70 (Pesos ocho mil quinientos veintiuno con setenta centavos) a favor de la Directora de Prensa y Difusión de la Secretaría de Turismo Sra. Jesica Daiana Merena para viajar a la Ciudad de Bs. As. desde el 28 al 31/10/17;

QUE a fs. 12 el Secretario de Turismo solicita una ampliación de un día en la liquidación de viáticos y hospedaje;

QUE a fs. 16 Dirección de Rendición de Cuentas procede a ampliar la liquidación de fs. 06;

QUE a fs. 17 y 18 Dirección de Presupuesto y Subsecretaria de Finanzas respectivamente han tomado nueva intervención;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la suma de \$ 2.654,30 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con treinta centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS: (GRUPO "B")- 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DIA viático 1 (un) día de \$ 838,20 p/día (desde el 31/10/17 al 01/11/17) \$ 838,20 HOSPEDAJE: (GRUPO "C")- 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10 Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 31/10/17 al 01/11/17) \$ 1.816,10 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. JESICA DAIANA MERENA- DIRECTORA DE PRENSA Y DIFUSION- SECRETARIA DE TURISMO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 31 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 287

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71990-SG-2017 y NOTA SIGA N° 19008/2017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará conjuntamente con el Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación, el Lic. Cristian Valeriano para asistir al Evento de Smart Activa. Fecha de salida día 31/10/17 a hs. 20:45 regresando el día 03/11/17 a hs. 14:25. El Sr. Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes, autoriza 1 pasaje para el Lic. Martín Miguel Güemes;

QUE a fs. 16 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar en concepto de viáticos es de \$ 2.971,80;

QUE a fs. 17 el Lic. Martín Miguel Güemes informa que debido al paro de aero-náuticos que afecta a las compañías Aerolíneas Argentinas y Austral, el viaje se reprogramó para el día miércoles 01/11/17 a hs. 09.10 regresando el día 03/11/17 a hs.18:40 por la Empresa LAN;

QUE a fs. 20 se le autoriza a la Dirección de Rendición de Cuentas a proceder de manera excepcional a la liquidación del pasaje vía aérea solicitado a fs.17;

QUE a fojas 21 Dirección de Rendición de Cuentas procede a rectificar la liquidación de fs.16, siendo el importe total a liquidar de \$ 8.610,20, en concepto de viáticos y pasajes;

QUE a fojas 23 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 24 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.610,20 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 20/100) en concepto de liquidación de VIATICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA Y 104 UT A \$ 6,35 = \$ 660,40 2/3 DE DÍA. Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 01 al 03/11/2017) \$ 2.641,60. TRASLADO: pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (Empresa LAN) autorizado en fs. 20. \$ 5.968,60, a favor del Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "A"), con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 31 OCTUBRE 2017 .-

RESOLUCION N° 288**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69184-SG-2017 y NOTA SIGA N° 18974/2017.-****VISTO** la Resolución N° 273 de fecha 24/10//17, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través de la mencionada Resolución se autorizó viáticos y hospedaje por la suma de \$ 10.280,65 (Pesos Diez Mil Doscientos Ochenta con 65/100) a favor del Sr. Mario Ernesto Peña Secretario de Turismo para viajar a la Ciudad de Bs. As. desde el 28 al 31/10/17;

QUE a fs. 13 el Secretario de Turismo solicita un ampliación de un día en la liquidación de viáticos y hospedaje, en razón de las medidas de fuerza (paro) que tomaran los empleados de la Empresa Aérea, programadas para el día 31/10/17;

QUE a fs. 18 Dirección de Rendición de Cuentas procede a ampliar la liquidación de fs. 07;

QUE a fs. 19 y 20 Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Finanzas respectivamente han tomado nueva intervención;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR la suma de \$ 3.206,75 (Pesos Tres mil Doscientos Seis con 75/100), en concepto de liquidación de VIATICOS: (GRUPO "B")- 156 UT A 6,35 = \$ 990,60 P/DIA viático 1 (un) día de \$ 990,60 p/día (desde el 31/10/17 al 01/11/17) \$ 990,60 HOSPEDAJE: (GRUPO "B")- 349 UT A 6,35 = \$ 2.216,15 Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 31/10/17 al 01/11/17) \$ 2.216,15 con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MARIO ERNESTO PEÑA - SECRETARIO DE TURISMO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 290**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72814-SG-2017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, quien participará del Seminario Metropolab III – Construyendo la Gestión Metropolitana. Fecha de salida día 01/11/17 a hs. 09:10 regresando el día 04/11/17 a hs. 11:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.426,20;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.426,20 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA. Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 01 al 04/11/2017) \$ 2.794,00. HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A \$ 6,35 = \$ 1.816,10. Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 01 al 04/11/17) \$ 3.632,20, a favor de la ARQ. PAULA CECILIA CASTRO – DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 1° de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 011/2017
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Cronograma de Pagos 11-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Noviembre de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Noviembre de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

SALTA, 18 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1412/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1192/2017 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19132-SG-2017

VISTO Resolución N° 1266/2017 mediante la cual se Resuelve:

a) en su Artículo 1° **APROBAR** la Contratación Directa N° 1192/2017 convocada para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL TENENCIA RESPONSABLE" mediante la Nota de Pedido N° 678/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Mil Ochenta y Seis con 52/100 (\$ 23.086,52) y,

b) en su Artículo 3°. Se **ADJUDICA** todos los ítems, excepto el ítem 08, de la contratación mencionada precedentemente, a la firma "RALLIN, VERONICA MATILDE", por la suma de Pesos Dieciséis Mil

Setenta y Ocho con 08/100 (\$16.078,08) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se adjudicaron diecisiete (17) ítems de un total de dieciocho (18) ítems solicitados;

Que el ítem ocho (08) no ofertado y no adjudicado tiene una Reserva de Crédito N° 988 en fs 38 y correspondiente al ejercicio 2017 por un importe de Pesos Doscientos Cincuenta y Uno con 20/100 (\$251,20);

Que en función del principio de economía en el procedimiento administrativo, no resulta conveniente realizar un Segundo Llamado para el ítem ocho (08) debido a su escaso monto;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a Subsecretaria de Presupuesto que **PROCEDA** a la desafectación del ítem ocho (08) de la Reserva de Crédito N° 988 de fs 38 y correspondiente al ejercicio 2017;

ARTICULO 2°.COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con el insumo solicitado en el ítem ocho (08), se sugiere su compra por otros medios

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 20 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1421/2017 _____

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1247/2017 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39202-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 1468/2017 de fs. 02, 04 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE MANGUERA POR GOTEO A SER INSTALADA EN DIEZ PLATABANDAS DE LA AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE PUEYREDON HASTA CALLE SIMON BOLIVAR" solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, la Dirección General de Espacios Verdes y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 04 y 05;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 1171 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$55.860,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.12 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 Días y 50% a 30 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado

invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 31 se deja constancia que: la firma cotizante **JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, al momento de apertura de sobres: SI PRESENTA Certificado de Documentación Completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.449 mediante Resolución N° 71/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con vencimiento el 10/05/2018; SI PRESENTA constancia de inscripción en AFIP; SI PRESENTA Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando: "no poseer deudas alguna con este municipio, asimismo **AUTORIZO** a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a descontar de futuros Pagos a mi favor si hubiere deuda alguna"; SI PRESENTA Garantía de la Oferta del uno por ciento (1%) mediante Pagare por Pesos Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$581,00) con el ingreso del Impuesto de Sellos correspondiente ante la Dirección General de Rentas de la Provincia mediante la adhesión de estampillas fiscales;

QUE a fs. 32 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 33 la Unidad Originante, emite Informe Técnico correspondiente indicando que: "analizada la única oferta presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1468/2017, se concluye que el proveedor "**JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**", CUIT 20-32165780-0, presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de los solicitado, siendo conveniente su contratación";

QUE a fs. 34 se solicita mayor monto a la Dirección General de Presupuesto a fin de que realice la ampliación de la partida y su correspondiente autorización;

QUE a fs. 35 existe intervención por parte de la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 36 toma intervención la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Responsable del SAP, por medio del cual: "se autoriza el mayor monto de la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$2.234,00), por lo que se solicita a la Dirección General de Presupuesto la ampliación de la partida";

QUE a fs. 37 Dirección General de Presupuesto Procede a la Anulación de la Reserva de Crédito N° 1171 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs 38 Dirección General de Presupuesto Procede a la Reserva de Crédito N° 1627 por Pesos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro con 00/100 (\$58.094,00);

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1247/2017 convocada para la "ADQUISICION DE MANGUERA POR GOTEO A SER INSTALADA EN DIEZ PLATABANDAS DE LA AVENIDA ENTRE RIOS DESDE CALLE PUEYREDON HASTA CALLE SIMON

BOLIVAR mediante la Nota de Pedido Nº 1468/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$55.860,00);

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, por la suma de **(Pesos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro con 00/100) \$58.094,00** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 30 de Octubre de 2017

RESOLUCION Nº 1443/17

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA Nº 1408/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9144-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido Nº 325/2017 de fs. 02 mediante la cual se solicita la "**ADQUISICION DE ARBOLES (CEBILES Y TIPAS) CON DESTINO A LA FORESTACION DE AVDA ARENALES Y MACROCENTRO**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 11 y 13 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria ejercicio 2017;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Espacios Verdes manifiesta que: "*esta Dirección se encuentra en proceso de recuperación y producción de nuevos ejemplares, por lo que no cuenta con el stock de arboles con el desarrollo necesario para ser emplazados en lugar definitivo*";

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$49.920,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 09 vuelta la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs. 12 y 13 la Dirección General de Espacios Verdes -con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos- indica que: "*la zona a forestar en macrocentro comprende polígono determinado por calle Alsina hasta Av. Arenales y entre calle Pedernera y Avda. Sarmiento y la zona a forestar en Av. Arenales va de calle Posta de Yatasto hasta rotonda de San Pablo (RP28 - Av. Perón)*";

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 15 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs. 16 realiza la correspondiente Reserva de Crédito Nº 614 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE, a fs. 17 la Dirección Legal y Técnica con la intervención de la Subsecretaria de Contrataciones, manifiesta: "*que en función a lo establecido por el Decreto 440/2016 modificado por el Decreto Nº 711/2016, que fija el monto máximo para el procedimiento de Contratación Directa por Precio Testigo para la adquisición de bienes y contratación de servicios, correspondería encuadrar el presente en dicha modalidad de Contratación*;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 10/10/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "**BEATRIZ LIDIA MANSILLA**" quien cotiza los ítems;

QUE en el Acta de Apertura de sobres del día 10/10/2017 de fs.44 se deja constancia que: "*la firma cotizante "BEATRIZ LIDIA MANSILLA": PRESENTA constancia de inscripción en la AFIP; PRESENTA Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.920 mediante Resolución Nº 116/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; PRESENTA Certificado de Regularización Fiscal expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta; PRESENTA Garantía de la Oferta del 1% (uno por ciento) sobre el valor de la oferta mediante el Depósito en Efectivo en Banco Macro;*

QUE a fs.45 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 46 informa que: "*analizada la única oferta admisible presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido Nº 325/2017, se concluye que la firma "BEATRIZ LIDIA MANSILLA" presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 1408/2017 1º Llamado, convocada para la "**ADQUISICION DE ARBOLES (CEBILES Y TIPAS) CON DESTINO A LA FORESTACION DE AVDA ARENALES Y MACROCENTRO**", mediante la Nota de Pedido Nº 325/2017, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 (\$49.920,00).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**BEATRIZ LIDIA MANSILLA**".

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**BEATRIZ LIDIA MANSILLA**", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 (\$46.800,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BEATRIZ LIDIA MANSILLA** que deberá presentar la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente, si previamente se dio cumplimiento a lo solicitado en el Artículo anterior;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 01 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1449/17

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1165/17 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28303-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 1067/2017 de fs. 03 mediante el cual se solicita la Contratación del: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDESDE PLATABANDA DE AVDA ENTRE RIOS EN EL TRAMO QUE CORRE DESDE AVDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA HASTA CALLE SIMON BOLIVAR" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 y 23 vta., rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...ésta asesoría jurídica considera salvo más elevado criterio de la superioridad, que debe llevarse a cabo la contratación del servicio en cuestión y que debería dictarse el correspondiente instrumento y aprobar la memoria técnica adjuntada a los presentes.";

QUE a fs. 24 mediante Resolución N° 498/2017 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 20 a 22;

QUE a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 998 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 26 y 26 vta., la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 168.000,00), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.26 vuelta, conforme Resolución N° 08/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE a fs.45 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1099/17 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/2017 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "ALARCON JULIO MOISES" y "HÖSEL SERGIO GUSTAVO";

QUE en el Acta de fs. 98 y 98 vta. "ALARCON JULIO MOISES", al momento de apertura de sobres **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo de compra de Pliegos; Garantía de la Oferta, correspondiente al 1% del valor de la Oferta; Pliego de Clausulas Particulares, sin firma ni sello y sin foliatura correspondiente; Pliego de Condiciones Generales, sin firma ni sello y sin foliatura correspondiente; Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Propuesta, Original y Duplicado; Sellado Municipal; **NO PRESENTA:** Antecedentes de Obras y/o Servicios Certificados por los Organismos comitentes correspondientes, para lo cual se otorga a la firma "ALARCON JULIO MOISES", un plazo de 48 horas siguientes del Acto de Apertura la presentación de la documentación faltante y mencionada en las observaciones, caso contrario, dará lugar a que se DESESTIME la Oferta presentada;

QUE la firma cotizante "HÖSEL SERGIO GUSTAVO", al momento de apertura de sobres **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo de compra de Pliegos; Garantía de la Oferta, correspondiente al 1% del valor de la Oferta; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Propuesta, Original y Duplicado; Sellado Municipal; Antecedentes de Obras y/o Servicios Certificados por los Organismos comitentes correspondientes en fotocopias, pero sin la certificación del original efectuada por ante Escribano Público, según lo establecido por el inc. K), del Art. 1°, del pliego de clausulas Particulares, para lo cual se otorga a la firma "HÖSEL SERGIO GUSTAVO", un plazo de 48 horas siguientes del Acto de Apertura la presentación de la documentación faltante y mencionada en las observaciones, caso contrario, dará lugar a que se DESESTIME la Oferta presentada;

QUE a fs. 104 y 107, rolan las actas de recepción posterior de ambos oferentes, dando cumplimiento a lo establecido en el acta de fs. 98;

QUE a fs. 108 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la firma cotizante;

QUE la Unidad Originante, a fs. 109 y 110, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1165/2017 y emite Informe Técnico indicando: "... Para la tarea se analizaron propuesta económica, antecedentes y equipamientos disponibles de cada uno de los postulantes presentados en el correspondiente llamado a contratación. Así mismo, se evaluaron las tareas realizadas (presentadas como referencia), y como último concepto, se consideraron las últimas adjudicaciones del municipio, de ambos proveedores, para el actual ejercicio... Por lo antedicho, se concluye que el proveedor Alarcón Julio Moises presenta la propuesta más conveniente, acorde a las necesidades a satisfacer."

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1165/2017, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDESDE PLATABANDA DE AVDA ENTRE RIOS EN EL TRAMO QUE CORRE DESDE AVDA BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA HASTA CALLE SIMON BOLIVAR".-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ALARCON JULIO MOISES".-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **ALARCON JULIO MOISES CUIT N° 20-22424503-4**, por la suma de **Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 168.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ALARCON JULIO MOISES CUIT N° 20-22424503-4**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 22 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 59534-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1359/ 17.- 1º llamado

RESOLUCIÓN N° 481/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2019/17, solicitada por la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 4 (cuatro) Servicios de Locución con destino a los "Eventos de las Semana del Turismo" para los días, 25/09/2017 en la Plaza 9 de Julio en el horario de 10:30 a 12:30, el día 26/09/2017 en el Concurso Fotográfico en la Glorieta de Plaza 9 de Julio, en el horario 10:00 a 12:00 horas, el día 27/09/2017 en el Encuentro de Bandas en la Plaza 9 de Julio, en el horario de 18:00 a 20:00 horas y el día 29/09/2017 en las actividades de Sensibilización Turísticas en la Cima del Cerro San Bernardo en el horario 10:30 a 12:30" solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N°1420/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5º del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12º del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 22/09/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ARNALDO JOSE LOPEZ y TABORGA PEREIRA JORGE WILLANS**, con sus respectivas cotización según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que a fs. 26 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la cual indica que la firma **TABORGA PEREIRA JORGE WILLANS** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, destaca que la mencionada firma ya prestó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **TABORGA PEREIRA JORGE WILLANS**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Eventos de las Semana del Turismo" para los días, 25/09/2017 en la Plaza 9 de Julio en el horario de 10:30 a 12:30, el día 26/09/2017 en el Concurso Fotográfico en la Glorieta de Plaza 9 de Julio, en el horario 10:00 a 12:00 horas, el día 27/09/2017 en el Encuentro de Bandas en la Plaza de 9 de Julio, en el horario de 18:00 a 20:00 horas y el día 29/09/2017 en las actividades de Sensibilización Turísticas en la Cima del Cerro San Bernardo en el horario 10:30 a 12:30" dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 2019/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado de **\$3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **TABORGA PEREIRA JORGE WILLANS, CUIT N° 20-94732132-4**, por la suma de **\$2.900,00 (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra 9,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 22 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 23823-SG-2017

C. DIRECTA N° 1317/ 17. 1º llamado

RESOLUCIÓN N° 485/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 780/17, solicitada por la Subsecretaria de Deporte y Recreación dependiente de la Secretaria de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Deportivos", (pelotas de futbol, vóley, básquet, handball, etc...) con destino al programa Juegos Deportivos "Tu Ciudad", solicitadas por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 780/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 36 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 36 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$595.220,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **DAGUN S.R.L.**, en carácter de único oferente con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que analizadas las ofertas de la cual resulta que los ítems N° 06, 09 y 17 de la firma antes mencionada, corresponden ser desestimados, por superar entre un 27,12% hasta un 104,55% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación"**, y con respecto a los ítems N° 11 y 13 declarar Desiertos por falta de oferentes;

Que a fs. 86 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Secretario de Deporte y Recreación, el Director General de Deportes y el Técnico Nacional de Futbol dependiente de la Subsecretaria de Deporte y Recreación, en la cual estiman que luego de verificar las muestras presentadas por la firma **DAGUN S.R.L.**, las mismas se adecuan a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 780/17;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 05, 07, 08 (alternativa), 10, 12, 14 al 16, 18 y 19 la oferta presentada por la firma **DAGUN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiendo convocar un segundo llamado para los ítems N° 06, 09, 11, 13 y 17 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Deportivos", (pelotas de futbol, vóley, básquet, handball, etc...) con destino al programa Juegos Deportivos "Tu Ciudad" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 780/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$595.220,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: Desestimar la ofertas de los ítems N° 06, 09 y 17 de la firma **DAGUN S.R.L.**, por inconveniencia de precio y Declarados Desiertos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01 al 05, 07, 08 (alternativa), 10, 12, 14 al 16, 18 y 19 de la oferta presentada por la firma **DAGUN S.R.L.**, **CUIT N° 30-71465106-0** por la suma de **\$411.080,00 (Pesos Cuatrocientos Once Mil Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 27,82% por debajo Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 4: NOTIFICAR a la firma **DAGUN S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems 06, 09, 11, 13 y 17.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 25 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 21318-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 791/ 17.- 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 489/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 807/17, solicitada por la Dirección, de Información Turísticas dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" destinados al personal perteneciente a la Dirección de Información Turísticas solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 641/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 30 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$41.160,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta con 00/100)**, homologando en este monto el

precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días C.F.C.;

Que a fs.31 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que en fs. 54 Obra Resolución N° 323/17 emitida por esta Dirección de la cual surge que resultado Desierta el primer llamado, debiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/17, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **GRUPO TGZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 67;

Que observada las ofertas de los ítems presentada por la firma **GRUPO TGZ S.R.L.**, corresponde ser desestimada, por superar entre un 13,40% y 22,22% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación";**

Que a fs. 75 obra Informe Técnico emitido por la Directora de Información Turísticas, en el cual indica que la firma de la oferta presentada por la firma **GRUPO TGZ S.R.L.**, los ítems N° 01, 03 y 04, cumplen con las necesidades solicitadas y a su vez los precios resultan razonables;

Que a fs. 77 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01 y 04 por la suma de \$400,00, lo cual equivale a un incremento promedio entre 3,09 y 2,22 % en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$41.560,00, incremento que se imputa a fs.80 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1347/17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicito al oferente una ampliación de la validez de oferta siendo aceptada al pie de la misma por el término de 15 días hábiles según refleja a fs. 83;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar a la oferta de los ítems N° 01, 03 y 04 a la firma **GRUPO TGZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación de los ítems N° 02 y 05 declarados Fracasados por inconveniencia de precio, convocando un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" destinados al personal perteneciente a la Dirección de Información Turísticas, solicitados por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 807/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$41.560,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO y DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 02 y 05 de la firma antes mencionada por motivos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01, 03, 04 a la oferta de la firma **GRUPO TGZ S.R.L.**, **CUIT N°30-71400464-2**, por la suma de **\$32.880,00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra dentro Presupuesto Oficial Ampliado en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Tercer llamado para los ítems N° 02 y 05 con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 25 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 18741-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 766/ 17.- 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 493/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 659/17, solicitada por la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas" con destino al Taller de Técnicas de Dibujo Artístico y Pintura (mural), requerido por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 63 rola Resolución interna N° 407/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el Segundo llamado para los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 13 y 14, disponiéndose convocando un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que habiendo resultado Desierto el Tercer llamado de los ítems 01 al 04, 06 al 09, 13 y 14, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** para los citados ítems de la presente Contratación y solicitar la desafectación presupuestaria;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO Y FRACASADO el Tercer llamado de los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 13 y 14 de la Presente Contratación.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO los ítems mencionados por los motivos en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01 al 04, 06 al 09, 13 y 14 de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 635/17, que obra en fs.50.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá ser adquirido por otro medio.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 40857-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1151/17.- 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 495/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1510/17, solicitada por la Gerencia General de Tributos Comerciales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 01 (un Kit) de Mantenimiento de Impresora (incluye limpieza general) y 01 (un) Tóner Original, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1134/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.16 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$19.350,00 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/08/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la

firma, **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.22;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la cual indica que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, para los ítems N° 01 y 02, cumplen con las características técnicas y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 29 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 01 por la suma de \$400,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 3.81 % en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$19.750,00, incremento que se imputa a fs. 33 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1360/17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiéndose convocar un segundo llamado para el ítem N° 09;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 01 (un Kit) de Mantenimiento de Impresora (incluye limpieza general) y 01 (un) Tóner Original dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 1510/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado de **\$19.750, 00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada para los ítems N° 01 y 02 por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de **\$19.750,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)** en las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 27642-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1016/ 17.- 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 496/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1172/17, solicitada por Subsecretaría de Fortalecimiento a OSC – Dirección General de Voluntariado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Lanas, Agujas y Telas" con destino al proyecto La Muni teje y Abrega solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 36 y 44 obran resoluciones nro. 383/17 y 419/17 de esta Dirección de las cuales surgen que resultaron Desiertos el primer y segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **EL TIO de Dagum Enrique y TEXTIL KRISTALL de Abalos Zenen Rodolfo.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.47;

Que en el Acta de Apertura de sobres las ofertas presentadas fueron desestimadas la firma **EL TIO de Dagum Enrique** por superar entre un 6,67% y 25,00% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° del Decreto 711/16...*"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios y que en el caso de superar la oferta un 5% de lo dicho tope, la oferta será desestimada en el acto de apertura"*. Como así también la oferta de la firma **TEXTIL KRISTALL de Abalos Zenen Rodolfo.**, por apartarse de las condiciones de pago requeridas en formulario de cotización;

Que atento a lo expuesto y al resultado obtenido en los tres llamados consecutivos, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito 962/17 que obra en fs.27.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

Salta, 27 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 26882-SG-2017
C. DIRECTA N° 999/ 17. 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 499/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1018/17, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Personal – Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (tinta para sellos, abrochadora, adhesivo sintético, papel afiche, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitada por la mencionada dependencia UT SUPRA;

Que a fs. 50 rola Resolución interna N° 368/17 en la cual se procedió adjudicar los ítems N°01 al 06 y 08 al 38, resolviéndose convocar un Segundo llamado para el ítems N° 07 que fueron desestimado por

inconveniencia de precio, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 05/09/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según Consta en Acta de Apertura fs. 64;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta presentada por la firma antes mencionada, fue desestimado por superar entre un 144,96% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16...*"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

Que teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Autorizado \$2.553,00 y lo cotizado por el oferente para el citado ítem, el mismo se encuentra desactualizado, por lo que surge la conveniencia de declarar fracasado el segundo llamado y dejar sin efecto el ítem N° 07 de la presente contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el segundo llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por motivos citados en los considerandos para el ítem N° 07.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 522/17 que obra en fs. 17 para el citado ítem.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo expediente con los precios actualizados o proceda adquirir por otro medio.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 29 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 19405-SG-2017
52390-NP-2017
C. DIRECTA N°1337/17.-1° llamado
RESOLUCIÓN N° 507/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 701/17 y 1872/17, solicitadas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas y la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, sillas, sillón, etc...), solicitados por la dependencias mencionada Ut Supra;

Que a fs. 19 y 31 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1361/17 y 1358/ 2017 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 20 y 32 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones,

evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 20 y 32 Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$71.335,91 (Pesos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 91/100)** y **\$19.600,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. y 100% a 15 días C.F.C respectivamente;

Que en fs. 33 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$90.935,91 (Pesos Noventa Mil Novecientos Treinta y Cinco con 91/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 09/07 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter único oferente, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.51;

Que en el Acta de Apertura de sobres el ítem N° 06 de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fue desestimado por superar entre un 37,33% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... *"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

Que a fs. 63 obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Turismo, en la cual indica que la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas como así también resulta la más conveniente en lo que respecta a los precios cotizados;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 05 a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiéndose declarar fracasado el ítem N° 06 por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficina" (escritorios, sillas, sillón, etc...), solicitas por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turísticas y la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de

Falta, requeridas mediante Notas de Pedidos N° 701/17 y 1872/17 con un Presupuesto Oficial Autorizado Unificado de **\$90.935,91 (Pesos Noventa Mil Novecientos Treinta y Cinco con 91/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 06 por los motivos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, los ítems 01 al 05 de la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, **CUIT N° 30-70925021-9**, por la suma de **\$59.588,000 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra un 16,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado Unificado en las condiciones de pago a 15 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: CONVOCAR un Segundo llamado para el ítem N° 06 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 29 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 509/17

REF.: Expte. N° 060787-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1387/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 2115/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Oscar Humacata, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 18:00 a 21:00; y los días 01 y 14 de Octubre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas cada una. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Locutor Nacional **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum profesional del Locutor Nacional, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1460, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00,

homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor nacional cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. Oscar Humacata, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 18:00 a 21:00; y los días 01 y 14 de Octubre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas cada una, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2115/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA – CUIT N° 20-16883339-4**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 510/17

REF.: Expte. N° 060556-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1393/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2078/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Carlos Fernando Vargas, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 18:00 a 21:00; y los días 01 y 14 de Octubre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas cada una. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Profesor **CARLOS FERNANDO VARGAS**, representado por el Sr. **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 05 a 10 obra curriculum profesional del Docente, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1461, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 17 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 18 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, en representación del Profesor **CARLOS FERNANDO VARGAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. Carlos Fernando Vargas, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 18:00 a 21:00; y los días 01 y 14 de Octubre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas cada una, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2078/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA – CUIT N° 20-16883339-4**, en representación del Profesor **CARLOS FERNANDO VARGAS**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 59530-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1364/17.-

RESOLUCIÓN N° 511/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2002/2017, solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador, destinado a cubrir el cierre de la "Semana del Turismo" a realizarse el día 30 de Setiembre del presente año, en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 18:00 a 22:30 horas, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01422 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 1.395,29**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% de Contado (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firms **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, quienes presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo, informa que optan por la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.** al encontrarse dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolo con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador, destinado a cubrir el cierre de la "Semana del Turismo" a realizarse el día 30 de Setiembre del presente año, en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad, en el horario de 18:00 a 22:30 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 2002/2017, con un presupuesto oficial de \$ 1.395,29 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 29/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9**, por la suma de \$ 1.248,61 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 61/100), monto que se encuentra en un 10,51 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 02 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 512/17

REF.: Expte. N° 038383-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1403/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1449/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Profesor Javier Ricardo López, quien realizará el Dictado del Programa de Abuelas y Abuelos Lectores, Cuentacuentos y Narradores Sociales, a llevarse a

cabo los días 03, 04, 05, 10, 12, 17, 19, 24, 26 y 31 de Octubre del corriente año; los días 02, 07, 09, 14, 16, 21, 23, 28, 29 y 30 de Noviembre; y los días 05, 07, 12, 14 y 19 de Diciembre, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal y/o Teatro Municipal, con una duración de 02 horas cada una; en el horario de 11:00 a 13:00 horas cada día, conforme nota de reprogramación de fs. 35. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del profesor **JAVIER RICARDO LOPEZ**, obrando a fs. 35 presupesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 a 14 obra curriculum profesional del Docente;

Que a fs. 41 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1574, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 42 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 42 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 25.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 43 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 35, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JAVIER RICARDO LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Profesor Javier Ricardo López, quien realizará el Dictado del Programa de Abuelas y Abuelos Lectores, Cuentacuentos y Narradores Sociales, a llevarse a cabo los días 03, 04, 05, 10, 12, 17, 19, 24, 26 y 31 de Octubre del corriente año; los días 02, 07, 09, 14, 16, 21, 23, 28, 29 y 30 de Noviembre; y los días 05, 07, 12, 14 y 19 de Diciembre, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal y/o Teatro Municipal, con una duración de 02 horas cada una; en el horario de 11:00 a 13:00 horas cada día, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1449/2017 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **JAVIER RICARDO LOPEZ – CUIT N° 20-25218920-4**, por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 22961-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1341/17.-

RESOLUCIÓN N° 515/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 883/2017, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Arbitraje de Cestoball destinados a los Juegos Deportivos "Tu Ciudad" 2017 que dará inicio del 23 de septiembre, según nota de reprogramación de fs. 43, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01234 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 41 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 41 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 79.800,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LAURA LUCÍA HOYOS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 76 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **LAURA LUCÍA HOYOS** se adecua a las necesidades requeridas, habiendo prestado el mismo servicio en la temporada anterior de forma satisfactoria, como así también existe

concordancia entre los precios presupuestados por la mencionada empresa y los vigentes en el mercado actual;

Que habiéndose enviado una cédula de notificación y vencido el plazo para la presentación del Certificado Definitivo vigente de Proveedor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado por incumplimiento en lo requerido y Desestimar a la firma LAURA LUCÍA HOYOS por no dar cumplimiento a lo solicitado;

Que a fs. 78 la Subsecretaría de Deportes y Recreación informa la reprogramación del inicio de los partidos a partir del día 14 de Octubre, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación con la nueva programación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **LAURA LUCÍA HOYOS** por los motivos citados en los considerandos e **INFORMAR** a la misma.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, atento al cronograma adjunto de fs. 78.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 38385-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1166/17.- 3° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 518/17

VISTO

La Nota de Pedido N°1448 /17, solicitada por la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 04 (cuatro) Matafuegos de 5 kg., con destino a las Instalaciones de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, perteneciente a la mencionada Subsecretaría UT-SUPRA;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1135/17, al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$7.160,00 (Pesos Siete Mil Siento Sesenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Art. 2° del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 24 y 33 obran Resoluciones N° 431/17 y 479/17 emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 29/09/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación resultaron **DESIERTO** por falta de oferentes, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la misma.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1135/17.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 05 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 31443-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1023/17 – 2° llamado .-

RESOLUCIÓN N° 519/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1119/2017, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos y mano de obra para camioneta GKP-698" requerido por la mencionada Subsecretaría ut-supra;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 941/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 24.450,00 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonará el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que a fs. 30 obra resolución nro. 398/17 de esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/17, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TALLER 840 de Fredi Luis López**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 37;

Que a fs. 43 obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social Cultura en el cual informa que la oferta de la firma **TALLER 840 de Fredi Luis López** se ajusta a las necesidades solicitadas, ya que la mencionada firma ya prestó servicios para esa Secretaría demostrando la buena calidad de sus servicios como así también la disponibilidad inmediata del mismo;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **TALLER 840 de Fredi Luis López** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de repuestos y mano de obra para camioneta GKP-698" solicitado por la Subsecretaría de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 1119/2017, con un presupuesto oficial de \$ 24.450,00 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, todos los ítems de la oferta presentada por la firma **TALLER 840 de Fredi Luis López, CUIT N° 20-22701763-6**, por la suma de \$ 24.450,00 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 05 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 24622-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 964/17.-

RESOLUCIÓN N° 520

VISTO

La Nota de Pedido N° 812/17, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al Personal del Proyecto "Programa de Atención Proactiva al Contribuyente", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 759/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs.21 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$41.016,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Dieciséis con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 6/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 Días C.F.C.;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/17, a horas 12:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **RLL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs.59;

Que observada la oferta de los ítems N° 01, 03 y 04 de la firma antes mencionada, corresponde ser desestimada, por superar entre un 8,47% y un 16,13 del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el**

precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación";

Que a fs. 69 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes en la cual indica que la firma **RLL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás**, en carácter de único oferente cumple con las características solicitadas en cuanto al diseño y calidad como así también el precio se encuentra dentro mercado;

Que a fs. 70 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 06 por la suma de \$210,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,84 % en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$4.550,00, incremento que se imputa a fs. 75 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1466/17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 02, 05 y 06 presentada por la firma **RLL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, declarar fracasados los ítems N° 01, 03 y 04 por inconveniencia de precio, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al Personal encargado del Proyecto "Programa de Atención Proactiva al Contribuyente" solicitado Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 812/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado autorizado de \$41.226,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiséis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el primer llamado para el ítem N° 01, 03, y 04 por motivos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 02, 05, 06 de la oferta presentada por la firma **RLL INDUMENTARIA de Ruiz de los Llanos Diego Nicolás, CUIT N° 20-29737144-5**, por la suma de **\$15.420,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100)** monto que se encuentra un 6,69% por debajo del Presupuesto Oficial Ampliado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 01, 03, y 04 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 05 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 521/17

REF.: Expte. N° 056912-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1460/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 1979/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del Mimo César Calabrese, con una duración de 40 minutos cada, a realizarse los días 20 de Octubre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 16:00; y el día 21 de Octubre en el Merendero de Atocha, a partir de horas 16:00, conforme nota de reprogramación de fs. 13; en el marco del mes del estudiante. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Mimo **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 09 obra curriculum profesional del mimo, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1569, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 6.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del Mimo César Calabrese, con una duración de 40 minutos cada, a realizarse los días 20 de Octubre

del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 16:00; y el día 21 de Octubre en el Merendero de Atocha, a partir de horas 16:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1979/2017 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE – CUIT N° 20-14176873-6**, por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 06 de Octubre de 2.017

REF.: Expte. N° 16584-SG-2017
C. DIRECTA N° 840/17 – 2º llamado.-
RESOLUCIÓN N° 523/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 503/2017, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde la "Adquisición de 320 (Trescientos Veinte) bolsas de alimentos para perros y gatos" con destino al Centro de Adopciones de la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 627/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 185.220,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificatorio por Artículo 5º del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C;

Que a fs. 37 obra resolución nro. 335/17 de esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIEGO MARTIN BRUNO y LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de Martínez López, María Sol**, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que el Informe Técnico y ampliación del mismo a fs. 64 y 69 emitido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos señala que analizadas las ofertas de ambas firmas y en consideración al pesaje, marca y precio de las mismas en el renglón numero N° 01 se solicita la adjudicación a la firma **DIEGO MARTIN BRUNO** por ser más conveniente y de mayor calidad la marca cotizada que la que ofrece la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de Martínez López, María Sol** ajustándose más a las características y propiedades nutritivas del alimento balanceado "tipo" requerido en nota de pedido. Como así también con respecto en los ítems N° 02 y 03 por ser única oferta para dichos renglones, ajustarse a lo requerido y lo ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial;

Que en vista de haberse vencido la oferta, esta Dirección solicita Ampliación de Validez de Oferta a la firma **DIEGO MARTIN BRUNO**, siendo esta aceptada, según refleja a fs. 71;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la totalidad de los ítems a la oferta de la firma **DIEGO MARTIN BRUNO** por calidad y ajustarse a lo solicitado (ítem N° 01), ser única oferta (ítems N° 02 y 03), encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de de 320 (Trescientos Veinte) bolsas de alimentos para perros y gatos" con destino al Centro de Adopciones de la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, solicitado mediante Nota de Pedido N° 503/17, con un Monto Autorizado del Presupuesto Oficial de \$ 185.220,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificatorio por Artículo 5º del Decreto 440/16 y Artículo 2º del Decreto 711/16, todos los ítems a la oferta presentada por la firma **DIEGO MARTIN BRUNO, CUIT N° 20-30420834-2**, por la suma de \$ 177.867,00 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100) encontrándose en un 3,97% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado C.F.C; 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **DIEGO MARTIN BRUNO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Exptes. N° 34918-SG-2017
36507-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1178/17.-
RESOLUCIÓN N° 524/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1204/17 y 1301/17, solicitadas por la Secretaria de Turismo y la Subsecretaria de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de cartuchos y toners" destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 20 y 38 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1154/17 y 1132/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 21 y 39 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 21 y 39 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **10.030,00 (Pesos Diez Mil Treinta con 00/100) y \$ 48.240,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que ambas la factibilidad financiera corresponden el 100% a 15 días Fact. Conf. respectivamente;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 58.270,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 08/2017 de la Subsecretaria de Finanzas;

Que a fs. 41 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/17, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 51;

Que a fs. 70/71 obran Informes Técnicos emitido por el Secretario de Turismo en el cual informa que los ítems N° 01 y 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a dicha nota de pedido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 03 y 04 a la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de cartuchos y toners" solicitado por la Secretaria de Turismo y la Subsecretaria de Contrataciones, mediante Notas de Pedidos N° 1204/17 y 1301/17, con un Presupuesto Oficial de \$ 58.270,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.; CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 8.717,72 (Pesos Ocho Mil Setecientos Diecisiete con 72/100) monto que se encuentra en un 13,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 03 y 04 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.; CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 41.520,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veinte con 00/100) monto que se encuentra en un 13,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 19154-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 736/ 17.- 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 525/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 561/17, solicitada por la Subsecretaria de Educación, dependiente de la Subsecretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Acrílico Varios y Pinceles" destinado a la clase del Taller de Pintura Artística" que se dictan en la escuela de Artes y Oficios perteneciente a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 58 rola Resolución interna N° 400/17 en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 16, 18 al 20, 22 y 23, resolviéndose convocar un Tercer llamado para los ítems N° 01 al 15 declarados fracasados y 17, 21, 24 al 27 declarados Desiertos, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que habiendo resultado Desierto el tercer llamado de los ítems N° 01 al 15, 17, 21, 24 al 27, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y dejar **SIN EFECTO** los citados ítems de la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de los ítems N° 01 al 15, 17, 21 y 24 al 27 de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01 al 15, 17, 21 y 24 al 27 de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 24/17, que obra en fs.11.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá ser adquirido por otro medio.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 26096-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1088/ 17.- 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 528/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 657/17, solicitada por la Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora", con destino a la Dirección de Educación Ambiental perteneciente a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1017/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.16 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 07/08/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.23;

Que a fs. 31 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la cual indica que la firma **NETCO S.R.L.**, cumple con las características técnicas y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 32 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el único ítem por la suma de \$198,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,95% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$4.198,00, incremento que se imputa a fs. 37 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1389/17 y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicitó al oferente una ampliación de la validez de oferta, siendo aceptada al pie de la misma por el término de 15 días hábiles según refleja a fs.44;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una)", Impresora" con destino a la Dirección de Educación Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 657/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado de **\$4.198,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de **\$4.198,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,95% por sobre del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: a 100% a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 17929-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1163/17.-

RESOLUCIÓN N° 529/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 611/17, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina, Salta y Paños de Banderas Nacional", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 980/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.16 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$51.790,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C.;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. Y DAGUN S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.33;

Que habiéndose notificado a la firma **DAGUN S.R.L.**, para el cumplimiento de lo requerido en Acta de Apertura, la misma no dio cumplimiento en plazo otorgado, por lo que corresponde su desestimación;

Que a fs. 51 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, en la cual informa que la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, se ajusta a lo requerido por esa dependencia como así también los precios cotizados son razonables;

Que a fs. 87 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 04, 05 y 08 por la suma de \$85,00, lo cual equivale a un incremento promedio del 0,44% en relación al Presupuesto Oficial, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$51.875,00, incremento que se imputa a fs. 92 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N°1576 /17, y posterior conocimiento de la Dirección General de Control y Procesos;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta los ítems N° 02, 04, 05 y 08 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 01, 03, 06, 07 se declara fracasado por inconveniencia de precio, debiéndose convocar un nuevo llamado para los citados ítems;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina, Salta y Paños de Banderas Nacional" dependiente de la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 611/17, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$51.875,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **DAGUN S.R.L.**, por los motivos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 02, 04, 05 y 08 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, **CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de **\$27.520,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 00/100)** monto que se encuentra dentro de Presupuesto Oficial Ampliado y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTICULO 5°: CONVOCAR un Segundo llamado para los ítems N° 01, 03, 06, 07 con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

**REF.: Expte. N° 26048-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 971/17. - 2 llamado
RESOLUCIÓN N° 530/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1016/17, solicitada por Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad" (lámpara bajo consumo, tubo fluorescente, arrancadores, cable unipolar), destinado al Cementerio de la Santa Cruz para realizar reparaciones de mantenimiento del sistema eléctrico en general, debido a la precariedad que cuenta la Necrópolis;

Que fs. 41 obra Resolución interna N° 397/17 del Primer llamado emitida por esta Dirección de la cual surge que resultaron Adjudicados los ítems N° 02 al 12 y 14, disponiéndose a convocar un segundo llamado para ítem N° 01 y 13 que resultaron Fracasados por inconveniencia de los precios;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a tres (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.50;

Que en el Acta de Apertura de sobres el ítem N° 13 de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fue desestimada por superar entre un 49,98% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que a fs. 60 obra Informe Técnico emitido por la Jefa de Departamento, en el cual indica que la Firma **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas y cumple con las especificaciones técnicas, como así también fundamenta su elección por la calidad, precio e idoneidad del oferente;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta del ítem N° 01 presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose declarar fracasado el ítem N° 13 por inconveniencia de precio y dejar sin efecto debido al escaso monto para convocar un nuevo llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo la "Adquisición de Elementos de Electricidad" (lámpara bajo consumo, tubo fluorescente, arrancadores, cable unipolar), destinado al Cementerio de la Santa Cruz, requerido mediante Nota de Pedido N° 1016/17, con un presupuesto oficial por ítems a contratar de \$2.813,99 (Pesos Dos Mil Ochocientos Trece con 99/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el segundo llamado para el ítem N° 13 y dejar sin efecto por motivos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L., CUIT N°30-70912810-4**, por la suma de **\$2.028,00 (Pesos Dos Mil Veintiocho con 00/100)** monto que se encuentra un 8,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 758/17 que obra en fs.19 para el citado ítem.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la dependencia lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo expediente con los precios actualizados o proceda adquirir por otro medio.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 41733-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1327/17.-
RESOLUCIÓN N° 533/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1703/2017, solicitada por la Departamento de Inspección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos para vehículo Berlingo con dominio MTB-364" requerido por la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1245 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 7.660,52 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta con 52/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**"

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/17, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 27;

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por el Jefe de Departamento de Inspección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente en el cual informa que la oferta de la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **LOURDES S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de repuestos para vehículo Berlingo con dominio MTB-364" solicitado por el Departamento de Inspección Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, mediante Nota de Pedido N° 1703/2017, con un presupuesto oficial de \$ 7.660,52 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta con 52/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, todos los ítems de la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A. CUIT N° 30-70922397-2**, por la suma de \$ 7.660,52 (Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta con 52/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 18318-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 1329/17.-

RESOLUCIÓN N° 536/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 652/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 20.000 (veinte mil) Planillas Varias", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1136/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 32 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.32 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$16.840,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **SERRANO S.R.L y MUNDO GRAFICO S.A**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.43;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de los ítems N° 01, 02 y 04 presentada por la firma **MUNDO GRAFICO S.A**, fue desestimado por superar entre un 9,89% y un 17,86% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*"

Que a fs. 54 obra Informe Técnico emitido por el Jefe Departamento a cargo de la oficina Logística de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual indica que la oferta de la firma **SERRANO S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido y a su vez los precios cotizados resultan razonables, destacando la calidad, el precio, la idoneidad;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar todos los ítems de oferta presentada por la firma **SERRANO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 20.000 (veinte mil) Planillas Varias", solicitado por Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 652/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$16.840,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR los ítems N° 01, 02, 04 la oferta de la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por lo motivos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SERRANO S.R.L., CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de **\$10.900,00 (Pesos Diez Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra un 35,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 06 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 52991-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1378/17.-

RESOLUCIÓN N° 537/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1874/2017, solicitada por la Subsecretaria de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Telas" con destino a la confección de disfraces para la obra de teatro del

Proyecto de Salud y Nutrición solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Salta, 09 de Octubre de 2017

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1390/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs.11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio por el Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y que conforme a la Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Dto. 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/17, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 19;

Que la oferta de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta un 38,46% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que atento a lo expuesto anteriormente, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado. Disponiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

REF.: Expte. N° 28008-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1200/17 – 2° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 539/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1052/2017, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de cartuchos para impresoras laser" (cartuchos originales color negro, cyan, magenta y amarillo) solicitado por la Secretaria mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 29 obra resolución interna nro. 461/17 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Fracasado el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COMPUNOA de Aristides, Dante Mosciaro**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que la oferta de la firma **COMPUNOA de Aristides, Dante Mosciaro** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta entre un 17,92% y 30,64% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";** por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el segundo llamado.

Que por lo expresado esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el segundo llamado, desestimando la oferta presentada y convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **COMPUNOA de Aristides, Dante Mosciaro** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 11 de Octubre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 69826-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 583/17 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 541/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 62/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación del móvil Interno N° 04 (Chevrolet S10 Dominio FQV-435) y Móvil Interno N° 90 (Motocicleta Yamaha XTZ 250, Dominio 568-JPQ)", para el normal funcionamiento de los móviles perteneciente a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 53 y 66, obran resolución Interna N° 287/17 y 475/17, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 10/10/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 77;

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTO, por lo que esta Dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación y comunicar a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 11 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 22948-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 754/17 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 542/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 958/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Refacción y Mano de Obra para Camión Grúa, Dominio PHP-255", pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 27 y 36, rolan Resoluciones Internas N° 272/17 y 306/17, emitida por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 18/07/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **AMARELA S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que a fs. 53 y 54, rola informe técnico emitido por la Oficina de Logística y el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, en la cual informan que la oferta presentada por las firma **AMARELA S.A.**, se ajustan a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin; sugiriendo la contratación de la firma presentada, dado que la propuesta resulta más conveniente, teniendo en cuenta calidad, el precio, la idoneidad de las ofertas y demás condiciones de las ofertas;

Que atento al tiempo transcurrido, y habiéndose vencido el plazo de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a la firma **AMARELA S.A.**, ampliación de validez de Oferta por 10 (diez) días hábiles, siendo esta aceptada y confirmada a fs. 56.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **AMARELA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar la totalidad de los ítems y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Refacción y Mano de Obra para Camión Grúa, Dominio PHP-255", solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 958/17, con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **AMARELA S.A., C.U.I.T. N° 30-71092642-1**, por el monto total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 22621-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 974/16 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 544/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 813/2016, solicitada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados Dirección General de Rentas, Dirección General de Administrativo Tributario y la Dirección General de Legal y Técnica, dependientes de la mencionada dependencia;

Que a fs. 133 rola la Resolución Interna N° 59/17 – 2° Llamado, emitida por ésta Dirección, en la que se declaran Fracasados los ítems N° 36, 39, 44, 48, 55 y 69, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para el mencionado ítem;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 169;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa para los ítems N° 36, 39, 44, 48, 55 y 69, resultando el primero y segundo Fracasados y el tercero Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto los mencionados ítems de la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a los ítems N° 36, 39, 44, 48, 55 y 69 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00995 de fs. 162 para los ítems N° 36, 39, 44, 48, 55 y 69.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 11 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 71004-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1333/17.-

RESOLUCIÓN N° 545/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1136/17, solicitado por la Dirección Gral. de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de Formularios", con destino al área de atención al público;

Que a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 919 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por

Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 61.400,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 25, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/09/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO, MUNDO GRAFICO S.A. Y ARTES GRAFICAS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34, siendo rechazada las ofertas de las firmas **MUNDO GRAFICO S.A. Y ARTES GRAFICAS S.A.**, conforme a lo indicado en pliego de condiciones punto 1 – Tercer párrafo que rigió en la presente contratación, por incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en el referido pliego;

Que a fs. 68, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en la cual informa que la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente en curso y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de Formularios", solicitado por la Dirección Gral. de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 1136/17, con un presupuesto oficial de \$ 61.400,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar las ofertas de las firmas **MUNDO GRAFICO S.A. Y ARTES GRAFICAS S.A.**, conforme a los considerandos arriba citados.

Artículo 3°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO, C.U.I.T. N° 20-24237843-2**, por el monto total de \$ 44.000,00 (Pesos

Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 28,34% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 12 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN Nº 546/17

REF.: Expte. Nº 029867-SG-17. -

C. DIRECTA Nº 1535/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1179/2017, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Edificios Municipales, por el término de Seis (06) meses;

Que a fs. 01 la Dependencia requirente fundamenta su solicitud, expresando razones de necesidad y urgencia a fin de no perjudicar la continuación del servicio de seguridad, obrando a fs. 58 a 62 presupuesto actualizado;

Que a fs. 25 y 26 obra dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General considerando necesario y oportuno la contratación de la actual empresa prestadora del servicio, expresando que el mismo viene siendo prestado por la Empresa TDV SRL, en forma ininterrumpida desde el momento en que venció el contrato que la vinculaba con la Comuna Capitalina, hecho ocurrido con anterioridad a la asunción del actual gobierno municipal, siendo abonado el servicio todos los meses con Fondos Rotatorios;

Que agrega el dictamen legal referido ut supra que, habiendo fracasado los procesos licitatorios impulsados tendiente a regularizar la situación; a la fecha se encuentra en trámite un nuevo llamado a licitación pública mediante expediente Nº 029861-SG-2017 y que hasta tanto culmine y se materialice el proceso licitatorio, es necesario dar un marco de legalidad y certeza al servicio en cuestión, definiendo con claridad las obligaciones y derechos de las partes, atento a que la situación actual varía notoriamente en relación a la contratación original que venció hace un par de años, sugiriendo una Contratación Directa en los términos del Art. 13 inc. h) de la Ley 6838 enfatizando que: el marco legal señalado se ajusta en un todo al caso en examen, ello atento que el servicio de vigilancia se vincula sin duda alguna a la protección de las personas y de los bienes municipales, no resultando admisible la suspensión del mismo bajo ningún punto de vista, entendiéndose que no resulta posible esperar los resultados del proceso licitatorio, extremo legal que justifica la aplicación del marco legal sugerido;

Que a fs. 100 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto Nº 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto Nº 711/16, y a fs. 101 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 21.244.290,84,

homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"30% Contado Fact. Conf., 35% a 30 Días Fact. Conf. y 35% a 60 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución Nº 010/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 102 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. h de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: cuando existan probadas razones de urgencia o emergencias. ..."**;

Que a fs. 104 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 1638, correspondiente al ejercicio 2017;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Seguridad y Vigilancia, con destino a los Edificios Municipales, por el término de Seis (06) meses, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en la Nota de Pedido Nº 1179/2017 con un presupuesto oficial de \$ 21.244.290,84 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 84/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. h) de la Ley 6838 a la firma **TDV SRL – CUIT Nº 30-71105941-1**, por el monto de \$ **21.244.290,84 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 84/100)** con la condición de pago **30% Contado Fact. Conf., 35% a 30 Días Fact. Conf. y 35% a 60 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Remitir el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Notificar a la firma adjudicada, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, y asimismo la presentación del Certificado de Proveedor Municipal vigente.-

ARTÍCULO 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta 17 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. Nº 18061-SG-2017 y 29021-SG-2017.-

C. DIRECTA Nº 826/17.-

RESOLUCIÓN Nº 549/17

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 641/17 y 1011/17, solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales y la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponde a la **"Adquisición de Artículos de Librería"**, destinado para el normal desenvolvimiento de las áreas

que componen las Dependencias arriba citadas, el cual será provisto por este año en curso;

Que a fs. 30 y 49, la Dirección General de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 737/17 y 731/17, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 31 y 50, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 31 vuelta y 50 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar los presentes gastos asciende a la suma de **\$ 22.330,02 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta con 02/100) y \$ 6.704,54 (Pesos Seis Mil Setecientos Cuatro con 54/100)**, homologando en este monto los precios testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para estos caso es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 51, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 52, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/08/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 84;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y por tratarse de bienes estandarizados, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 13, 17, 25 al 28, 31, 34, 35, 38 al 40, 42, 44, 49, 50, 52, 54, 58 al 61, 63, 67, 69, 75, 78, 81, 84, 86 al 88, 90, 92, 93 y 95, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y adjudicar los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 14 al 16, 18, 20 al 23, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 48, 51, 53, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 68, 70 al 74, 76, 79, 80, 82, 83, 85, 89, 91 y 94, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos. En relación a los ítems N° 19, 45 y 77, declarar fracasado, por inconveniencia de precio, conforme al Art. 12° de la Ley 6838 y declarar desierto el llamado para los ítems N° 46, 47, 96 y 97, por falta de oferentes, asimismo se deja aclarado que no se adjudica ítem N° 24 que por error de tipeo se consignó mal la característica, por lo que se deberá convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados y desiertos;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Artículos de Librería"**, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales y la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios, en las Notas de Pedidos N° 641/17 y 1011/17, con un presupuesto oficial de \$ 29.034,56 (Pesos Veintinueve Mil Treinta y Cuatro con 56/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO las ofertas de los ítem N° 19, 24, 45 y 77, de la oferta de las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por inconveniencia de las ofertas.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems 01, 02, 05, 08, 10, 13, 17, 25 al 28, 31, 34, 35, 38 al 40, 42, 44, 49, 50, 52, 54, 58 al 61, 63, 67, 69, 75, 78, 81, 84, 86 al 88, 90, 92, 93 y 95, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 6.759,79 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 79/100), monto que se encuentra en un 49,24% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09, 11, 12, 14 al 16, 18, 20 al 23, 29, 30, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 48, 51, 53, 55, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 68, 70 al 74, 76, 79, 80, 82, 83, 85, 89, 91 y 94, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 6.802,25 (Pesos Seis Mil Ochocientos Dos con 25/100), monto que se encuentra en un 47,32% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 13.562,64 (Pesos Trece Mil Quinientos Sesenta y Dos con 64/100)

Artículo 4°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 5°: Declarar Desierto el 1° (primer) llamado para los ítem N° 46, 47, 96 y 97, por falta de oferentes.-

Artículo 6°: Convocar un 2° (segundo) llamado, bajo las mismas bases y condiciones para lo que respecta los ítems declarados fracasado y desiertos.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 37784-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 985/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 551/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1426/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden a la Adquisición de 1 (un) Equipo de Demarcación Horizontal con pintura en frío y sembrado de micro esferas de vidrio para su reflectividad, resultando necesaria para dar respuesta a la gran cantidad de demanda de demarcación en la comuna, destinada a la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00931 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **405.000,00**, respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución Nº 007/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 45 rola la Resolución Interna Nº 356/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ROLCI S.A.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 132, integrada por el Director de la Red de Semáforos y el Encargado del Departamento de Señalización dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, concluye que en cuanto a las características técnicas, la empresa **ROLCI S.A.** se ajusta en todo a lo solicitado y la oferta se encuentra dentro de los valores del mercado;

Que a fs. 135 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **19.900,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,91 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 424.900,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100), incremento que se acredita para la presente Contratación a fs. 143 por la Dirección General de Presupuesto, y con la debida intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al Acta de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ROLCI S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (un) Equipo de Demarcación Horizontal con pintura en frío y sembrado de micro esferas de vidrio para su reflectividad, resultando necesaria para dar respuesta a la gran cantidad de demanda de demarcación en la comuna, destinada a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido Nº 1426/2017, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 424.900,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, la Oferta presentada por la Firma **ROLCI S.A.**, **CUIT Nº 30-570771291-5**, por la suma de \$ 424.900,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **ROLCI S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2017

**REF.: Expte. Nº 32623-SG-2017.-
C. DIRECTA Nº 1152/17 – 3º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 552/17**

VISTO

Las Nota de Pedido Nº 1069/2017, solicitada por la Dirección General de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Transporte destinado para el Proyecto Turismo Regional con viajes ida y vuelta a las Termas de Rosario de la Frontera, saliendo los micros desde la Legislatura (Mitre entre Rivadavia y Santiago del Estero), con hora de partida a las 07:00 y de regreso a las 20:00 en la misma legislatura, con un día de duración cada servicio, según cronograma de actividades, organizado por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 84 rola la Resolución Interna Nº 477/17 – 2º Llamado, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Fracasado el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercero con idénticas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 09/10/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 98;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando el primero y tercero Desiertos y el segundo Fracasado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01163 de fs. 33.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 38459-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1168/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 553/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1446/2017, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 06 (seis) Odómetros destinados para la verificación de inspecciones y 12 (doce) Portafolios para la guarda y transporte de los documentos, expedientes y actas de habilitaciones en debidas condiciones dado su importancia, elementos destinados al cuerpo de inspectores de la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 35 rola la Resolución Interna N° 455/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el ítem N° 01 y Fracasado el ítem N° 02 del Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/09/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización para el ítem N° 02, según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 53 emitido por la Dirección General de Habilitaciones, surge que el ítem N° 02 cotizado por la Firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas para el mencionado ítem, teniendo en cuenta la calidad, el precio (el cual es vigente en el mercado actual), la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 06 (seis) Odómetros destinados para la verificación de inspecciones y 12 (doce) Portafolios para la guarda y transporte de los documentos, expedientes y actas de habilitaciones en debidas condiciones dado su importancia, elementos destinados al cuerpo de inspectores de la Subsecretaría de Habilitaciones, mediante Nota de

Pedido N° 1446/2017, con un presupuesto oficial de \$ 18.111,60 (Pesos Dieciocho Mil Ciento Once con 60/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 01 y **CONVOCAR** un Tercer Llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 02 de la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, **CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 7.584,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 35,17 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 19 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 48735-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1534/17.-

RESOLUCIÓN N° 558/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1716/17, solicitado por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 35 (treinta y cinco) Juegos de Camisetas de Fútbol", destinados para el torneo interbarrial de futbol 11 de veteranos, organizado por la Subsecretaria arriba citada, cuyo evento tiene fecha de inicio a partir del 20 de Octubre del corriente año;

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 1595, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vueltas la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **49.999,95 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale**

a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/10/17 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **WILLY DEPORTES S.R.L. Y SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28, siendo en este acto rechazado la oferta de la firma **SPORT 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2º, último párrafo; el cual establece "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de apertura**";

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiendo procedido al análisis de la propuesta presentada por la firma **WILLY DEPORTES S.R.L.**, la misma cumple con las características solicitadas y asimismo por cotizar dentro del presupuesto autorizado;

Que de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **WILLY DEPORTES S.R.L.**, por ser único oferente en carrera, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 35 (treinta y cinco) Juegos de Camisetas de Fútbol**", destinados para el torneo interbarrial de fútbol 11 de veteranos, cuyo evento tiene fecha de inicio a partir del 20 de Octubre del corriente año, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en la Nota de Pedido N° 1716/17, con un presupuesto oficial de \$ 49.999,95 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100).

Artículo 2º: Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma **SPORTS 21 de Marisa Andrea Cavicchini**, por inconveniencia de oferta.-

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **WILLY DEPORTES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71443461-2**, por el monto total de \$ 49.999,95 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100), cuyo monto se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 559/17

REF.: Expte. N° 063382-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1548/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2181/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres presentaciones de la banda salteña de música para niños, niñas y toda la familia "JUANETES", con una duración de 45 minutos cada una; a realizarse el día 19 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Belgrano, a partir de horas 18:00; el día 20 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal del Barrio San Benito, a partir de horas 18:00; y el día 21 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal de Barrio San Silvestre a partir de horas 18:00, en el marco de los festejos por el mes del Respeto a la Diversidad Cultural. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo musical para niños "JUANETES" representado por **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, obrando a fs. 06 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de rock, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra curriculum del grupo musical, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1641, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 24.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, en representación del grupo musical para niños "JUANETES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres presentaciones de la banda salteña de música para niños, niñas y toda la familia "JUANETES", con una duración de 45 minutos cada una; a realizarse el día 19 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Belgrano, a partir de horas 18:00; el día 20 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal del Barrio San Benito, a partir de horas 18:00; y el día 21 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal de Barrio San Silvestre a partir de horas 18:00, en el marco de los festejos por el mes del Respeto a la Diversidad Cultural, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2181/2017 con un presupuesto oficial de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, en representación del grupo musical para niños "JUANETES", por el monto de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 560/17

REF.: Expte. N° 059712-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1549/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2058/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Marcelo "Salchi" Dique, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse los días 28 y 29 de Octubre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 16:00 a 21:00, con una duración de 05 horas cada una; y el día 11 de Noviembre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas; conforme nota de reprogramación de fs. 15. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **MARCELO "SALCHI" DIQUE**, representado por el Sr. **CARLOS ABEL VEGA CORDOVA**, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 05 a 06 obra curriculum profesional del Docente, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1621, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ABEL VEGA CORDOVA**, en representación del Sr. **MARCELO "SALCHI" DIQUE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del músico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. Marcelo "Salchi" Dique, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse los días 28 y 29 de Octubre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 16:00 a 21:00, con una duración de 05 horas cada una; y el día 11 de Noviembre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2058/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ABEL VEGA CORDOVA – CUIT N° 20-22785098-2**, en representación del Sr. **MARCELO "SALCHI" DIQUE**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 562/17.-
REF.: Expte. N° 063572-SG-17.-
C. DIRECTA N° 849/16

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 209/2016, Contratación Directa N° 849/16 referente a la "Cobertura de Seguro del Edificio del Centro Cívico Municipal (CCM) – Tribunal de Faltas" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.03 emite Nota de Pedido N° 2172/17, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1645, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.222,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 849/16 referente a la "Cobertura de Seguro del Edificio del Centro Cívico Municipal (CCM) – Tribunal de Faltas, a favor de la firma **ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA - CUIT N° 30-50005666-1**, la que asciende a un total de **\$ 3.222,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Veintidós con 00/100)** y en las condiciones de Pago: **Contado Fact. Conf.**, con una duración de 02 (dos) meses.

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

 Salta, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 563/17.-
REF.: Expte. N° 063542-SG-17.-
C. DIRECTA N° 849/16

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 210/2016, Contratación Directa N° 849/16 referente a la "Cobertura de Seguro del Edificio de la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal (CCM)" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs.03 emite Nota de Pedido N° 2179/17, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs.01;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1644, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 11 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.574,82, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 849/16 referente a la "Cobertura de Seguro del Edificio de la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico Municipal (CCM)", a favor de la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. - CUIT N° 33-70736658-9**, la que asciende a un total de **\$ 1.574,82 (Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 82/100)** y en las condiciones de Pago: **Contado Fact. Conf.**, con una duración de 02 (dos) meses.

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

 Salta, 20 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 564/17.-
REF.: Expte. N° 063569-SG-17.-
C. DIRECTA N° 1088/16

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 249/2016, Contratación Directa N° 1088/16 referente a la "Cobertura de Seguro del Edificio de calle Juramento N° 465 y de los Edificios de los CIC (Unión, Solidaridad, Asunción, Constitución, Santa Cecilia y Limache)" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales, Dependiente de la Secretaría General a fs. 06 emite Nota de Pedido N° 2178/17, solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra ut supra, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1646, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 12 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.651,59, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas" Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 1088/16 referente a la "Cobertura de Seguro del Edificio de calle Juramento N° 465 y de los Edificios de los CIC (Unión, Solidaridad, Asunción, Constitución, Santa Cecilia y Limache)", a favor de la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. - CUIT N° 33-70736658-9**, la que asciende a un total de \$ **1.651,59 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno, con 59/100)** y en las condiciones de Pago: **Contado Fact. Conf.**, con una duración de 02 (dos) meses.

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 20 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 565/17**REF.: Expte. N° 063379-SG-17. -****C. DIRECTA N° 1552/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2185/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres presentaciones de la Licenciada Cistina Iriarte, actriz y docente, para la realización del unipersonal infantil denominado "DISPARATES", con una duración de 55 minutos cada una; a realizarse el día 22 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Lavalle, a partir de horas 18:00; el día 23 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal del Barrio Palermo I, a partir de horas 18:00; y el día 24 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Soledad, a partir de horas 18:00, en el marco de los festejos por el mes del Respeto a la Diversidad Cultural. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Licenciada **NORMA CRISTINA IDIARTE**, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 06 obra curriculum de la licenciada, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1643, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 21.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORMA CRISTINA IDIARTE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres presentaciones de la Licenciada Cistina Iriarte, actriz y docente, para la realización del unipersonal infantil denominado "DISPARATES", con una duración de 55 minutos cada una; a realizarse el día 22 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Lavalle, a partir de horas 18:00; el día 23 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal del Barrio Palermo I, a partir de horas 18:00; y el día 24 de Octubre en las instalaciones del Centro Vecinal de Villa Soledad, a partir de horas 18:00, en el marco de los festejos por el mes del Respeto a la Diversidad Cultural, solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2185/2017 con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **NORMA CRISTINA IDIARTE – CUIT N° 27-23079357-9**, por el monto de \$ **21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Octubre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 566/17

REF.: Expte. N° 060779-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1553/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2066/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. GUSTAVO ALARCON, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse los días 28 y 29 de Octubre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 16:00 a 21:00, con una duración de 05 horas cada una; y el día 11 de Noviembre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas; conforme nota de reprogramación de fs. 29. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **GUSTAVO ALARCON**, es vocal y está representado por la ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA, obrando a fs. 04 constancias que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 05 a 21 obran estatutos de la asociación civil denominada ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1622, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 32 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 010/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 33 a 36 obra curriculum vitae del locutor nacional;

Que a fs. 37 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA**, en representación del Locutor Nacional **GUSTAVO ALARCON**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus

antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. GUSTAVO ALARCON, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse los días 28 y 29 de Octubre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 16:00 a 21:00, con una duración de 05 horas cada una; y el día 11 de Noviembre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2066/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA – CUIT N° 30-71495343-1**, en representación del Locutor Nacional **GUSTAVO ALARCON**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 23 de Octubre de 2017.-

REF.: Expte. N° 55268-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1452/17.-

RESOLUCIÓN N° 567/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1957/17, solicitada por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 1º(un) Aire Acondicionado**", destinado a la dependencia citada ut-supra.

Que a fs. 19, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1457/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 11.999,00 (Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince)

Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/10/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 23 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 45587-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1394/17.-

RESOLUCIÓN N° 568/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1630/2017, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Seguridad y Herramientas (guantes, anteojos, cascos, máscaras, rollos de cintas, delantales, botas de goma, mazas, pinzas, tijeras, barretas, sogas, picos, conjuntos de lluvias, etc.), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra, considerando la proximidad de la temporada de incendios forestales y temporada de lluvias;

Que a fs. 46 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01247 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 47 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 47 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 248.212,40, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/10/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 84;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 112, conformada por autoridades de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades técnicas requeridas en la Nota de Pedido de fs. 41 al 44, por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta de la empresa **ANCONA S.R.L.**, por considerarla conveniente y por ajustarse a las necesidades y requerimientos de la mencionada dependencia;

Que en virtud al informe de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Seguridad y Herramientas (guantes, anteojos, cascos, máscaras, rollos de cintas, delantales, botas de goma, mazas, pinzas, tijeras, barretas, sogas, picos, conjuntos de lluvias, etc.), considerando la proximidad de la temporada de incendios forestales y temporada de lluvias, solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, mediante Nota de Pedido N° 1630/2017, con un presupuesto oficial de \$ 248.212,40 (Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Doce con 40/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ANCONA S.R.L.**, CUIT N° 30-70912810-4, por la suma de \$ 218.385,63 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 63/100), monto que se encuentra en un 12,02 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ANCONA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 23 de Octubre de 2017

REF.: Exptes. N° 8207-SV-2017 y 56781-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 1379/17.-
RESOLUCIÓN N° 572/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1433/2017 y 1987/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras, 3 (tres) Estabilizadores y 2 (dos) Pendrives, destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 28 y 36 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01387 y 01365 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 29 y 40 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 29 vuelta y 40 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.150,00 y \$ 41.580,00, respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 41 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 009/17 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 49;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 58 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01, 02, 04 y 05 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 y 05 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que con respecto al ítem N° 03 supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 22,67%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el mismo por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y comunicar a la Dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras, 3 (tres) Estabilizadores y 2 (dos) Pendrives, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General mediante Notas de Pedido N° 1433/2017 y 1987/2017, con un presupuesto oficial de \$ 45.730,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 03 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5° del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, 04 y 05 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 41.158,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100), monto adjudicado que se encuentra en un promedio del 11,74% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la **DESAFECTACIÓN** del ítem N° 03 de la Reserva de Crédito N° 01387 de fs. 28.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el ítem N° 03, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 23 de Octubre de 2017

REF.: Expte. N° 22961-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1341/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 573/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 883/2017, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Arbitraje de Cestoball destinados a los Juegos Deportivos "Tu Ciudad" 2017 que dará inicio del 14 de octubre, según nota de

reprogramación de fs. 78, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 79 rola la Resolución Interna N° 515/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 13/10/17, a horas 10:45, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 89;

Que a fs. 90 y 91 rola nota de reprogramación emitida por el Secretario de Deportes y Recreación;

Que atento a la nota de reprogramación, es que surge la necesidad de declarar Desierto el Segundo Llamado y convocar un Tercero con las nuevas fechas de reprogramación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación del Servicio de Arbitraje de Cestoball destinados a los Juegos Deportivos "Tu Ciudad" 2017 que dará inicio del 01 de Noviembre, según nota de reprogramación de fs. 90 y 91, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las nuevas fechas según nota de reprogramación de fs. 90 y 91.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA
DCCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557**

CONCURSO DE PRECIOS N° 13/17

(Expte. 57740/SG/2017)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 13/17**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: "PASEO DE LA DEMOCRACIA – CIUDAD DE SALTA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 03/11/17 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 09 de Noviembre de 2.017 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 03/11/17 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 330

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015237-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JULIO EDUARDO ARIAS FIGUEROA**, DNI N° 25.662.568, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente del Departamento Natatorio Juan Domingo Perón de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 04 el Jefe Departamento Natatorio Juan Domingo Perón dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente Arias Figueroa, en razón de que el mismo cumple con dicha función en esa área;

QUE a fs. 07 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Desarrollo Social de lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 433/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **11.03.2016**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **11.03.2016** al agente de planta permanente **Sr. JULIO EDUARDO ARIAS FIGUEROA**, DNI N° 25.662.568, dependiente del Departamento Natatorio Juan Domingo Perón de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 331

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 013225-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N° 28.687.823, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 2015/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría General;

QUE a fs. 25 la Secretaría General ratifica lo solicitado a fs. 01, de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente en cuestión, en razón de que el mismo cumple con dicha función;

QUE a fs. 27 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Lozano registra mediante Resolución 004/17 de Secretaría General el Horario Extensivo;

QUE a fs. 31 la Dirección Laboral rectifica los Dictamen N° 7062 de fs. 10/11 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a**

la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **24.02.2015**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **24.02.2015** al agente contratado **Sr. HUGO MARCELO LOZANO**, DNI N° 28.687.823, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 332

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018386-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI N° 26.898.994, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 232/15 - prorrogado por Decretos N° s. 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Servicios Públicos ratifica el pedido de fs. 01 de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Arepia, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 22 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 24 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 27 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7084 de fs. 12/13 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **17.03.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **17.03.2015** a la agente contratada **Sra. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI N° 26.898.994, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

**RESOLUCIÓN N° 333
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 0377-2016.-**

VISTO la nota de referencia por la cual se tramita el traslado de la agente **Sra. EMILCE GRACIELA GUTIÉRREZ**, DNI N° 33.543.005, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE por Decreto N° 602/17 la referida agente fue designada para cumplir funciones en Planta Política – Estamento de Apoyo - en la Secretaría de la Modernización, según hoja de consulta individual adjunta en autos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Modernización solicita el traslado de la agente Gutiérrez, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno tome intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Decreto N° 1306/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 91047/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Gutiérrez, en razón de que la misma se encuentra prestando servicio en la Secretaría de la Modernización según Memorándum N° 001/16 que obra a fs. 02, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIÉRREZ**, DNI N° 33.543.005, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Modernización, conservando su situación de revista actual y conforme lo dispuesto por Decreto N° 602/17.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

**RESOLUCIÓN N° 334
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 078547-SG-2016.-**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN EDUARDO LESCANO**, DNI N° 30.186.343, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 21.12.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 922/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 21.12.2016;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 21.12.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. **JUAN EDUARDO LESCANO**, D.N.I. N° 30.186.343, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 335

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 080459-SG-2016 y 031146-SG-2017 y Nota Siga N° 6440/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar descontados de sus haberes, desde el mes de mayo/2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General;

QUE a fs. 14 la Sección Salarios Familiares de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la referida agente presentó ante esa dependencia la documentación requerida a inicio del periodo lectivo 2016, detectándose en la Certificación Negativa de ANSES del padre de los menores que el mismo percibió la liquidación de la Asignaciones Familiares (SUAF), solicitándole a la nombrada un detalle donde conste que dicha liquidación no sea por los menores que se registran en la comuna, a fin de no duplicar la liquidación del mencionado beneficio, no cumplimentado la misma con la presentación de dicha constancia ni tampoco al finalizar el periodo lectivo 2016, razón por la cual se suspendió la liquidación del salario, practicándose los descuentos correspondientes;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 583/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración

de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20° dispone: "**Asignaciones Familiares. El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento. - Nacimiento en familia numerosa. - Adopción. - Adopción en familia numerosa. - Ayuda escolar primaria. - Madre soltera o viuda. - Menor a cargo por resolución Judicial. - Asignación anual complementaria por vacaciones. - Por Guardería y/o sala maternal. ...**";

QUE la Ordenanza N° 2462 y sus modificatorias, en su Art. 1° - inciso d), expresa: "**Asignaciones Familiares por Escolaridad. La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada periodo lectivo, dentro de los 60 (sesenta) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autoridad educacional respectiva**";

QUE por Expediente N° 31146-2017 (fs. 35) la agente Valdiviezo solicita la liquidación y pago de la citada asignación desde enero/2017 con el retroactivo correspondiente;

QUE a fs. 41 la Sección Salarios Familiares de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente regularizó su situación respecto a la presentación de la documentación requerida para las Asignaciones Familiares el 19/04/2017, razón por la cual se envió con las novedades del sueldo del mes de mayo/2017 el alta del salario por hijo más escolaridad secundaria, retroactivo al mes de abril/2017, según constancias obrantes de fs. 22 a 26;

QUE en consecuencia, esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la agente Sonia Liliana Valdiviezo, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar que le fuera descontada de sus haberes desde abril/2016 a marzo/2017, en razón de no haber presentado en término la documentación requerida para su percepción, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

**RESOLUCIÓN N° 336
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 027244-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. SANDRA CELIA BERRIOS**, DNI N° 22.946.017, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Resolución N° 049/17 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación el Horario Extensivo y por Decreto N° 240/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Personal informa que la agente Berrios se encuentra prestando servicios en esa Dirección General, solicitando el traslado definitivo de la misma;

QUE por Resolución N° 154/17 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana cuya copia obra a fs. 09 se da de Baja a partir de la fecha 02.05.2017 a la referida agente del adicional por Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 049/17;

QUE a fs. 10 toma intervención la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1024/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Berrios, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. SANDRA CELIA BERRIOS**, DNI N° 22.946.017, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 337

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s.19010-SG-2014 y 82975-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales se tramitan el traslado de la agente **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHILO**, DNI N° 30.806.212, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Inspector, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 17 la entonces Dirección General de Eventos solicita el traslado de la agente Chilo, quien se encuentra cumpliendo funciones como administrativa en esa área;

QUE a fs. 18 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaría de Control Comercial de lo requerido en los presentes actuados;

QUE a fs. 43 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 6716/15 de fs. 24 y 25 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Chilo, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Eventos dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista;

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron asignadas a la agente Chilo, corresponde asignarle a la misma la función de Auxiliar Administrativa, ingresando al Agrupamiento General por el nivel remunerativo alcanzado;

QUE a fs. 45 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes amplía lo informado de fs. 21 en el que manifiesta que la agente en cuestión percibió el Adicional por Riesgo de Vida hasta setiembre/2014;

QUE a fs. 48 la Coordinación General de Intendencias informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la referida agente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHILO**, DNI N° 30.806.212, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a la Sub Secretaría de Eventos de la Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHILO, DNI N° 30.806.212, dependiente de la Sub Secretaría de Eventos de la Coordinación General de

Intendencia, la función como Auxiliar Administrativa, **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTÍCULO 3°. DAR intervención a la Dirección Supervisión de Haberes para que proceda al registro de la exclusión de la agente **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHILO**, DNI N° 20.707.339, del Adicional por Riesgo de Vida, dispuesto por Decreto N° 321/12.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 338

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007816-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. NORBERTO GABRIEL MEDINA**, DNI N° 32.634.135, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Social solicita el traslado del agente Medina, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Medina;

QUE a fs. 06 la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión registra por Decreto N° 483/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1048/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Medina, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **NORBERTO GABRIEL MEDINA, DNI N° 32.634.135**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la Sub Secretaría de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 339

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 018812-SG-2015 y 37527-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales se tramitan el traslado del agente Sr. **VÍCTOR GERMAN AVENDAÑO, DNI N° 32.631.157**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 06 la Sub Secretaria de Auditoría Interna solicita el traslado definitivo del agente Avendaño, quien se encuentra prestando servicios en esa área;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 29 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del referido agente;

QUE a fs. 33 la Secretaría General toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 37 la Dirección Laboral ratifica, deja sin efecto y amplía Dictamen N° 284 de fs. 21 y 22 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Avendaño, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Auditoría Interna de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **VÍCTOR GERMAN AVENDAÑO, DNI N° 32.631.157**, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, a la Sub Secretaría de Auditoría Interna de la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 340

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042966-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita el traslado de la agente Campos, para cumplir funciones en la Dirección General de Monitoreo y Logística perteneciente a esa Secretaría;

QUE a fs. 06 el Tribunal Administrativo de Faltas informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Campos;

QUE a fs. 10 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra por Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs.19/20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1035/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Campos, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inc.

f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080**, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 341

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031183-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. HUGO DANIEL ECHAZU LOPRESTTI**, DNI N° 24.338.260, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional y la Secretaría de la Modernización solicitan el traslado del agente Echazu Loprestti, para cumplir funciones en la Dirección General de Asuntos Extranjeros;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido a fs. 01;

QUE a fs. 05 la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. toma conocimiento e intervención de lo solicitando en el presente actuado;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1020/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Echazu Loprestti, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Modernización, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. HUGO DANIEL ECHAZU LOPRESTTI, DNI N° 24.338.260**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Modernización, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 342

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 10474-SV-2016, 16163-2016, 24933-2016 y 30317-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ**, DNI N° 16.883.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el cargo de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 27 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. considera pertinente el traslado del referido agente a la Sub Secretaría de Control Comercial de acuerdo al perfil y a los adicionales que percibe el mismo;

QUE a fs. 30 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Resolución N° 009/17 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo y por Decreto N° 1330 el adicional por Riesgo de Vida;

QUE a fs. 34 la Sub Secretaria de Control Comercial informa que no existe objeción respecto al traslado del agente Benítez, para cumplir funciones como Inspector en esa área;

QUE a fs. 38/39 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 923/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Benítez, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaria de Control Comercial, según Memorandum N° 080/16 cuya copia obra a fs. 35, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Riesgo de Vida;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el cargo de Jefe de Departamento, por Decreto N° 941/12 Sr. **MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ, DNI N° 16.883.258**, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, donde cumplirá funciones de Inspector, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 343

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021393-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARÍA SOLEDAD ZAMBRANO ACHAVAL**, DNI N° 20.532.636, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 0371/15 - prorrogado por Decretos N° s. 0015/16, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en Procuración General;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la referida agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 18 la Procuración General ratifica el pedido de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Zambrano Achaval, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7085 de fs. 10/11 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en

idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **06.04.2015**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **06.04.2015** a la agente contratada **Sra. MARÍA SOLEDAD ZAMBRANO ACHAVAL**, DNI N° 20.532.636, dependiente de Procuración General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/10/17

RESOLUCIÓN N° 344

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 010857-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. CARLOS ALBERTO CAMINOS**, DNI N° 28.071.877, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Organización Comunitaria solicita el traslado del agente Caminos, para cumplir funciones en dicha área;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 05 la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente cumplirá funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Intendencia toma conocimiento e intervención, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1032/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Caminos, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Dirección General de Organización Comunitaria, manteniendo su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. CARLOS ALBERTO CAMINOS, DNI N° 28.071.877, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de Organización Comunitaria de la Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 345

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057078-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ADRIANA MARIEL CASTILLO**, DNI N° 32.910.461, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 923/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub

Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Analista Universitario en Recursos Humanos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 989/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ADRIANA MARIELA CASTILLO**, D.N.I. N° 32.910.461, dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 346

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048985-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA**, DNI N° 25.227.353, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 911/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 978/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA**, D.N.I. N° 25.227.353, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 347

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048978-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN FERNANDO MOLINA**, DNI N° 32.631.745, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 912/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Computador Universitario;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de

Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 985/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario, solicitado por el referido agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. b) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JUAN FERNANDO MOLINA**, D.N.I. N° 32.631.745, dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 348

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048991-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA VICTORIA SARMIENTO**, DNI N° 23.953.712, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 915/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Comunicación Social;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 988/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 01.10.2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO**, D.N.I. N° 23.953.712, dependiente de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 349

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057079-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **GRACIELA ARIAS**, DNI N° 26.302.198, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 922/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

(dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 975/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. GRACIELA ARIAS**, D.N.I. N° 26.302.198, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 350

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048983-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANDREA EVANGELINA CENTENO**, DNI N° 26.899.957, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 907/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Modalidad en Práctica Contable Computarizada y Experta en Corte y Confección;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 976/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la

normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO**, D.N.I. N° 26.899.957, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 351

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048972-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA RAQUEL SULCA**, DNI N° 33.753.351, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 916/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Ciencias Naturales – Medio Ambiente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 980/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NATALIA RAQUEL SULCA**, D.N.I. N° 33.753.351, dependiente de Dirección General de Promoción y

Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 352

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048962-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LAURA ALEJANDRA TARITOLAY**, DNI N° 27.700.022, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 917/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller Pedagógico;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de

la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 977/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY**, D.N.I. N° 27.700.022, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 353

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057081-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA VICTORIA GRANERO**, DNI N° 26.388.487, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 920/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Especialidad Contable e Impositiva;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 969/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **01.10.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA VICTORIA GRANERO**, D.N.I. N° 26.388.487, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 354

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048969-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ADRIANA MERCEDES ABALOS**, DNI N° 28.514.550, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 904/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 974/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales dispuestos por la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario, solicitada por la referida agente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, a partir del 01.10.2017;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 01.10.2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. ADRIANA MERCEDES ABALOS, D.N.I. N° 28.514.550, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 27/10/17

RESOLUCIÓN N° 355

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 50325-SG-2014 (Reconstruido) y Notas Siga N° 7128-2017, 7935-2017, 9405-2017 y 9408.-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **MARIELA DEL VALLE RÍOS**, DNI N° 23.749.831, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 761/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 1665/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación ratifica el pedido de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Ríos, en razón de que la misma cumple funciones de administrativa en dicha área;

QUE a fs. 38 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra mediante Resolución N° 002/17 de Coordinación General de Intendencia el Horario Extensivo;

QUE a fs. 40 la Coordinación General de Intendencia toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 42/43 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 991/17 del cual surge que, la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos de Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberán mediar al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores ...";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA

648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **07.08.2014**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **07.08.2014** y hasta el **31.12.2014** a la agente contratada **Sra. MARIELA DEL VALLE RÍOS**, DNI N° 23.749.831, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y sus modificatorio Decreto N° 0078/13.-

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir del **01.01.2015** a la agente contratada **Sra. MARIELA DEL VALLE RÍOS**, DNI N° 23.749.831, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 356

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049035-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JUAN FERNANDO MOLINA**, DNI N° 32.631.745, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 912/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente Molina, en razón de que el mismo cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1045/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **01.10.2017** al agente contratado **Sr. JUAN FERNANDO MOLINA**, DNI N° 32.631.745, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 357

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048996-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA**, DNI N° 25.277.353, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 911/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Martearena Urquiza, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1043/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 01.10.2017 a la agente contratada **Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA**, DNI N° 25.227.353, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 358

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049009-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY**, DNI N° 27.700.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 917/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Taritola, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1041/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY**, DNI N° 27.700.022, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 359

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049015-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO**, DNI N° 23.953.712, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 915/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sarmiento, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1071/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. MARÍA VICTORIA SARMIENTO**, DNI N° 23.953.712, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 360

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057084-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARÍA VICTORIA GRANERO**, DNI N° 26.388.487, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 920/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Granero, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1059/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. MARÍA VICTORIA GRANERO**, DNI N° 26.388.487, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 361

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049020-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO**, DNI N° 26.899.957, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 907/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Centeno, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1086/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. ANDREA EVANGELINA CENTENO**, DNI N° 26.899.957, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 362

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049025-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NATALIA RAQUEL SULCA**, DNI N° 33.753.351, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 916/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sulca, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1037/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. NATALIA RAQUEL SULCA**, DNI N° 33.753.351, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 363

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049039-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ADRIANA MERCEDES ABALOS**, DNI N° 28.514.550, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 904/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Abalos, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1070/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. ADRIANA MERCEDES ABALOS**, DNI N° 28.514.550, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 364

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057083-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. GRACIELA ARIAS**, DNI N° 26.302.198, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 922/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Arias, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1058/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. GRACIELA ARIAS**, DNI N° 26.302.198, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/10/17

RESOLUCIÓN N° 365

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057086-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ADRIANA MARIEL CASTILLO**, DNI N° 32.910.461, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 923/17, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas de la agente Castillo, en razón de que la misma cumple con dicha función;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1038/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el referido Adicional;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal informa que lo solicitado en el presente actuado tendrá vigencia a partir del 01.10.2017, por ser esta la fecha de alta del Contrato de Locación de Servicios con aportes;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **01.10.2017** a la agente contratada **Sra. ADRIANA MARIEL CASTILLO**, DNI N° 32.910.461, dependiente de Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 01 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 115

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 049790-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Gabriel Bernabé Guzmán, DNI N° 22.946.056, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de una habitación y un baño, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **GABRIEL BERNABÉ GUZMAN**, DNI N° 22.946.056, con domicilio en Manzana 326 "A" Lote 12 de Barrio San Alfonso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 01 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 116
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 037187-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Virginia Lazo, DNI N° 11.943.825, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de dos (2) habitaciones y ampliar su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 46 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 50 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIRGINIA LAZO**, DNI N° 11.943.825, con domicilio en Manzana 16 Casa 4 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1684/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006001377 - 51917/05

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CUATRO (4) ESTRELLAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CAMARA FRIGORIFICA - LAVANDERIA - SPA - SAUNA - GIMNASIO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, presentada por la Sra. **MARIA CAROLINA PEROTTI DE MUÑOZ**, D.N.I. N° **20,232,348**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 146**, catastro N° **144528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **LAS FAROLAS S.A.**, CUIT N° **30-70866012-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75591** correspondiente a la actividad **HOTEL CUATRO (4) ESTRELLAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CAMARA FRIGORIFICA - LAVANDERIA - SPA - SAUNA - GIMNASIO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **632015 - 631019 - 619108 - 952028 - 952028 - 959936 - 949027 - 711616 - 624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 146**, catastro N° **144528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CAROLINA PEROTTI DE MUÑOZ**, D.N.I. N° **20,232,348** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1685/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76399-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por la Sra. **NOELIA SONIA VANESA DIAZ, D.N.I. N° 31,197,819**, en un local sito en **Calle LAS ACACIAS N° 288**, catastro N° **29399** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE** presentada por la Sra. **NOELIA SONIA VANESA DIAZ, D.N.I. N° 31,197,819**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS ACACIAS N° 288**, catastro N° **29399**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA SONIA VANESA DIAZ, D.N.I. N° 31,197,819**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77540** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS ACACIAS N° 288**, catastro N° **29399**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA SONIA VANESA DIAZ, D.N.I. N° 31,197,819** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1686/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 81481-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TATUAJES - INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **959936 - 623016**, desarrollada por el Sr. **FABIO ISMAEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33,762,302**, en un local sito en **Calle MITRE N° 37 - Local 11**, catastro N° **131436** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TATUAJES - INDUMENTARIA Y ACCESORIOS** presentada por el Sr. **FABIO ISMAEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33,762,302**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 37 - Local 11**, catastro N° **131436**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FABIO ISMAEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33,762,302**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77541** correspondiente a la actividad **TATUAJES - INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **959936 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 37 - Local 11**, catastro N° **131436**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FABIO ISMAEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33,762,302** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1687/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44756-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE RADIOTERAPIA**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por la firma **INSTITUTO DE RADIACIONES SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70987646-1**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 750**, catastro N° **2423** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE RADIOTERAPIA**, presentada por el Sr. **ALVARO RAFAEL KORTSARZ GONZALEZ D.N.I. 11,944,687**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 750**, catastro N° **2423** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO DE RADIACIONES SALTA S.R.L., CUIT N° 30-70987646-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77542** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE RADIOTERAPIA**, código de actividad N° **933198** a

desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 750**, catastro N° **2423** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALVARO RAFAEL KORTSARZ GONZALEZ, D.N.I. 11,944,687** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1688/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71416-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**, presentada por la Sra. **MARY ELENA ALTAMIRANO GUERRERO, D.N.I. N° 18,690,023**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 279** catastro N° **63350** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARY ELENA ALTAMIRANO GUERRERO, D.N.I. N° 18,690,023** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75383** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - VENTA DE BATERIAS - ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**, código de actividad N° **611182 - 624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 279** catastro N° **63350** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARY ELENA ALTAMIRANO GUERRERO, D.N.I. N° 18,690,023** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1689/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38504-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY, D.N.I. N° 21,792,973**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1390**, catastro N° **25974** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY, D.N.I. N° 21,792,973**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1390**, catastro N° **25974**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY, D.N.I. N° 21,792,973**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77543** correspondiente a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1390**, catastro N° **25974**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA DEL VALLE TARITOLAY, D.N.I. N° 21,792,973** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1690/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228376/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. BERTA ANALIA FLORES, D.N.I. N° 31,853,654**, desarrollada en un local sito en **Pasaje ING. E. CLEMENT N° 1226** catastro N° **24861** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BERTA ANALIA FLORES, D.N.I. N° 31,853,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63078** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ING. E. CLEMENT N° 1226** catastro N° **24861** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. BERTA ANALIA FLORES, D.N.I. N° 31,853,654** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1691/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32944-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN MIGUEL ALEJANDRO FLORES, D.N.I. N° 29,743,116**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 450**, catastro N° **37283** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **CRISTIAN MIGUEL ALEJANDRO FLORES, D.N.I. N° 29,743,116**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 450**, catastro N° **37283**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN MIGUEL ALEJANDRO FLORES, D.N.I. N° 29,743,116**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL N° SLA-77544 correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 450**, catastro N° **37283**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN MIGUEL ALEJANDRO FLORES, D.N.I. N° 29,743,116** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1692/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43196-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **JUAN CARLOS CARDOZO, D.N.I. N° 18,646,773**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 341**, catastro N° **5141** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CARDOZO, D.N.I. N° 18,646,773**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 341**, catastro N° **5141**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN CARLOS CARDOZO, D.N.I. N° 18,646,773**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77545** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 341**, catastro N° **5141**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CARDOZO, D.N.I. N° 18,646,773** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1693/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18687-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1398/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - MAQUINARIA INDUSTRIAL Y REPARACION DE LOS MISMOS**" a cargo del Sr. **PABLO GABRIEL REYNOSO, D.N.I. N° 36,706,177** se desarrolla en un local sito en **Calle LERMA N° 1397 - Local "A"**, catastro N° **23016** de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1398/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GABRIEL REYNOSO, D.N.I. N° 36,706,177** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1694/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16527-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la Sra. **AIDA ISABEL CARTER, D.N.I. N° 11,,283,640**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 32**, catastro N° **1206** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por la Sra. **AIDA ISABEL CARTER, D.N.I. N° 11,,283,640**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 32**, catastro N° **1206**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **AIDA ISABEL CARTER, D.N.I. N° 11,,283,640**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77546** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 32**, catastro N° **1206**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **AIDA ISABEL CARTER, D.N.I. N° 11,,283,640** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1695/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40906-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23,827,674**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 903**, catastro N° **98038** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23,827,674**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 903**, catastro N° **98038**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23,827,674**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77547** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 903**, catastro N° **98038**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23,827,674** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1696/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38065-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **POLARIZADOS - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **959944 - 624284 - 624128**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO MAJUL, D.N.I. N° 30,656,908**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 871**, catastro N° **16258** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **POLARIZADOS - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y PERFUMERIA** presentada por el Sr. **FERNANDO MAJUL, D.N.I. N° 30,656,908**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 871**, catastro N° **16258**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO MAJUL, D.N.I. N° 30,656,908**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77548** correspondiente a la actividad **POLARIZADOS - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **959944 - 624284 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 871**, catastro N° **16258**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MAJUL, D.N.I. N° 30,656,908** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1697/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38648-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **CARLOS RAMON LOPEZ, D.N.I. N° 36,346,126**, en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 432**, catastro N° **48888** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - COMIDAS PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **CARLOS RAMON LOPEZ, D.N.I. N° 36,346,126**, desarrollada en un local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 432**, catastro N° **48888**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS RAMON LOPEZ, D.N.I. N° 36,346,126**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77549** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 432**, catastro N° **48888**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RAMON LOPEZ, D.N.I. N° 36,346,126** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1698/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 40063-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **LUIS ROBERTO LUNA MEDINA, D.N.I. N° 92,960,875**, en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 2600**, catastro N° **43425** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA** presentada por el Sr. **LUIS ROBERTO LUNA MEDINA, D.N.I. N° 92,960,875**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 2600**, catastro N° **43425**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ROBERTO LUNA MEDINA, D.N.I. N° 92,960,875**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77550** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON N° 2600**, catastro N° **43425**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ROBERTO LUNA MEDINA, D.N.I. N° 92,960,875** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1699/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 6423-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071**, desarrollada por la Sra. **VANESA SOLEDAD MEDINA, D.N.I. N° 31,097,185**, en un local sito en **Manzana 469 "G" - Casa N° 9, B° EL HUAICO**, catastro N° **168754** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - FERRETERIA** presentada por la Sra. **VANESA SOLEDAD MEDINA, D.N.I. N° 31,097,185**, desarrollada en un local sito en **Manzana 469 "G" - Casa N° 9, B° EL HUAICO**, catastro N° **168754**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VANESA SOLEDAD MEDINA, D.N.I. N° 31,097,185**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77551** correspondiente a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 469 "G" - Casa N° 9, B° EL HUAICO**, catastro N° **168754**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VANESA SOLEDAD MEDINA, D.N.I. N° 31,097,185** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1700/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33556-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38,035,207**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 629**, catastro N° **143103** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - TODO PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38,035,207**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 629**, catastro N° **143103**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL, D.N.I. N° 38,035,207**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77552** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE**

SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PANCHOS - TODO PARA LLEVAR, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 629**, catastro N° 143103, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO EMANUEL ESNAL**, D.N.I. N° **38,035,207** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1701/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31346-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA - ESTETICA CORPORAL**, código de actividad N° 933120 - 959936, desarrollada por el Sr. **NOELIA CECILIA RIGO BAREA**, D.N.I. N° **33,757,457**, en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1505 - P.B.**, catastro N° 115537 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA - ESTETICA CORPORAL** presentada por el Sr. **NOELIA CECILIA RIGO BAREA**, D.N.I. N° **33,757,457**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1505 - P.B.**, catastro N° 115537, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NOELIA CECILIA RIGO BAREA**, D.N.I. N° **33,757,457**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77553** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA - ESTETICA CORPORAL**, código de actividad N° 933120 - 959936 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1505 - P.B.**, catastro N° 115537, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NOELIA CECILIA RIGO BAREA**, D.N.I. N° **33,757,457** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.702/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52662 – SG - 2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADRIAN MARCELO CHAVARRIA**, DNI N° 16.753.339, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.425** correspondiente al rubro "**LOCAL BAILABLE – SALON DE FIESTAS - DEPENSA**" desarrollado en un local en un local gira con el nombre de fantasía "**DISCO CLUB**", sito en Av. Monseñor Tavella N° 1.220 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento mantendrá las condiciones y vigencia otorgada en la Resolución N° 1.128/16, contados a partir de la notificación del mencionado instrumento legal, dejándose debida constancia que el mismo caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN MARCELO CHAVARRIA**, DNI N° 16.753.339, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1703/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16777-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHICULOS 0 KM**, código de actividad Nº 711616, desarrollada por la firma **HORACIO PUSSETTO S.A.**, CUIT Nº 30-69064618-4, en un local sito en **Avda. PARAGUAY Nº 2155**, catastro Nº 172774 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHICULOS 0 KM**, presentada por el Sr. **HORACIO ISIDRO PUSSETTO D.N.I. 06,440,645**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY Nº 2155**, catastro Nº 172774 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HORACIO PUSSETTO S.A.**, CUIT Nº 30-69064618-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77554** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHICULOS 0 KM**, código de actividad Nº 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY Nº 2155**, catastro Nº 172774 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO ISIDRO PUSSETTO, D.N.I. 06,440,645** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1704/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 34153-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, presentada por la Sr. **SIMON BERMAN, D.N.I. Nº 36,912,996**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1876** catastro Nº 11043 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SIMON BERMAN, D.N.I. Nº 36,912,996** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69661**

correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad Nº 311715 - 311723 - 621080 - 631043 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1876** catastro Nº 11043 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SIMON BERMAN, D.N.I. Nº 36,912,996** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1705/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 55467-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **SANTOS AURELIO TORRES, D.N.I. Nº 13,778,341**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 460** catastro Nº 104845 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS AURELIO TORRES, D.N.I. Nº 13,778,341** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70226** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad Nº 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI Nº 460** catastro Nº 104845 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS AURELIO TORRES, D.N.I. Nº 13,778,341** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1706/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20832-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA DE EMPRESA DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN GENERAL**, código de actividad N° 959944, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 20,313,994**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1129**, catastro N° 150376 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE EMPRESA DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN GENERAL** presentada por el Sr. **CLAUDIO ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 20,313,994**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1129**, catastro N° 150376, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 20,313,994**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77555** correspondiente a la actividad **OFICINA DE EMPRESA DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS EN GENERAL**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1129**, catastro N° 150376, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ANDRES MARTINEZ, D.N.I. N° 20,313,994** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1707/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20192/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DE AUTOS**, presentada por la Sr. **RICARDO LOPEZ ARIAS, D.N.I. N° 07,260,085**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2182** catastro N° 25312 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO LOPEZ ARIAS, D.N.I. N° 07,260,085** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62333** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DE AUTOS**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2182** catastro N° 25312 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO LOPEZ ARIAS, D.N.I. N° 07,260,085** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1708/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21681/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO - VENTA DE MEMBRANAS - PINTURAS ENVASADAS - ACCESORIOS DE MADERA - VENTA DE FUNGUICIDAS PARA MADERAS**, presentada por la Sr. **ELVIS EDIN OTTO, D.N.I. N° 17,087,443**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 70** catastro N° 101601 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ELVIS EDIN OTTO, D.N.I. N° 17,087,443** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65735** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS CON CORTE Y**

CEPILLADO - VENTA DE MEMBRANAS - PINTURAS ENVASADAS - ACCESORIOS DE MADERA - VENTA DE FUNGUICIDAS PARA MADERAS, código de actividad N° 614017 - 331113 - 624381 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 70** catastro N° 101601 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELVIS EDIN OTTO**, D.N.I. N° 17,087,443 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1709/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17992-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **MONICA PATRICIA DIAZ**, D.N.I. N° 24,354,803, en un local sito en **Calle DINAMARCA N° 480**, catastro N° 42065 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **MONICA PATRICIA DIAZ**, D.N.I. N° 24,354,803, desarrollada en un local sito en **Calle DINAMARCA N° 480**, catastro N° 42065, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA PATRICIA DIAZ**, D.N.I. N° 24,354,803, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77556** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DINAMARCA N° 480**, catastro N° 42065, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA PATRICIA DIAZ**, D.N.I. N° 24,354,803 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1710/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67460/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES**, presentada por la Sr. **OSCAR AVELARDO PAZ**, D.N.I. N° 17,791,672, desarrollada en un local sito en **Pasaje DEL TEMPLO N° 135** catastro N° 76115 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR AVELARDO PAZ**, D.N.I. N° 17,791,672 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55911** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje DEL TEMPLO N° 135** catastro N° 76115 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR AVELARDO PAZ**, D.N.I. N° 17,791,672 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1711/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37349-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por la firma **CHOLITA S.R.L., CUIT N° 30-71558547-9**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1201 - Local 4**, catastro N° **172740** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MARIA MERCEDES ROMERO MESON D.N.I. 34,244,395**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1201 - Local 4**, catastro N° **172740** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHOLITA S.R.L., CUIT N° 30-71558547-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77557** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1201 - Local 4**, catastro N° **172740** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA MERCEDES ROMERO MESON, D.N.I. 34,244,395** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1712/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20756/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la **Sr. DANIEL ANTONIO MANZUR, D.N.I. N° 16,756,326**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500** catastro N° **69381** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. DANIEL ANTONIO MANZUR, D.N.I. N° 16,756,326** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

66665 correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **612049 - 612057** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500** catastro N° **69381** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. DANIEL ANTONIO MANZUR, D.N.I. N° 16,756,326** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1713/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26771/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MARIA DELIA RENFIGES, D.N.I. N° 20,755,465**, desarrollada en un local sito en **Calle S/ NOMBRE Seccion R - Manz. 53 - Casa N° 1, B° SAN CARLOS** catastro N° **125661** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA DELIA RENFIGES, D.N.I. N° 20,755,465** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65407** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621056 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle S/ NOMBRE Seccion R - Manz. 53 - Casa N° 1, B° SAN CARLOS** catastro N° **125661** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DELIA RENFIGES, D.N.I. N° 20,755,465** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1714/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39673-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0342/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **TOSCA S.R.L.** en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 297**, catastro N° **32990** es **"ELABORACION Y VENTA DE PAPAS FRITAS - PANCHOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS Y JUGOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"**.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0342/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFONSO MICHEL BARRIO, D.N.I. 18,432,119** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1715/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65127-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA Y VENTA DE PASTAS**, presentada por la Sra. **ANDREA PAOLA LUCERO, D.N.I. N° 30,638,220**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 994**, catastro N° **91765** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **LA NUEVA CERRILLANA S.R.L.**, CUIT N° **30-71245852-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72211** correspondiente a la actividad **FABRICA Y**

VENTA DE PASTAS, código de actividad N° **311758 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 994**, catastro N° **91765** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA PAOLA LUCERO, D.N.I. N° 30,638,220** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1716/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225945/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MOLDURAS Y MADERAS**, presentada por el Sr. **MARTIN JAVIER BRIONES, D.N.I. N° 30,637,438**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1977**, catastro N° **92307** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MOLDURERA LIMACHE S.R.L.**, CUIT N° **30-65346297-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66457** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MOLDURAS Y MADERAS**, código de actividad N° **614017 - 624012** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1977**, catastro N° **92307** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN JAVIER BRIONES, D.N.I. N° 30,637,438** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1717/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32500-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sra. **MARIA SOLEDAD ARGANARAZ OLIVERO, D.N.I. N° 26,897,790**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 80**, catastro N° 106110 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS** presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD ARGANARAZ OLIVERO, D.N.I. N° 26,897,790**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 80**, catastro N° 106110, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD ARGANARAZ OLIVERO, D.N.I. N° 26,897,790**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77558** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 80**, catastro N° 106110, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD ARGANARAZ OLIVERO, D.N.I. N° 26,897,790** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1718/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20285-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° 933120 - 931013, desarrollada por la Sra. **ESTER ANABEL TAPIA, D.N.I. N° 32,804,736**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 143**, catastro N° 34 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO** presentada por la Sra. **ESTER ANABEL TAPIA, D.N.I. N° 32,804,736**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 143**, catastro N° 34, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ESTER ANABEL TAPIA, D.N.I. N° 32,804,736**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77559** correspondiente a la actividad **CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO**, código de actividad N° 933120 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 143**, catastro N° 34, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTER ANABEL TAPIA, D.N.I. N° 32,804,736** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1719/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47290-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL TRES (3) ESTRELLAS**, presentada por la Sra. **PAULA VALERIA ZAMORA, D.N.I. N° 21,320,596**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 752**, catastro N° 3317 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ASTUR S.R.L., CUIT N° 30-71233647-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75666** correspondiente a la actividad **HOTEL TRES (3) ESTRELLAS**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 752**, catastro N° **3317** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA VALERIA ZAMORA, D.N.I. N° 21,320,596** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1720/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225171/11

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, presentada por la Sra. **NATALIA VICTORIA GERVINO, D.N.I. N° 28,633,584**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 951**, catastro N° **6624** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **JORGE ENCINAS - JOSE LE FAVI S.H.**, CUIT N° **30-71118343-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66298** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 951**, catastro N° **6624** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA VICTORIA GERVINO, D.N.I. N° 28,633,584** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1721/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54113/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE TOLDOS - LETREROS CON HERRERIA ARTISTICA**, presentada por la Sra. **KARINA ILEANA BALOCCO, D.N.I. N° 22,146,531**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 900**, catastro N° **28110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ATEM S.R.L.**, CUIT N° **30-70827996-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55917** correspondiente a la actividad **FABRICA DE TOLDOS - LETREROS CON HERRERIA ARTISTICA**, código de actividad N° **321230 - 390968 - 941216** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 900**, catastro N° **28110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ILEANA BALOCCO, D.N.I. N° 22,146,531** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1722/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23125-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS**, presentada por la Sra. **MARTA ALICIA CONDORI, D.N.I. N° 11,538,413**

, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° **27599** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- **RENOVAR** a favor de la firma **INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO**, CUIT N° **30-70007842-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72917** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PARA DISCAPACITADOS**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° **27599** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **MARTA ALICIA CONDORI, D.N.I. N° 11,538,413** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017
RESOLUCION N° 1723/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225996/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el Sr. **JULIO GABRIEL FAJURE, D.N.I. N° 26,414,795**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CONGRESO N° 0**, catastro N° **36530** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- **RENOVAR** a favor de la firma **PANIFICADORA DEL LUJAN S.R.L.**, CUIT N° **30-71072225-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60759** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CONGRESO N° 0**, catastro N° **36530** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JULIO GABRIEL FAJURE, D.N.I. N° 26,414,795** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017
RESOLUCION N° 1724/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41400-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - BUFFET**, código de actividad N° **624403 - 631051**, desarrollada por el Sr. **MATIAS EZEQUIEL BAZAN MONTALBETTI, D.N.I. N° 25,104,890**, en un local sito en **Calle LOS PARAISOS N° 204**, catastro N° **143218** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - BUFFET** presentada por el Sr. **MATIAS EZEQUIEL BAZAN MONTALBETTI, D.N.I. N° 25,104,890**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PARAISOS N° 204**, catastro N° **143218**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **MATIAS EZEQUIEL BAZAN MONTALBETTI, D.N.I. N° 25,104,890**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77560** correspondiente a la actividad **DESPENSA - BUFFET**, código de actividad N° **624403 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PARAISOS N° 204**, catastro N° **143218**, de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **MATIAS EZEQUIEL BAZAN MONTALBETTI, D.N.I. N° 25,104,890** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017
RESOLUCION N° 1725/17
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36016-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631019 - 621056 - 621080, desarrollada por la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVIH, D.N.I. N° 25,761,295**, en un local sito en **Avenida CHILE N° 1448 - Local 1**, catastro N° 98016 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN** presentada por la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVIH, D.N.I. N° 25,761,295**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1448 - Local 1**, catastro N° 98016, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVIH, D.N.I. N° 25,761,295**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77561** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 631019 - 621056 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1448 - Local 1**, catastro N° 98016, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LOURDES MARIANA JOVANOVIH, D.N.I. N° 25,761,295** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1726/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38677-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **CARLOS ALBERTO FICARRA TOLEDO, D.N.I. N° 36,315,639**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 1021**, catastro N° 64224 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)** presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO FICARRA TOLEDO, D.N.I. N° 36,315,639**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 1021**, catastro N° 64224, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO FICARRA TOLEDO, D.N.I. N° 36,315,639**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77562** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 1021**, catastro N° 64224, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO FICARRA TOLEDO, D.N.I. N° 36,315,639** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1727/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37533-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° 624063 - 382516, desarrollada por el Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 24,321,152**, en un local sito en **Calle R. SCALABRINI ORTIZ N° 360**, catastro N° 137799 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y SERVICIO TECNICO** presentada por el Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 24,321,152**, desarrollada en un local sito en **Calle R. SCALABRINI ORTIZ N° 360**, catastro N° 137799, de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 24,321,152, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77563** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION Y SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624063 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **Calle R. SCALABRINI ORTIZ N° 360, catastro N° 137799**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 24,321,152** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1728/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28549-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **601013**, desarrollada por el Sr. **ROBERTO LEANDRO BURGOS, D.N.I. N° 37,419,305**, en un local sito en **Calle LV14 RADIO J.V. GONZALEZ N° 2555**, catastro N° **81178** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por el Sr. **ROBERTO LEANDRO BURGOS, D.N.I. N° 37,419,305**, desarrollada en un local sito en **Calle LV14 RADIO J.V. GONZALEZ N° 2555**, catastro N° **81178**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO LEANDRO BURGOS, D.N.I. N° 37,419,305, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77564** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **601013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV14 RADIO J.V. GONZALEZ N° 2555**, catastro N° **81178**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO LEANDRO BURGOS, D.N.I. N° 37,419,305** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1729/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35646-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS - JUGUETERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624047**, desarrollada por la Sra. **MIRNA CRISTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 18,019,311**, en un local sito en **Calle MARIANO SARAVIA ESQ. TOMAS ALLENDE S/ N° , B° FLORESTA NORTE**, catastro N° **29802** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS - JUGUETERIA** presentada por la Sra. **MIRNA CRISTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 18,019,311**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO SARAVIA ESQ. TOMAS ALLENDE S/ N° , B° FLORESTA NORTE**, catastro N° **29802**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRNA CRISTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 18,019,311, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77565** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS - JUGUETERIA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO SARAVIA ESQ. TOMAS ALLENDE S/ N° , B° FLORESTA NORTE**, catastro N° **29802**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRNA CRISTINA SANCHEZ, D.N.I. N° 18,019,311** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1730/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 074452-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE EVENTOS-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO"** desarrollada por el **SR. TORO DIAZ CORNEJO ANTONIO DAVID D.N.I N° 25.885.847**, en un local sito en calle 10 de Octubre N° 213 esq. Urquiza, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SALON DE EVENTOS-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO"** presentada por el **SR. TORO DIAZ CORNEJO ANTONIO DAVID D.N.I N° 25.885.847**, en un local sito en calle 10 de Octubre N° 213 esq. Urquiza, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **SR. TORO DIAZ CORNEJO ANTONIO DAVID D.N.I N° 25.885.847**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 77567**, correspondiente a la actividad **"SALON DE EVENTOS-CONFITERIA CON ESPECTÁCULO"**, a desarrollarse en un lugar sito en calle 10 de Octubre N° 213 esq. Urquiza, de la Ciudad de Salta.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo o durante el desarrollo de un evento social en el salón (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de Renovación del C.A.A.M., o cuando la misma así lo solicite.

Art. 6°.- NOTIFICAR al **SR. TORO DIAZ CORNEJO ANTONIO DAVID D.N.I N° 25.885.847**, la presente Resolución.

Art. 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1731/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31971-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la Sra. **PAULA EMILCE MARTINEZ, D.N.I. N° 28,261,806**, en un local sito en **Manzana 487 B - Casa N° 1, B° EL HUAYCO**, catastro N° **188754** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **PAULA EMILCE MARTINEZ, D.N.I. N° 28,261,806**, desarrollada en un local sito en **Manzana 487 B - Casa N° 1, B° EL HUAYCO**, catastro N° **188754**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PAULA EMILCE MARTINEZ, D.N.I. N° 28,261,806**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77566** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 487 B - Casa N° 1, B° EL HUAYCO**, catastro N° **188754**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA EMILCE MARTINEZ, D.N.I. N° 28,261,806** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1732/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39517-SG-2017

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949018**, desarrollada por la Sra. **ANGELA DANIELA RAVAZA, D.N.I. N° 32,365,690**, en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 950**, catastro N° **162525** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES** presentada por la Sra. **ANGELA DANIELA RAVAZA, D.N.I. N° 32,365,690**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 950**, catastro N° **162525**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANGELA DANIELA RAVAZA, D.N.I. N° 32,365,690**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77568** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 950**, catastro N° **162525**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELA DANIELA RAVAZA, D.N.I. N° 32,365,690** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1733/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18418-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CARNE CON CAMARA AUXILIAR - MERCADITO**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71236728-4**, en un local sito en **Calle JUJUY ESQ. CORRIENTES S/ N°**, catastro N° **25197** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNE CON CAMARA AUXILIAR - MERCADITO**, presentada por la Sra. **MARTHA OSTEN SACKEN RIVERA D.N.I. 93,946,082**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY ESQ. CORRIENTES S/ N°**, catastro N° **25197** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MENUDENCIAS NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71236728-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77569** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNE CON CAMARA AUXILIAR - MERCADITO**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY ESQ. CORRIENTES S/ N°**, catastro N° **25197** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA OSTEN SACKEN RIVERA, D.N.I. 93,946,082** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1734/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 034814-SG-2017
Catastro N° 133.702

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"LOCAL COMERCIAL- VENTA DE HIERROS POR MAYOR Y MENOR CON DEPOSITO"**, de propiedad de los **SRES. YOBI SIMÓN EXEQUIEL DNI N° 29.336.367, YOBI JORGE ANÍBAL DNI N° 31.193.159, YOBI DIEGO MATÍAS DNI N° 32.165.210**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, sita en ex Ruta Provincia N° 26- "Camino a la Isla"-Km2, de esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de Obra y Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de obra **"LOCAL COMERCIAL- VENTA DE HIERROS POR MAYOR Y MENOR CON DEPOSITO"**, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, sita en ex Ruta Provincia N° 26- "Camino a la Isla"-Km2, de esta ciudad, presentada por el Arq. Juan Esteban Masciotti en carácter de Profesional Responsable, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social**.

Art. 3°.- EL adquirente deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de Obra y Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- EXTENDER a favor de los **SRES. YOBÍ SIMÓN EXEQUIEL DNI Nº 29.336.367, YOBÍ JORGE ANÍBAL DNI Nº 31.193.159, YOBÍ DIEGO MATÍAS DNI Nº 32.165.210**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 77570** correspondiente al proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL- VENTA DE HIERROS POR MAYOR Y MENOR CON DEPOSITO**", a desarrollarse en un predio ubicado en Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, sita en ex Ruta Provincia Nº 26- "Camino a la Isla"-Km2, de esta ciudad.

Art.5°.- NOTIFICAR a los **SRES. YOBÍ SIMÓN EXEQUIEL DNI Nº 29.336.367, YOBÍ JORGE ANÍBAL DNI Nº 31.193.159, YOBÍ DIEGO MATÍAS DNI Nº 32.165.210**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1735/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 65128/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS - LABORATORIOS - SERVICIO DE RAYOS X**, presentada por la **Sr. FRANCISCO RUSSO, D.N.I. Nº 08,387,807**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 141** catastro Nº **1615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FRANCISCO RUSSO, D.N.I. Nº 08,387,807** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA-52182** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS - LABORATORIOS - SERVICIO DE RAYOS X**, código de actividad Nº **933120 - 933139** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO Nº 141** catastro Nº **1615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. FRANCISCO RUSSO, D.N.I. Nº 08,387,807** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1736/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66612/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sr. NORBERTO RAMON CARDOZO, D.N.I. Nº 22,554,134**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MIRLOS Nº 4709** catastro Nº **140076** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. NORBERTO RAMON CARDOZO, D.N.I. Nº 22,554,134** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA-75433** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MIRLOS Nº 4709** catastro Nº **140076** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. NORBERTO RAMON CARDOZO, D.N.I. Nº 22,554,134** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION Nº 1.737/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 60.260-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de loteo denominado "LIBERTAD", dominio fiduciario del Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO LIBERTAD", a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 246, Matrícula 162.543, del Departamento Capital, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al "FIDEICOMISO LIBERTAD", la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.738/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEs. N° 50.541- SG - 2016
75.532 - SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS – 60 DEPARTAMENTOS" de propiedad del Sr. NESTOR RIISE, D.N.I. N° 17.582.140.- a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 91, Parcela 3, Matrícula 547, localizado en calle Dr. Adolfo Güemes N° 367, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR RIISE, D.N.I. N° 17.582.140.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.739/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 18.037-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, a la actividad "CLINICA", desarrollada por la FUNDACION MARIA DE URKUPIÑA, CUIT N° 30-71401599- 7, en un local que gira con el nombre de fantasía MARIA DE URKUPIÑA sito en calle Dr. Florentino Ameghino, N° 1.064, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la FUNDACION MARIA DE URKUPIÑA, CUIT N° 30-71401599- 7, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Marzo de 2017.

RESOLUCION N° 1.740/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 22.139-FX-2008

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 33, 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. FERNANDO JULIO DI LELLA, D.N.I. 8.622.173, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.742/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPs. N° 23.311- SG - 2017

30.840-SG - 2027

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS (51 U.F.) y LOCAL COMERCIAL" de propiedad de la firma **CONSTRUIR S.A.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 1, Parcela 21, Matrícula 12.867, localizado en calle Juramento N° 1.446, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.743/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 60.260-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del "FIDEICOMISO LIBERTAD", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.571.-**

correspondiente al proyecto de loteo denominado "LIBERTAD", a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 246, Matrícula 162.543, del Departamento Capital, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LOS titulares del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al "FIDEICOMISO LIBERTAD", la presente Resolución.-

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.744/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEs. N° 50.541-SG - 2016
75.532 - SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR RIISE, D.N.I. N° 17.582.140.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.572**, correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS – 60 DEPARTAMENTOS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 91, Parcela 3, Matrícula 547, localizado en calle Dr. Adolfo Güemes N° 367, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR RIISE, D.N.I. N° 17.582.140.-**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1745/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32896-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRODUCCION DE CERVEZA ARTESANAL EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 313319, desarrollada por el Sr. **RAMON GUILLERMO ROLDAN**, D.N.I. N° 20,049,194, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1120**, catastro N° 69820 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRODUCCION DE CERVEZA ARTESANAL EN PEQUEÑA ESCALA** presentada por el Sr. **RAMON GUILLERMO ROLDAN**, D.N.I. N° 20,049,194, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1120**, catastro N° 69820, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMON GUILLERMO ROLDAN**, D.N.I. N° 20,049,194, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77573** correspondiente a la actividad **PRODUCCION DE CERVEZA ARTESANAL EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 313319 a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1120**, catastro N° 69820, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON GUILLERMO ROLDAN**, D.N.I. N° 20,049,194 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1746/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21978/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CABINAS TELEFONICAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO - RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por la Sr. **ARIEL COHEN**, D.N.I. N° 21,319,295, desarrollada en un local sito en **Calle**

J.M. LEGUIZAMON N° 894 catastro N° 917 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL COHEN**, D.N.I. N° 21,319,295 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61349** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - CABINAS TELEFONICAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO - RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° 631035 - 631051 - 720046 - 711616 - 711632 - 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 894** catastro N° 917 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL COHEN**, D.N.I. N° 21,319,295 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1747/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18575-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° 632015, desarrollada por el Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE**, D.N.I. N° 12,958,315, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 386**, catastro N° 1649 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"** presentada por el Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE**, D.N.I. N° 12,958,315, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 386**, catastro N° 1649, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE**, D.N.I. N° 12,958,315, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77574** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 386**, catastro N° 1649, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE**, D.N.I. N° **12,958,315** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1748/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17423-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la Sr. **GUSTAVO PASCUAL GUAYMAS**, D.N.I. N° **13,844,344**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3898** catastro N° **69564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO PASCUAL GUAYMAS**, D.N.I. N° **13,844,344** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74135** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3898** catastro N° **69564** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO PASCUAL GUAYMAS**, D.N.I. N° **13,844,344** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° **1.749/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58.243-SG-2013
Nota Siga N° 15.107/15
Nota Siga N° 13.687/15
Nota Siga N° 11.927/1
Nota Siga N° 712/17

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "**VENTA DE MAQUINARIAS VIALES NUEVAS Y USADAS -VENTA DE REPUESTOS**" desarrollado por la firma **KNOCK S.A., CUIL/CUIT N° 30-71404875-5**, en un local, sito en Avda. Paraguay N° 2.536, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **KNOCK S.A., CUIL/CUIT N° 30-71404875-5**, la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1750/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226272/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS PESADOS**, presentada por la Sr. **TATOUR FAYEZ**, Pasaporte N° **10,310,488**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. RIO TORO S/ N°** catastro N° **50829** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TATOUR FAYEZ**, Pasaporte N° **10,310,488** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62415** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS PESADOS**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA ESQ. RIO TORO S/ N°** catastro N° **50829** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TATOUR FAYEZ, Pasaporte N° 10,310,488** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1751/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45214-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO - COLOCACION DE DISCOS DE EMBRAGUE**, presentada por la Sr. **ADRIAN ERNESTO SILVA, D.N.I. N° 26,289,025**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 687** catastro N° **20086** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ADRIAN ERNESTO SILVA, D.N.I. N° 26,289,025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74943** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO - COLOCACION DE DISCOS DE EMBRAGUE**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 687** catastro N° **20086** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ERNESTO SILVA, D.N.I. N° 26,289,025** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1752/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65936/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS**, presentada por la Sr. **OSVALDO LOPEZ, D.N.I. N° 16,016,438**, desarrollada en un local sito en **Avenida GATO Y MANCHA N° 1460** catastro N° **62306** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSVALDO LOPEZ, D.N.I. N° 16,016,438** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58211** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS**, código de actividad N° **949016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GATO Y MANCHA N° 1460** catastro N° **62306** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO LOPEZ, D.N.I. N° 16,016,438** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1753/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58087-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **MARIANELA RAMADAN, D.N.I. N° 32,043,104**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 333** catastro N° **5485** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANELA RAMADAN, D.N.I. N° 32,043,104** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

75550 correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 632015 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 333** catastro N° 5485 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANELA RAMADAN, D.N.I. N° 32,043,104** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1754/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25213-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **SEBASTIANA TACACHO, D.N.I. N° 05,731,071**, desarrollada en un local sito en **Manzana 435 "C" - Lote N° 16, B° PALERMO I** catastro N° 110428 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SEBASTIANA TACACHO, D.N.I. N° 05,731,071** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74351** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 435 "C" - Lote N° 16, B° PALERMO I** catastro N° 110428 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SEBASTIANA TACACHO, D.N.I. N° 05,731,071** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1755/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21646-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ELSA CHAUQUE, D.N.I. N° 4,143,155**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2951** catastro N° 25045 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA CHAUQUE, D.N.I. N° 4,143,155** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70394** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2951** catastro N° 25045 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA CHAUQUE, D.N.I. N° 4,143,155** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1756/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62500-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - RESTAURANTE**, presentada por la **Sra. PAMELA INES TEJERINA, D.N.I. Nº 28,262,142**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puesto 9 - SECTOR B** catastro Nº 4551 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. PAMELA INES TEJERINA, D.N.I. Nº 28,262,142** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73600** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - RESTAURANTE**, código de actividad Nº 631027 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puesto 9 - SECTOR B** catastro Nº 4551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAMELA INES TEJERINA, D.N.I. Nº 28,262,142** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1757/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 8235-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, presentada por la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN, D.N.I. Nº 27,972,092**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 929** catastro Nº 9421 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN, D.N.I. Nº 27,972,092** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75362** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE CAPACITACION LABORAL**, código de actividad Nº 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 929** catastro Nº 9421 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. VIVIANA ELIZABET CARMEN, D.N.I. Nº 27,972,092** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION Nº 1.758/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 21.391 – SG – 2017
44.503 – SG - 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS EN ALTURA 21 U.F. CON LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD. USO A DEFINIR**" de propiedad de los Sres. **ALEJANDRO GAUFFIN ARIAS, D.N.I. Nº 36.803.204 y Otros**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 30b, Parcela 5, Matrícula 7.408, localizado en calle 20 de Febrero Nº 1.147, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social

sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. **ALEJANDRO GAUFFIN ARIAS, D.N.I. N° 36.803.204 y Otros**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.759/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 17.585- SG - 2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro

de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las áreas incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la **UTE NEWSTAR S.R.L. - SIGAR S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.760/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 65.851-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RODRIGO SOLER, D.N.I. 16.307.634**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.761/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 73.938-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO – BAILE- ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollada por la firma **GIROAN S.R.L.**, en un local sito en calle Balcarce n° 864, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **GIROAN S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.762/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64.776-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICIOPRAS -CONFITERIA SIN ESPECTACULO- VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada por la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L.**, en un local sito en Av. Ejército Gauchos de Güemes (Ruta Pcial. N° 26) esquina Calle Canal, de B° Scalabrini Ortiz, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.763/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 45.601-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "SANATORIO", desarrollada por la firma

SANATORIO EL CARMEN S.A., en un local sito en Av. Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A.**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1764/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56395-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PISCINAS E INSUMOS**, presentada por la **Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA, D.N.I. N° 17,599,025**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1650** catastro N° 27088 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA, D.N.I. N° 17,599,025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74688** correspondiente a la actividad **VENTA DE PISCINAS E INSUMOS**, código de actividad **N° 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1650** catastro N° 27088 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARCELA VIVIANA MOSCA, D.N.I. N° 17,599,025** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1765/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225582/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREJARDIN DE 3 y 4 AÑOS**, presentada por la **Sra. MARIANA FERNANDA ROJAS, D.N.I. N° 28,616,533**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570** catastro N° **141712** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIANA FERNANDA ROJAS, D.N.I. N° 28,616,533** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75254** correspondiente a la actividad **PREJARDIN DE 3 y 4 AÑOS**, código de actividad **N° 931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570** catastro N° **141712** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIANA FERNANDA ROJAS, D.N.I. N° 28,616,533** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1766/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79463-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVANDERIA**, presentada por la **Sra. MARIA FLORENCIA HERLEIN, D.N.I. N° 37,075,617**, desarrollada en un local sito en **Calle**

12 DE OCTUBRE N° 1195 catastro N° **6655** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA FLORENCIA HERLEIN, D.N.I. N° 37,075,617** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74872** correspondiente a la actividad **LAVANDERIA**, código de actividad **N° 952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 1195** catastro N° **6655** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA FLORENCIA HERLEIN, D.N.I. N° 37,075,617** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1767/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69982-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por la **Sr. ELIAS MARCOS IBARRA, D.N.I. N° 32,242,324**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 597** catastro N° **84325** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ELIAS MARCOS IBARRA, D.N.I. N° 32,242,324** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75276** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad **N° 624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 597** catastro N° **84325** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ELIAS MARCOS IBARRA, D.N.I. N° 32,242,324** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1768/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32292-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES - COLCHONES Y SOMNIERS**, presentada por la **Sr. RAMON JORGE ROJAS, D.N.I. N° 4,708,075**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1072** catastro N° **14537** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. RAMON JORGE ROJAS, D.N.I. N° 4,708,075** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75468** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES - COLCHONES Y SOMNIERS**, código de actividad N° **624020 - 422283** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1072** catastro N° **14537** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. RAMON JORGE ROJAS, D.N.I. N° 4,708,075** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1769/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72434-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - SERVICIO DE DESAYUNO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. ANA GABRIELA BRIONES, D.N.I. N° 22,455,141**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 751** catastro N° **98814** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA GABRIELA BRIONES, D.N.I. N° 22,455,141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70907** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - SERVICIO DE DESAYUNO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**, código de actividad N° **632015 - 631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 751** catastro N° **98814** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANA GABRIELA BRIONES, D.N.I. N° 22,455,141** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1770/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7468-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - MERCADITO**, presentada por la **Sra. BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, D.N.I. N° 29,816,927**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNEIRA N° 505** catastro N° **127729** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, D.N.I. N° 29,816,927** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75414** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - MERCADITO**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle**

PEDERNERA N° 505 catastro N° 127729 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA, D.N.I. N° 29,816,927** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1771/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79805-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER - VENTA DE AUTOMOTORES USADOS - LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**, código de actividad N° 711691 - 624276 - 711632, desarrollada por la firma **EARTH S.R.L., CUIT N° 30-71012509-7**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3 1/2, Fca. SAN LUIS**, catastro N° 140836 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER - VENTA DE AUTOMOTORES USADOS - LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO RAFAEL ABARZA D.N.I. 26,893,641**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3 1/2, Fca. SAN LUIS**, catastro N° 140836 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EARTH S.R.L., CUIT N° 30-71012509-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77575** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER - VENTA DE AUTOMOTORES USADOS - LAVADERO DE AUTOMOTORES PROPIOS**, código de actividad N° 711691 - 624276 - 711632 a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 3 1/2, Fca. SAN LUIS**, catastro N° 140836 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RAFAEL ABARZA, D.N.I. 26,893,641** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.772/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64.776-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.507.-** correspondiente al rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS -CONFITERIA SIN ESPECTACULO- VENTA DE LUBRICANTES"**, desarrollado en un local sito en Av. Ejército Gauchos de Güemes (Ruta Pcial. N° 26) esquina Calle Canal, de B° Scalabrini Ortiz, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L.**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.773/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45.601-FX-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.959.-** correspondiente al rubro "**SANATORIO**", desarrollado en un local sito en Av. Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO EL CARMEN S.A.**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1774/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67871-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **HUGO TERROBA, D.N.I. N° 27,790,633**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1123**, catastro N° **23062** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **MUNDO PACK S.R.L.**, CUIT N° **30-70835005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75481** correspondiente a la actividad **VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - DEPOSITO**, código de actividad N° **614041 - 615080** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1123**, catastro N° **23062** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO TERROBA, D.N.I. N° 27,790,633** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1775/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227441/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFÉ - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **ANTONIO SAAB, D.N.I. N° 27,227,458**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 171** catastro N° **1194** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANTONIO SAAB, D.N.I. N° 27,227,458** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65167** correspondiente a la actividad **CAFÉ - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631078** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 171** catastro N° **1194** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO SAAB, D.N.I. N° 27,227,458** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1776/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67488/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - NIVEL SECUNDARIO Y TERCIARIO**, presentada por la Sra. **BEATRIZ MARIA DEL VALLE MENCHON, D.N.I. Nº 25,800,529**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 124**, catastro Nº 883 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION EDUCATIVA SALTA**, CUIT Nº 30-70005976-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52341** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - NIVEL SECUNDARIO Y TERCIARIO**, código de actividad Nº 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 124**, catastro Nº 883 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ MARIA DEL VALLE MENCHON, D.N.I. Nº 25,800,529** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de septiembre de 2017
RESOLUCION Nº 1777/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 227705/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES - LACTEOS Y OTROS COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JAVIER FINQUELSTEIN, D.N.I. Nº 27,905,202**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY Nº 935**, catastro Nº 105722 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CARFILA S.R.L.**, CUIT Nº 30-64359502-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72825** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES - LACTEOS Y OTROS COMESTIBLES - CAMARA FRIGORIFICA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº 611115 - 621056 - 621064 - 624403 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 935**, catastro Nº 105722 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER FINQUELSTEIN, D.N.I. Nº 27,905,202** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de septiembre de 2017
RESOLUCION Nº 1778/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20882/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES (INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, EXTERMINIO, FUMIGACION Y DESINFECCION)**, presentada por la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. Nº 02,898,301**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL M. DEL PLATA Nº 2589** catastro Nº 71157 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. Nº 02,898,301** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50429** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES (INCLUYE RECOLECCION DE RESIDUOS, LIMPIEZA, EXTERMINIO, FUMIGACION Y DESINFECCION)**, código de actividad Nº 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL M. DEL PLATA Nº 2589** catastro Nº 71157 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. Nº 02,898,301** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.779/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPs. N° 33.875- SG - 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS (09 U.F.)" de propiedad de la firma **EFEVEDE S.A.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 73, Parcela 44, Matrícula 1.695, localizado en calle Santiago del Estero N° 121, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo

específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **EFEVEDE S.A.**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.780/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28.423- SG - 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS 23 U.F. LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD. USO A DEFINIR "de propiedad del Sr. **EJUSTO ANTONIO HERRERA, D.N.I. 31.194.851.-** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 03, Parcela 36 a, Matrícula 97.142, localizado en calle Arenales N° 249, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de

la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JUSTO ANTONIO HERRERA, D.N.I. 31.194.851.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.782/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25.953- SG - 2017

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de Loteo "Portal del Valle", de propiedad del Sr. PABLO JAVIER CHAHALA, D.N.I. 32.242.320.- y OTROS, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Parcela 43, Matrícula 97.345 localizado en el

Paraje Finca La Lagunilla, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de Loteo.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas del proyecto referente a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación

- **ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO JAVIER CHAHALA, D.N.I. 32.242.320.- y OTROS**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.783/17
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 46.487-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las**

medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. OSCAR FERNANDO MAIDANA, D.N.I. 22.945.856, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1784/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23210-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **MARIA CAROLINA DEL CARMEN VARGAS, D.N.I. N° 29,807,266**, en un local sito en **Manzana 245 "B" - Lote N° 4, B° EL CAMBIO**, catastro N° 174674 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **MARIA CAROLINA DEL CARMEN VARGAS, D.N.I. N° 29,807,266**, desarrollada en un local sito en **Manzana 245 "B" - Lote N° 4, B° EL CAMBIO**, catastro N° 174674, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CAROLINA DEL CARMEN VARGAS, D.N.I. N° 29,807,266**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77576** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 245 "B" - Lote N° 4, B° EL CAMBIO**, catastro N° 174674, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CAROLINA DEL CARMEN VARGAS, D.N.I. N° 29,807,266** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1785/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68743-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sra. **ROSANA DEL VALLE ORTEGA**, D.N.I. N° 32,043,667, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 460**, catastro N° 5943 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** presentada por la Sra. **ROSANA DEL VALLE ORTEGA**, D.N.I. N° 32,043,667, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 460**, catastro N° 5943, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROSANA DEL VALLE ORTEGA**, D.N.I. N° 32,043,667, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77577** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 460**, catastro N° 5943, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSANA DEL VALLE ORTEGA**, D.N.I. N° 32,043,667 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1786/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39540-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOS**, código de actividad N° 611182 - 624284, desarrollada por el Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES**, D.N.I. N° 12,957,047, en un local sito en **Manzana 6 - Casa N° 3**, B° **CARLOS TIMOTEO**, catastro N° 148153 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOS** presentada por el Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES**, D.N.I. N° 12,957,047, desarrollada en un local sito en **Manzana 6 - Casa N° 3**, B° **CARLOS TIMOTEO**, catastro N° 148153, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES**, D.N.I. N° 12,957,047, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77578** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOS**, código de actividad N° 611182 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 6 - Casa N° 3**, B° **CARLOS TIMOTEO**, catastro N° 148153, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES**, D.N.I. N° 12,957,047 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1787/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41041-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 311731 - 621080, desarrollada por el Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ**, D.N.I. N° 18,020,295, en un local sito en **Manzana 552 B - Casa N° 10**, B° **EL HUAYCO**, catastro N° 160840 de

esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA** presentada por el Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I. N° 18,020,295**, desarrollada en un local sito en **Manzana 552 B - Casa N° 10, B° EL HUAYCO**, catastro N° **160840**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I. N° 18,020,295, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77579** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 552 B - Casa N° 10, B° EL HUAYCO**, catastro N° **160840**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ, D.N.I. N° 18,020,295** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1788/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34948-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° **621021 - 621013 - 621080**, desarrollada por la Sra. **PATRICIA ANALIA GALARZA, D.N.I. N° 32,365,972**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1357**, catastro N° **18183** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA - VENTA DE PASTAS FRESCAS** presentada por la Sra. **PATRICIA ANALIA GALARZA, D.N.I. N° 32,365,972**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1357**, catastro N° **18183**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA ANALIA GALARZA, D.N.I. N° 32,365,972, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77580** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CARNICERIA - VENTA DE PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° **621021 - 621013 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1357**, catastro N° **18183**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA ANALIA GALARZA, D.N.I. N° 32,365,972** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1789/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49841-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **JESUS SEBASTIAN NOMS, D.N.I. N° 27,034,654**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 437**, catastro N° **1574** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **JESUS SEBASTIAN NOMS, D.N.I. N° 27,034,654**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 437**, catastro N° **1574**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JESUS SEBASTIAN NOMS, D.N.I. N° 27,034,654, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77581** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 437**, catastro N° **1574**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS SEBASTIAN NOMS, D.N.I. Nº 27,034,654** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1790/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 19685-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ACADEMIA DE DANZAS - CANTO Y MUSICA**, código de actividad Nº **931013**, desarrollada por la Sra. **RAQUEL ELIZABETH CEKADA SANCHEZ, D.N.I. Nº 23,953,391**, en un local sito en **Avenida BELGRANO Nº 1265**, catastro Nº **7324** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ACADEMIA DE DANZAS - CANTO Y MUSICA** presentada por la Sra. **RAQUEL ELIZABETH CEKADA SANCHEZ, D.N.I. Nº 23,953,391**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO Nº 1265**, catastro Nº **7324**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RAQUEL ELIZABETH CEKADA SANCHEZ, D.N.I. Nº 23,953,391**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77582** correspondiente a la actividad **ACADEMIA DE DANZAS - CANTO Y MUSICA**, código de actividad Nº **931013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO Nº 1265**, catastro Nº **7324**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAQUEL ELIZABETH CEKADA SANCHEZ, D.N.I. Nº 23,953,391** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1791/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 32557-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad Nº **621021 - 624403**, desarrollada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT Nº 30-71034599-22**, en un local sito en **Calle JUJUY Nº 906 - Local 2**, catastro Nº **25197** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD FASSORA D.N.I. 25,801,103**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY Nº 906 - Local 2**, catastro Nº **25197** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT Nº 30-71034599-22** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77583** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR)**, código de actividad Nº **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY Nº 906 - Local 2**, catastro Nº **25197** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD FASSORA, D.N.I. 25,801,103** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1792/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 27154-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0638/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **GRUPO AZUL S.R.L.** en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 980**, catastro N° **1356** es "**CONFITERIA - BAR CON ESPECTACULOS - VENTA DE HABANOS**".

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0638/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR NORBERTO RUIZ, D.N.I. 11,649,670** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1793/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26059/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **MILTON LAZO RENDON, D.N.I. N° 23,910,524**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 628** catastro N° **238** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MILTON LAZO RENDON, D.N.I. N° 23,910,524** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65592** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON ESPECTACULOS**, código de actividad **N° 631078** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 628** catastro N° **238** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales:

1. Realizar mediciones periódicas de ruidos externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener un control sobre los decibeles producidos y si correspondiere aplicar medidas. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera.

2. Evitar en todo momento la instalación de equipos de música o de sonido en lugares abiertos, como patios internos o vía pública, evitando de esta manera la extroversión de ruidos molestos.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MILTON LAZO RENDON, D.N.I. N° 23,910,524** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1794/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34259-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1312/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad "**CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**" a cargo del Sr. **MARIANO RUFINO LANDIVISNAY, D.N.I. N° 23,385,637** se desarrolla en un local sito en **Calle ANIMANA Y DI PASCUO - Manz. 486 - Lote N° 9, B° JESUS MARIA**, catastro N° **133384** de esta ciudad.

Art. 2°: ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1312/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO RUFINO LANDIVISNAY, D.N.I. N° 23,385,637** la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1795/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26103-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE GOMERIA - VENTA DE CUBIERTAS - VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. MARIBEL VERONICA GAVIA SOZA, D.N.I. N° 93,284,540**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 301** catastro N° **131748** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIBEL VERONICA GAVIA SOZA, D.N.I. N° 93,284,540** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69811** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE GOMERIA - VENTA DE CUBIERTAS - VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315 - 624179 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 301** catastro N° **131748** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIBEL VERONICA GAVIA SOZA, D.N.I. N° 93,284,540** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1796/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68575/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VIVERO**, presentada por el Sr. **FERNANDO DOMINGO ELLERO, D.N.I. N° 20,706,442**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1433**, catastro N° **24254** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**, CUIT N° **30-71010785-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55920** correspondiente a la actividad **VIVERO**, código de actividad N° **624152** a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS**

N° 1433, catastro N° **24254** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO DOMINGO ELLERO, D.N.I. N° 20,706,442** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1797/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50495-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**, presentada por el Sr. **LEONARDO GASTON AGUILAR, D.N.I. N° 25,182,332**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE ESQ. NECOCHEA S/ N°**, catastro N° **90343** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72691** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE ESQ. NECOCHEA S/ N°**, catastro N° **90343** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO GASTON AGUILAR, D.N.I. N° 25,182,332** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Septiembre de 2017.

RESOLUCION N° 1.798/17

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 69.633 – SG - 2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las**

acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1799/17

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 35271-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - LACTEOS**, código de actividad N° 621021 - 621064, desarrollada por la Sra. **GLORIA ALICIA BLANQUE, D.N.I. N° 10,493,949**, en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 184**, catastro N° 88482 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - LACTEOS** presentada por la Sra. **GLORIA ALICIA BLANQUE, D.N.I. N° 10,493,949**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 184**, catastro N° 88482, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GLORIA ALICIA BLANQUE, D.N.I. N° 10,493,949**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77584** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - LACTEOS**, código de actividad N° 621021 - 621064 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MARIANO BOEDO N° 184**, catastro N° 88482, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLORIA ALICIA BLANQUE, D.N.I. N° 10,493,949** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1800/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41457-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA,** código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por la Sra. **MARIA MARGARITA SUELDO, D.N.I. N° 16,887,743,** en un local sito en **Manzana 459 "B" - Lote N° 11, B° ALTO LA VIÑA,** catastro N° 121758 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por la Sra. **MARIA MARGARITA SUELDO, D.N.I. N° 16,887,743,** desarrollada en un local sito en **Manzana 459 "B" - Lote N° 11, B° ALTO LA VIÑA,** catastro N° 121758, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA MARGARITA SUELDO, D.N.I. N° 16,887,743, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77585** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA,** código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 459 "B" - Lote N° 11, B° ALTO LA VIÑA,** catastro N° 121758, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA MARGARITA SUELDO, D.N.I. N° 16,887,743** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1801/17

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43523-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS,** código de actividad N° 621021, desarrollada por la Sra. **DEBORA RAQUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,634,387,** en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 271,** catastro N° 14691 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **DEBORA RAQUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,634,387,** desarrollada en un local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 271,** catastro N° 14691, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DEBORA RAQUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,634,387, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77586** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS,** código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle GENERAL PAZ N° 271,** catastro N° 14691, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DEBORA RAQUEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,634,387** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1802/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39886-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FAENADAS Y**

DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621056 - 621021 - 624403, desarrollada por el Sr. **LEONEL GASTON POLITTI, D.N.I. N° 34,621,099**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 2897**, catastro N° 36457 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FEANADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **LEONEL GASTON POLITTI, D.N.I. N° 34,621,099**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 2897**, catastro N° 36457, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LEONEL GASTON POLITTI, D.N.I. N° 34,621,099**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77587** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE AVES FEANADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 2897**, catastro N° 36457, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONEL GASTON POLITTI, D.N.I. N° 34,621,099** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1804/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65250-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADO AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631043 - 631051, desarrollada por la firma **ARMADI S.R.L., CUIT N° 30-71535787-5**, en un local sito en **Avda. HIPOLITO IRIGOYEN N° 339 - Locales 10, 11, 12 y 13 "C"**, catastro N° 133881 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADO AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ARIEL PERUYERA D.N.I. 29,532,303**, desarrollada en un local sito en **Avda. HIPOLITO**

IRIGOYEN N° 339 - Locales 10, 11, 12 y 13 "C", catastro N° 133881 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARMADI S.R.L., CUIT N° 30-71535787-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77589** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADO AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631043 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avda. HIPOLITO IRIGOYEN N° 339 - Locales 10, 11, 12 y 13 "C"**, catastro N° 133881 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL PERUYERA, D.N.I. 29,532,303** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1804/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35215-SG--2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - FRACCIONAMIENTO DE AZUCAR**, código de actividad N° 311715 - 621080 - 619108, desarrollada por el Sr. **AGUSTIN LOPEZ PEÑA, D.N.I. N° 25,885,191**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1484**, catastro N° 6852 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - FRACCIONAMIENTO DE AZUCAR** presentada por el Sr. **AGUSTIN LOPEZ PEÑA, D.N.I. N° 25,885,191**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1484**, catastro N° 6852, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **AGUSTIN LOPEZ PEÑA, D.N.I. N° 25,885,191**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77588** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN - FRACCIONAMIENTO DE AZUCAR**, código de actividad N° 311715 - 621080 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1484**, catastro N° 6852, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **AGUSTIN LOPEZ PEÑA, D.N.I. Nº 25,885,191** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº **1805/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 230380/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PILETA DE NATACION - CANCHAS DE TENIS - CLASES DE APOYO - COLONIA DE VACACIONES**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN ASHUR MAS, D.N.I. Nº 21,311,138**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 673**, catastro Nº **96669** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA**, CUIT Nº **30-56320149-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68506** correspondiente a la actividad **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PILETA DE NATACION - CANCHAS DE TENIS - CLASES DE APOYO - COLONIA DE VACACIONES**, código de actividad Nº **939919 - 949016 - 631019 - 949027 - 931013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 673**, catastro Nº **96669** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN ASHUR MAS, D.N.I. Nº 21,311,138** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº **1806/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 65745/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, presentada por la **Sra. MARIA ESTER GASPAR, L.C. Nº 5,747,032**, desarrollada en un local sito en **Pasaje ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137, Vº SAN ANTONIO** catastro Nº **30714** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ESTER GASPAR, L.C. Nº 5,747,032** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64601** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad Nº **934011** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje ESCUADRON DE LOS GAUCHOS Nº 1137, Vº SAN ANTONIO** catastro Nº **30714** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ESTER GASPAR, L.C. Nº 5,747,032** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº **1807/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 201111/12

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION**, presentada por la **Sr. JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. Nº 14,708,366**, desarrollada en un local

sito en **Calle ENRIQUE DISCEPOLO N° 675** catastro N° **48919** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14,708,366** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69835** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle ENRIQUE DISCEPOLO N° 675** catastro N° **48919** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO ELOY GUANCA, D.N.I. N° 14,708,366** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1808/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 86415-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA - DESPENSA**, código de actividad N° **342017 - 624403**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO PANTOJA, D.N.I. N° 25,884,770**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 448**, catastro N° **943** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA - DESPENSA** presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO PANTOJA, D.N.I. N° 25,884,770**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 448**, catastro N° **943**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO PANTOJA, D.N.I. N° 25,884,770**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77590** correspondiente a la actividad **IMPRESA - DESPENSA**, código de actividad N° **342017 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 448**, catastro N° **943**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ALEJANDRO PANTOJA, D.N.I. N° 25,884,770** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1809/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65560/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADO DE ROPAS**, presentada por el Sr. **OSCAR ADOLFO DAVIDS CORNEJO, D.N.I. N° 25,801,099**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 755**, catastro N° **8191** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **LAVASOL S.R.L.**, CUIT N° **30-70946230-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52663** correspondiente a la actividad **LAVADO DE ROPAS**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 755**, catastro N° **8191** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ADOLFO DAVIDS CORNEJO, D.N.I. N° 25,801,099** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1810/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67085/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA**, presentada por la Sra. **BLANCA ESTELA LUDUEÑA, D.N.I. N° 06,477,305**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 636**, catastro N° 1125 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DE JESUS (ARG.)**, CUIT N° 30-60829362-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57999** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCARIA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 636**, catastro N° 1125 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA ESTELA LUDUEÑA, D.N.I. N° 06,477,305** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1811/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67086/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN DE INFANTES**, presentada por la Sra. **BLANCA ESTELA LUDUEÑA, D.N.I. N° 06,477,305**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 925**, catastro N° 1124 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DE JESUS (ARG.)**, CUIT N° 30-60829362-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53231** correspondiente a la actividad **JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS**

N° 925, catastro N° 1124 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BLANCA ESTELA LUDUEÑA, D.N.I. N° 06,477,305** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1812/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58394-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BULONERA - FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **FRANCO DANIEL GHILDARDOTTI, D.N.I. N° 27,157,378**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 888**, catastro N° 4946 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BULONERA LA TUERCA S.R.L.**, CUIT N° 33-57537717-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74610** correspondiente a la actividad **BULONERA - FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624071 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 888**, catastro N° 4946 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO DANIEL GHILDARDOTTI, D.N.I. N° 27,157,378** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1813/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25937/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **RUBEN ORLANDO LEIVA, D.N.I. N° 17,791,484**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1373**, catastro N° **138032** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.**, CUIT N° **30-50160121-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60700** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **611115 - 621056 - 621064 - 611131** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1373**, catastro N° **138032** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ORLANDO LEIVA, D.N.I. N° 17,791,484** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1814/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 32730-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de

actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **CARLOS DANIEL ENCINA, D.N.I. N° 18,109,716**, en un local sito en **Calle SANTA ELENA N° 2554**, catastro N° **82816** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **CARLOS DANIEL ENCINA, D.N.I. N° 18,109,716**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA ELENA N° 2554**, catastro N° **82816**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS DANIEL ENCINA, D.N.I. N° 18,109,716**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77591** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA ELENA N° 2554**, catastro N° **82816**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANIEL ENCINA, D.N.I. N° 18,109,716** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1815/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40926-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624381 - 951218**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO, D.N.I. N° 94,615,616**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1601**, catastro N° **19133** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO** presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO, D.N.I. N° 94,615,616**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1601**, catastro N° **19133**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO**, D.N.I. Nº **94,615,616**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77592** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad Nº **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 1601**, catastro Nº **19133**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL ORELLANA BUGUEÑO**, D.N.I. Nº **94,615,616** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº **1816/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 11519-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MOTOS Y AUTOMOVILES**, presentada por la Sr. **RAMIRO FABIAN CARPINTERI**, D.N.I. Nº **24,338,581**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 918** catastro Nº **29815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMIRO FABIAN CARPINTERI**, D.N.I. Nº **24,338,581** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72955** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO Y VENTA DE ACCESORIOS PARA MOTOS Y AUTOMOVILES**, código de actividad Nº **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 918** catastro Nº **29815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO FABIAN CARPINTERI**, D.N.I. Nº **24,338,581** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº **1817/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 34678-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por el Sr. **MARTIN AGAPITO COLQUE**, D.N.I. Nº **13,845,622**, en un local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 977**, catastro Nº **83785** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA** presentada por el Sr. **MARTIN AGAPITO COLQUE**, D.N.I. Nº **13,845,622**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 977**, catastro Nº **83785**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN AGAPITO COLQUE**, D.N.I. Nº **13,845,622**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77593** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR DE LAS ANTILLAS Nº 977**, catastro Nº **83785**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN AGAPITO COLQUE**, D.N.I. Nº **13,845,622** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº **1818/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 33533-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sra. **TERESITA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 05,139,313**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 962**, catastro N° 5999 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS** presentada por la Sra. **TERESITA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 05,139,313**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 962**, catastro N° 5999, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **TERESITA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 05,139,313**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77594** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 962**, catastro N° 5999, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESITA DEL VALLE SOTO, D.N.I. N° 05,139,313** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1819/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 19179-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRRALON - FERRETERIA - VENTA DE ARIDOS ENVASADOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 - 624071, desarrollada por el Sr. **JORGE ALBERTO MO, D.N.I. N° 11,568,165**, en un local sito en **Calle CORONEL M. DORREGO N° 720**, catastro N° 18380 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRRALON - FERRETERIA - VENTA DE ARIDOS ENVASADOS** presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO MO, D.N.I. N° 11,568,165**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL M. DORREGO N° 720**, catastro N° 18380, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ALBERTO MO, D.N.I. N° 11,568,165**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77595** correspondiente a la actividad **CORRRALON - FERRETERIA - VENTA DE ARIDOS ENVASADOS**, código de actividad N° 624209 - 624217 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL M. DORREGO N° 720**, catastro N° 18380, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO MO, D.N.I. N° 11,568,165** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1820/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31413-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **ANTONIO DAVID TORO, D.N.I. N° 08,177,422**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 213**, catastro N° 14753 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **ANTONIO DAVID TORO, D.N.I. N° 08,177,422**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 213**, catastro N° 14753, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO DAVID TORO, D.N.I. N° 08,177,422**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77596** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el

local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 213**, catastro N° **14753**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO DAVID TORO, D.N.I. N° 08,177,422** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1821/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25550-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS - PASTAS SECAS - FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621080 - 621072**, desarrollada por el Sr. **JESUS BENJAMIN MOYA, D.N.I. N° 13,347,253**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1201**, catastro N° **17521** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS - PASTAS SECAS - FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el Sr. **JESUS BENJAMIN MOYA, D.N.I. N° 13,347,253**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1201**, catastro N° **17521**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JESUS BENJAMIN MOYA, D.N.I. N° 13,347,253**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77597** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS - PASTAS SECAS - FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621080 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1201**, catastro N° **17521**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS BENJAMIN MOYA, D.N.I. N° 13,347,253** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1822/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51875-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,640,690**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 232**, catastro N° **3919** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA** presentada por el Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,640,690**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 232**, catastro N° **3919**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,640,690**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77598** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 232**, catastro N° **3919**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO DANIEL LOPEZ, D.N.I. N° 27,640,690** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1823/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 38761-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. **LUCAS EDUARDO MARQUEZ, D.N.I. N° 31,948,172**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 299 - Local 1**, catastro N° 88841 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **LUCAS EDUARDO MARQUEZ, D.N.I. N° 31,948,172**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 299 - Local 1**, catastro N° 88841, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUCAS EDUARDO MARQUEZ, D.N.I. N° 31,948,172**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77599** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 299 - Local 1**, catastro N° 88841, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS EDUARDO MARQUEZ, D.N.I. N° 31,948,172** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1824/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39208-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE**

PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA - PERFUMERIA, código de actividad N° 621013 - 621048 - 624403 - 624128, desarrollada por el Sr. **JORGE RAFAEL MARTINEZ, D.N.I. N° 29,337,728**, en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906**, catastro N° 72922 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA - PERFUMERIA** presentada por el Sr. **JORGE RAFAEL MARTINEZ, D.N.I. N° 29,337,728**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906**, catastro N° 72922, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JORGE RAFAEL MARTINEZ, D.N.I. N° 29,337,728**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77600** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN - DESPENSA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 621013 - 621048 - 624403 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS CIGÜEÑAS N° 2906**, catastro N° 72922, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE RAFAEL MARTINEZ, D.N.I. N° 29,337,728** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1825/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67661/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUAINA NEBHEN, D.N.I. N° 29,334,522**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 447** catastro N° 2433 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUAINA NEBHEN, D.N.I. N° 29,334,522** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55581** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N°

933112 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 447** catastro N° **2433** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ALEJANDRO SUAINA NEBHEN**, D.N.I. N° **29,334,522** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1826/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225141/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO**, presentada por la Sra. **CAROLINA LILIANA ZACUR**, D.N.I. N° **25,662,501**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 360**, catastro N° **6088** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **SUPER JUJUY S.R.L.**, CUIT N° **30-70754547-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60473** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 360**, catastro N° **6088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA LILIANA ZACUR**, D.N.I. N° **25,662,501** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1827/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16580-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH**, D.N.I. N° **25,069,826**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1750**, catastro N° **10561** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH**, D.N.I. N° **25,069,826**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1750**, catastro N° **10561**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH**, D.N.I. N° **25,069,826**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77601** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1750**, catastro N° **10561**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN JORGE CHIHADDEH**, D.N.I. N° **25,069,826** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1828/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53188-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad

N° 631051, desarrollada por el Sr. **FACUNDO MARTIN QUISPE, D.N.I. N° 37,510,885**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 525**, catastro N° 106210 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **FACUNDO MARTIN QUISPE, D.N.I. N° 37,510,885**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 525**, catastro N° 106210, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FACUNDO MARTIN QUISPE, D.N.I. N° 37,510,885**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77602** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 525**, catastro N° 106210, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO MARTIN QUISPE, D.N.I. N° 37,510,885** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1829/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39468-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE PINTURAS - ARTICULOS DE CARPINTERIA**, código de actividad N° 624071 - 624381, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER PARRA, D.N.I. N° 24,875,453**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2154**, catastro N° 50370 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE PINTURAS - ARTICULOS DE CARPINTERIA** presentada por el Sr. **FRANCISCO JAVIER PARRA, D.N.I. N° 24,875,453**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2154**, catastro N° 50370, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER PARRA, D.N.I. N° 24,875,453**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77603** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE PINTURAS - ARTICULOS DE CARPINTERIA**, código de actividad N° 624071 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2154**, catastro N° 50370, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JAVIER PARRA, D.N.I. N° 24,875,453** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° 1830/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48749-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **OLGA TERESA SALAS, D.N.I. N° 17,864,624**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2848 - Local 1**, catastro N° 37704 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por la Sra. **OLGA TERESA SALAS, D.N.I. N° 17,864,624**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2848 - Local 1**, catastro N° 37704, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **OLGA TERESA SALAS, D.N.I. N° 17,864,624**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77604** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 2848 - Local 1**, catastro N° 37704, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **OLGA TERESA SALAS, D.N.I. Nº 17,864,624** la presente Resolución.-

Salta, 29 de septiembre de 2017

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1831/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 41547-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **SONIA DEL VALLE CARRIZO SUCCI, D.N.I. Nº 22,785,909**, en un local sito en **Calle MARIANO MORENO Nº 2070**, catastro Nº **42510** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **SONIA DEL VALLE CARRIZO SUCCI, D.N.I. Nº 22,785,909**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO MORENO Nº 2070**, catastro Nº **42510**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA DEL VALLE CARRIZO SUCCI, D.N.I. Nº 22,785,909**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77605** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO MORENO Nº 2070**, catastro Nº **42510**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA DEL VALLE CARRIZO SUCCI, D.N.I. Nº 22,785,909** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION Nº 1832/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 4474-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE MOSAICOS Y MARMOLERIA**, código de actividad Nº **369934 - 369942**, desarrollada por el Sr. **FAUSTINO CRUZ, D.N.I. Nº 07,254,336**, en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 787**, catastro Nº **16702** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE MOSAICOS Y MARMOLERIA** presentada por el Sr. **FAUSTINO CRUZ, D.N.I. Nº 07,254,336**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 787**, catastro Nº **16702**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FAUSTINO CRUZ, D.N.I. Nº 07,254,336**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-77606** correspondiente a la actividad **FABRICA DE MOSAICOS Y MARMOLERIA**, código de actividad Nº **369934 - 369942** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE Nº 787**, catastro Nº **16702**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FAUSTINO CRUZ, D.N.I. Nº 07,254,336** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION Nº 1833/17
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 32030-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **624055 - 342017**, desarrollada por la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS, D.N.I. N° 17,580,565**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 492**, catastro N° **70104** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - DISEÑO GRAFICO** presentada por la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS, D.N.I. N° 17,580,565**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 492**, catastro N° **70104**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS, D.N.I. N° 17,580,565**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77607** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - DISEÑO GRAFICO**, código de actividad N° **624055 - 342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 492**, catastro N° **70104**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS, D.N.I. N° 17,580,565** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de septiembre de 2017

RESOLUCION N° **1834/17**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28386-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el Sr. **MARTIN GUILLERMO CATALANO, D.N.I. N° 36,347,074**, en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 232**, catastro N° **3182** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS** presentada por el Sr. **MARTIN GUILLERMO CATALANO, D.N.I. N° 36,347,074**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 232**, catastro N° **3182**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN GUILLERMO CATALANO, D.N.I. N° 36,347,074**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77608** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 232**, catastro N° **3182**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN GUILLERMO CATALANO, D.N.I. N° 36,347,074** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° **664**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° **55791-SG-2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. 1° junta esq. Pedernera, Gral. Güemes N° 1131, 1148, 1150, 1349 y 1486 y esq. Adolfo Güemes;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra expediente iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de arboles cuyas raíces deterioran las veredas, provocando el levantamiento de las mismas en los domicilios de referencia;

QUE a fs. 02/03/04/05/06 y 07, obran informes del Dpto. de Fiscalización Urbana, en los siguientes domicilios:

-Pje. 1° Junta esq. Pedernera: desnivel de vereda ocasionado por raíces de UN (01) forestal allí existente.

-Gral. Güemes N° 1102 esq. Adolfo Güemes: existe UN (01) árbol de porte mediano que con sus raíces están provocando ruptura de vereda y con faltante de cordón cuenta en 2,50 mts lineales.

-Gral. Güemes N° 1131: existe UN (01) árbol de porte mediano, raíces están provocando desnivel, ruptura y levantamiento de la vereda de dicho domicilio y la propiedad colindante.

-Gral. Güemes N° 1148-1150: existe UN (01) árbol de gran porte, raíces provocaron desnivel y ruptura de vereda.

-Gral. Güemes N° 1349: existe UN (01) árbol de porte chico, con raíces grandes que provocaron levamiento y ruptura de la vereda.

-Gral. Güemes N° 1486: existe UN (01) árbol, raíces provocan desnivel y levantamiento de la vereda, inclinado hacia el lado de la calle;

QUE a fs. 08 obra informe del Dir. Gral. de Obras Particulares, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de los forestales allí existentes;

QUE a fs. 11, rola informe general con fecha 03/12/16, sobre expte. 55791-SG-14, en calle Pedernera N° 650 esq. 1° Junta, ya posee Resolución N° 243, donde el Sr. Ariel Oviedo realizo la extracción, se dejo notificación para la reposición de los ejemplares extraídos;

QUE a fs. 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 27 obran informes técnicos de inspecciones, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SIETE (07) forestales, perteneciente a la especie FRESNO (04), CRESPÓN (01), ARCE (02);

QUE de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: FRESNO, de mediano porte, altura de 6,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 35%, sugiere trabajos de poda de formación.

-Forestal N° 02: FRESNO, de mediano porte, altura de 8,00 mts, DAP 0,40 cm, ramas infieren cableado, sugiere trabajos de poda despeje de líneas y formación de cazuela.

-Forestal N° 03: CRESPÓN, de pequeño porte, altura de 2,80 mts, DAP 0,05 cm, ya se implanto un ejemplar y se reparo vereda, quedando en optimas condiciones.

-Forestal N° 04: ARCE, de mediano porte, altura de 5,00 mts, DAP 0,20 cm, sugiere trabajos de poda de formación y corte de raíces superficiales.

-Forestal N° 05: ARCE, de gran porte, altura de 6,00 mts, DAP 0,45cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,15 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 2,00 mts lineales ,sugiere la extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 06: FRESNO, de gran porte, altura de 6,00 mts, DAP 0,28 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,10 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 20 desplazado hacia la calle, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 07: FRESNO, de mediano porte, altura de 8,00 mts, DAP 0,30 cm, sugiere trabajos de poda y corte de raíces superficiales, formación de cazuela;

QUE a fs. 10, 13, 15, 17,19, 21, 23, 25 y 26 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 29, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO (ubicado en Gral. Güemes N° 1131), ya que el mismo se encuentra con la mitad del fuste seco, deberá realizar la posterior reposición por un ejemplar de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Se autoriza la poda de levante y despeje de líneas aéreas, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO (ubicado en Gral. Güemes N° 1131), deberá realizar la ampliación de cazuela, extracción de DOS (02) forestales de la especie ARCE (ubicados en Gral. Güemes N° 1349) deberá realizar la posterior reposición por dos ejemplares de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), extracción de UN (01) forestal de la especie FRESNO (ubicado en Gral. Güemes N° 1486), deberá realizar la posterior reposición por un ejemplar de la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), y la poda de levante y ampliación de cazuela de UN (01) forestal de la especie FRESNO (ubicado en Gral. Güemes N° 1102);

QUE a fs. 30 rola Dictamen N° 386/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

Poda:

"Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO (ubicados en Gral. Güemes N° 1131 y N° 1486) DOS (02) ARCE (ubicados en Gral. Güemes N° 1349), PODA DE LEVANTE y DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO (ubicado en Gral. Güemes N° 1131), y PODA DE LEVANTE de UN (01) forestales de la especie FRESNO (ubicado en Gral. Güemes N° 1102), quedando a cargo de las extracciones/podas y reparación de cordón cuneta la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR a los propietarios frentistas, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición de los ejemplares extraídos por forestales aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), en los siguientes domicilios: Gral. Güemes N° 1131 y N° 1486 (dos ejemplares) y Gral. Güemes N° 1349 (dos ejemplares), Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 665

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10071-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Ruta Nacional 51 km 4, esquina Tres Zorritos, San Luis;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 obra nota por la cual la oficina Municipal de San Luis eleva reclamo realizado por la Sra. VILMA QUISPE, DNI 92.459.341, donde solicita la inspección y posterior poda de UN (01) forestal de gran porte con ramas extensas que caen sobre los cables de electricidad;

QUE a fs. 03 y 06 rola informe técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, donde se constato la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 10,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cm. ramas superiores se extienden en gran proporción, infiere tendido eléctrico, ramas llegan al interior del inmueble, sugiere poda de reducción de copa y despeje de línea;

QUE a fs. 04 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no pertenece a una especie apta para vereda encontrándose mal implantado, posee un desarrollo excesivo para el espacio en el que encuentra implantado, con ramas proyectadas hacia un tendido eléctrico de media tensión y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE a fs. 10 rola Dictamen N° 389/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...
Extracción:**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en Ruta Nacional 51 km 4, esquina Tres Zorritos, San Luis quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de

quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 703

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 8683/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Laureles N° 402;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Del Cerro Karina Paola, D.N.I N° 21.633.108, solicita extracción de UN (01) forestal, cuyas raíces rompieron desagüe, y cuyas ramas caen improvisadas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta un sistema de ramas muy profundo, el cual rompió cañerías de desagüe, vereda, desplazó cordón cuneta. Se da a conocer que las ramas se desprenden de manera intempestiva y que los colectivos urbanos al pasar también las cortan, por lo expuesto se sugiere extracción del forestal;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y morfológico, autoriza el corte de raíces superficiales de manera racional a fin de no perjudicar el anclaje y estabilidad del forestal, y poda de levante a fin de eliminar ramificaciones bajas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su

frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción forestal por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando la especie, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Laureles N° 402, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 27 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 740

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE.N° 050049-SG-2017

VISTO las presentes actuaciones que vienen a esta Asesoría Jurídica, a fin de que tome conocimiento y emita dictamen respecto del la **Nota de Pedido N° 01760/2017** referentes a la provisión del **SERVICIO de REPARACIÓN en GALERIAS VARIAS del CEMENTERIO MUNICIPAL SAN ANTONIO de PADUA;**

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra nota del Director General de Cementerios dirigida al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Casas, donde solicita la provisión del **SERVICIO de REPARACIÓN en GALERIAS VARIAS del CEMENTERIO MUNICIPAL SAN ANTONIO de PADUA;**

QUE a Fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01760/2017, suscripta por el Director General de Cementerios Sr. Jorge Bouhid sobre el **Servicio de**

Refacción y Mano de Obra en Techos de las Galerías varias de nichos-parroquia-galería de parroquia-administración, por un monto de \$ 1.524.490,63 (Pesos Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa, con 63/100);

QUE, a Fs. 14 a 17 obra presupuesto y descripción de los Ítems de Trabajos a realizar por la firma "Kaizen Construcciones";

QUE, a Fs. 19/27, obra Memoria Técnica, donde consta el Objeto, Ubicación, Descripción, Monto, Sistema de Contratación y Plazo de la Obra; donde además se describen los distintos Ítems para la Reparación y Refacción de Cubiertas del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE, a Fs. 32 la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones luego de analizado el expediente de referencia y conforme al servicio solicitado, lo remite a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a los efectos de que se adjunte Resolución Aprobatoria, de la Memoria Técnica emitida por dicha Secretaría;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y711/16;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el que se expide a favor de Aprobar la Memoria Técnica para ; la provisión del **Servicio de Reparación en Galerías varias del Cementerio Municipal San Antonio de Padua;**

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Servicio de Refacción y Mano de Obra en Techos de las Galerías varias de nichos-parroquia-galería de parroquia-administración, por un monto de \$ 1.524.490,63 (Pesos Un Millón Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa, con 63/100).

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION N° 750

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55822-SG-2017

VISTO que la Directora de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, D.N.I. N° 32.165.117**, se ausentará de sus funciones a partir del día 03 de Noviembre del 2017 hasta el día 27 de Noviembre del 2017 (por un total de 16 días hábiles), con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al Sr. Director de Asesoría Jurídica, **Esc. CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Sr. Director de Asesoría Jurídica, **Esc. CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753**, la atención y administración de la **DIRECCION DE DESPACHO de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**, a partir del día 03 de Noviembre del 2017 hasta el día 27 de Noviembre del 2017, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 666
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 77442-SG-2015 – DA. N° 9125/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, el cual se encuentra implantado en calle 20 de Febrero N° 775;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 14 obra pedido de autorización, para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Pertot María Alejandra, DNI N° 23.519.124;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie PLATANO de gran porte;

QUE, de los referidos Informes técnicos, los inspectores actuantes sugieren realizar trabajos de PODA de mantenimiento, despeje de líneas aéreas y reducción de copa, ya que se encuentra en contacto directo con el tendido eléctrico, pero en perfecto estado fitosanitario;

QUE, a fs. 04, 08, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual **AUTORIZA** el pedido de poda de despeje de líneas del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o

para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Pertot María Alejandra, DNI N° 23.519.124, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE del mencionado forestal, perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle 20 de Febrero N° 775, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 667
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: 13958/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Primavera Av. Cnel. Vidt N° 2313;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Brandam Antonia, DNI 5.135.786, solicita la inspección de un forestal que levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber que el forestal ya fue removido de su espacio y

reemplazado por otro, presentando un cantero que está prohibido colocar;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual infiere que, al encontrarse extraído el forestal, debe realizarse la Multa correspondiente, además de demoler el cantero y reponer el forestal removido con otro de la especie Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **MULTAR** a la Sra. Brandam Antonia, DNI N° 5.135.786, por practicar la extracción ilegal de un forestal, ubicado en V° Primavera Av. Cnel. Vidt N° 2313.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la demolición del cantero existente y pronta reposición de otro forestal de la especie: Jacarandá. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- **DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar n

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 668

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15192 y 17553-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESMO, el cual se encuentra implantado en calle Dean Funes N° 2242, B° Vicente Solá;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Martínez Mónica Elizabeth, DNI 22.574.317, solicita la extracción de un forestal por inclinación que obstaculiza el paso peatonal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta una pronunciada inclinación sobre la vereda obstaculizando el normal transitar del peatón, por lo que sugiere extracción del mismo;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

... f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de la Sra. Martínez Mónica Elizabeth, DNI N° 22.574.317, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado calle Deán Funes N° 2242 B° Vicente Solá, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco. Bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 669
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA. N° 15437/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en Avda. 17 de Junio N° 285 – B° Ciudad del Milagro;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Coppa Daniel Antonio, DNI 14.695.113, solicita la extracción de un forestal por gran envergadura;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta en su adultez un tamaño superior al aceptable para la zona urbana, que sus raíces levantaron la vereda dificultando el transitar, sugiere Extracción con reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Coppa Daniel Antonio, DNI N° 14.695.113, de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado Avda. 17 de Junio N° 285, B° Ciudad del Milagro, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 670
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15263-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE, implantado en la calle sobre Israel esquina Avda. Uruguay N°399;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Fernández Ana María, DNI N° 5.152.015; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (un) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, Que del informe de fs. 02 surge que el forestal presenta gran cantidad de raíces, y tiene una inclinación pronunciada hacia la vereda, que lo vuelve peligroso para la actividad que se realiza en el domicilio, por lo que sugiere extracción del mismo;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Arce, la extracción;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

... f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de PODA de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Uruguay y República de Israel.

ARTICULO 2º. - REALIZAR la EXTRACCION del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 671
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 44457-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO y SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Pablo Saravia, Arturo Jaurech N° 31;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 nota, mediante la cual el Sr. Flores Juan Ramón, DNI N° 11.775.123, y a fs. 04 Flores Mónica, DNI 30.636.418 solicitan la extracción de un forestal seco cuyas raíces levantaron la vereda y avanzan sobre la vivienda del vecino;

QUE, a fs. 05 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO y SERENO respectivamente, ambos de gran porte;

QUE, del primer Informe surge que las ramas del forestal identificado como FRESNO se extienden sobre el tendido eléctrico, por lo que sugiere se realice PODA;

QUE, del segundo informe surge idéntica apreciación, por lo que también se sugiere PODA para este ejemplar;

QUE, a fs. 06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual RECHAZA la EXTRACCIÓN de los mencionados forestales y sugiere PODA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de extracción, a los Sres. Flores Juan Ramón, DNI N° 11.775.123 y Flores Monica, DNI 30.636.418 de dos (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO y SERENO, ubicados en B° Pablo Saravia, Arturo Jaurech N° 31.

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR en su lugar, trabajos de poda a las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de ambos forestales.

ARTICULO 3º.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para permitir el correcto crecimiento de la base del tronco y

raíces del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 672
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: INFORME DE OFICIO 03-10-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ÁLAMO, los cuales se encuentran implantados en calle Los Mirlos N° 4678, B° Bancario;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obran Informes Técnicos de Oficio, mediante los cuales se solicita la extracción de dos forestales por peligro de caída;

QUE, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ÁLAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que ambos forestales fueron mal implantados por lo que sus sistemas de raíces se encuentran libres, levantando y rompiendo la vereda, lo cual hace el paso peatonal riesgoso, además de presentar los dos ejemplares un a decrepitud irreversible, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 02, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Pezuña de vaca rosada (*Bahuinia variegata*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de Inspección de Oficio, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ÁLAMO, ubicados en calle Los Mirlos N° 4678, B° Bancario, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Pezuña de vaca rosada. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 673
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 26/07/2017

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre Pje. Los Alerces, Mza. 424 C, Lote 5, B° 17 de Octubre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Informe técnico de la Dirección de Higiene Urbana, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especies EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra con riesgo de colapso, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible en un 45%, fuste con ángulo de inclinación de 22° hacia la vivienda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por no ser una especie apta para el arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° 17 de Octubre, Pje. Los Alerces, Mza. 424 C, Lote 5, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado publico debiendo ser alguna de las especies sugerida es Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 674
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13324/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie PALTA, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Grupo 648, Mza. 13, casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Honoria Romero, DNI N° 10.493.002; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PALTA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia necesita trabajos de poda de formación, de levante, mantenimiento, de despeje de líneas, de despeje de luminarias; además presente fuste con ángulo de inclinación de 18° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiriendo la poda del forestal;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por encontrarse mal implantado en vereda angosta, sus raíces se levantaron, además posee una inclinación hacia la calle y sus ramas interfieren el cableado eléctrico, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
 f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en B° Castañares, Grupo 648, Mza. 13, casa 15, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 675
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7959/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 287;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María A. Cortés, D.N.I N° 16.659.450, solicita poda de un forestal porque sus ramas llegan al techo de su vivienda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie SERENO AUREO;

QUE, del referido informe técnico, el forestal presenta ramas que están en contacto con el tendido de cables, sugiere realizar trabajos de Poda de reducción de volumen y despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas para liberar el paso del cableado aéreo y poda de despeje y levante preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y LEVANTE DE RAMAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo la vivienda, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en San Juan N° 287, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 676

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13647/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Los Eucaliptos N° 54, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Santiago Alurralde, DNI N° 32.804.792; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 15%, en regular estado fitosanitario, cuyas ramas interfieren los cables de líneas eléctricas, telefónicas, televisión, y bajadas domiciliarias, sugiriendo poda de dichas ramas;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda y autoriza la extracción del mencionado forestal por presentar estado de decrepitud irreversible visible a lo largo del fuste carcomido y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Los Eucaliptos N° 54, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 677
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15383/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 1842;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Patricia Elizabeth Dimarco, DNI N° 14.708.603; solicita autorización para PODA de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno presentan ramas que tocan el cableado aéreo eléctrico cubriendo los postes; sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03/05 obra fotografía en la que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda del mencionado forestal, debido a se encuentra en buen estado fitosanitario pero sus ramas interfieren el cableado aéreo; se deberá realizar poda de despeje de líneas, de levante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Patricia Elizabeth Dimarco, DNI N° 14.708.603, a realizar trabajos de PODA de despeje del cableado aéreo y de levante; de un (1) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Belgrano N° 1842, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 678
SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 37832/2010

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, calle Alvear N° 996;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual El/la Sr/a. BARRIOS ALARCÓN, DNI N° 11.943.170; solicita poda de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 18,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,45 cm., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 8,00 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 479/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° 20 de Febrero, calle Alvear N° 996, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 679

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15929/17 y 15930/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de cuarenta y seis (46) forestales;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran pedidos de autorización para realizar trabajos de poda de los forestales, efectuado por el Sr. Manuel R. Albarracín, DNI 10.165.502, con domicilio real en Block 5, Dpto. 201, 2° Piso, V° Palacios;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de los forestales mencionados;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de 46 forestales implantados de la siguiente manera: 22 forestales en la vereda de 2,05m de ancho de la Av. Paraguay; 10 forestales en la vereda de 2,80m de ancho de Av. Contreras; 14 forestales en la vereda de 2m de ancho de Av. Paraguay.-

QUE, a fs. 04/08, obra croquis y detalle del estado de cada uno de los forestales mencionados, como así también de las tareas a realizar en cada uno de ellos;

QUE, a fs. 09/45 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 47/48 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza las siguientes intervenciones en los ejemplares forestales ubicados sobre Bloques de ASEMBAL sobre Av. Paraguay y Av. Contreras. Las tareas a realizar se numeran a continuación:

a) Bloques ASEMBAL sobre Av. Paraguay:

- 1° Bloque 3: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 2° Bloque 3: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 3° Bloque 3: Fresno, Extracción y reposición por Lapachillo Amarillo;
- 4° Bloque 3: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 5° Bloque 3: Fresno, Extracción y reposición por Lapachillo Amarillo;
- 6° Bloque 3: Lapacho, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 7° Bloque 3: Lapacho, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 8° Bloque 2: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 9° Bloque 2: Fresno, Poda de mantenimiento;
- 10° Bloque 1: Fresno, Poda de mantenimiento;
- 11° Bloque 1: Fresno, Poda de mantenimiento;
- 12° Bloque 1: Fresno, Poda de mantenimiento;

b) Avenida Contreras:

- 1° Bloque 5: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 2° Bloque 5: Fresno, Extracción sin reposición;
- 3° Bloque 3: Fresno, Extracción sin reposición;
- 4° Bloque 3: Fresno, Poda de mantenimiento;
- 5° Bloque 3: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 6° Bloque 3: Lapacho, Poda de mantenimiento;
- 7° Bloque 3: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;

c) Calle Sin nombre:

- 1° Bloque 7: Fresno, Extracción y reposición por Lapachillo Amarillo;
- 2° Bloque 7: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 3° Bloque 7: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
- 4° Bloque 6: Fresno, Extracción y reposición por Lapachillo Amarillo;
- 5° Bloque 6: Fresno, Poda de mantenimiento;

6° Bloque 6: Fresno, Poda de mantenimiento;
 7° Bloque 6: Fresno, Poda de mantenimiento;
 8° Bloque 6: Fresno, Poda de mantenimiento;
 9° Bloque 5: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;
 10° Bloque 5: Fresno, Poda de mantenimiento y corte de raíces;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y reposición de cuatro de ellos y la Poda de los restantes, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar lo autorizado por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Manuel R. Albarracín, DNI 10.165.502, a realizar trabajos de PODA en 42 árboles y EXTRACCION de 4 ejemplares forestales con posterior reposición de las especies ubicados en avenidas Paraguay, Contreras y calle sin nombre, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de 4 forestales de menor porte apto de la especie Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 680

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 7469/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN, el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano entre Block 58-59, Etapa 5 sobre ruta al lado de canal;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Susana Herrera, DNI N° 11.283.609; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie YUCHAN de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron la vereda y desplazaron el cordón cuneta en 8,00 mts lineales, bifurcado a 0.60 mts. medidos a ras del piso, sugiriendo la extracción del forestal y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por no ser una especie apta para el arbolado urbano, con un sistema radicular desarrollado que provocó daños como fractura y levantamiento de vereda y cordón cuneta, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Parque Belgrano, entre Block 58-59, Etapa 5 sobre ruta al lado de canal, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 11 de octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 681

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10982-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, el cual se encuentra implantado en B° Pablo Saravia, calle Mar Caspio N° 967;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. García Virginia, DNI N° 17.188.051; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Álamo;

QUE, Que del informe surge que sus ramas entorpecen el paso peatonal por lo que se sugiere poda;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Álamo, la poda de las ramas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la epoda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA, realizada por la Sra. García Virginia DNI N° 17.188.051, de las ramas del forestal perteneciente a la especie Álamo, ubicado en B° Pablo Saravia, en la plaza Scalabrini Ortiz sobre calle Mar Caspio, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 682

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 6986-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO, los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, calle Av. Héroes de la Patria N° 748;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Aramayo Alberto, DNI 8.195.023, solicita la extracción de dos forestales por decrepitud de los mismos;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos forestales perteneciente a la especie PARAISO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el

Árbol N° 1: D.A.P. 0,38m y altura de 6m, que, por haber sido mal implantado, su sistema de raíces provocó serios daños en la vereda fracturándola y ocasionando un desnivel de 0,05 m en una superficie

aproximada de 8m, tornando peligroso el tránsito del peatón. Su fuste presenta avanzada decrepitud del 85%, por lo que se considera necesario proceder a la extracción con posterior reemplazo
 Árbol N° 2: D.A.P. 0,20m y altura de 3,20m, su sistema radicular provocó roturas y levantamiento en la vereda de 0,04m en una superficie aproximada de 7m, representando gran peligro para los peatones. Su estado de decrepitud es del 100%, se sugiere y solicita extracción con posterior reemplazo;

QUE, a fs. 02, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Aramayo Alberto, DNI N° 8.195.023, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° Ciudad del Milagro calle Av. Héroes de la Patria N° 748, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHÉR

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 683
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENTE: Expte. N° 2531-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantado en B° San Remo, calle Mar de Bering N° 1170;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 nota, mediante la cual la Sra. Albarracín Beatriz Eugenia, DNI N° 34.874.553, solicita la extracción de dos forestales cuyas dimensiones representan un riesgo para el tendido eléctrico y viviendas aledañas;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de gran y mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que:

Árbol N° 1: de gran porte, altura aproximada 9m y con un D.A.P. de 0,45m. Se encuentra en buen estado fitosanitario, se observa la presencia de raíces superficiales de diferentes tamaños que han provocado destrucción del desagüe pluvial y avanzan hacia las viviendas. Existen ramas obstaculizando el cableado aéreo. Asimismo, el fuste tiene un ángulo de inclinación de 5° hacia la vivienda. Se sugiere corte de raíces y de las ramas que interfieren con los cables de electricidad y de teléfono;

Árbol N° 2: de mediano porte, altura aproximada 4m y con un D.A.P. de 0,35m. Se encuentra en mal estado fitosanitario, estado de decrepitud al 70%. Se observa la presencia de raíces superficiales que han provocado destrucción de desagüe pluvial. Se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 08, 09, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda ambos forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Bº San Remo, Mar de Bering N° 1170.

ARTICULO 2º. - REALIZAR en su lugar, trabajos de poda a las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo y de raíces secundarias debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario.

ARTICULO 3º.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para permitir el correcto crecimiento de la base del tronco y raíces del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 684

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA. N° 14221/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 1542;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Martínez Alberto, DNI 11.561.193, solicita la extracción de un forestal por peligro de caída;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal provocó ruptura pluvial en vereda, se levantó inclinando un poste de cableado aéreo y sus ramas cubren el cableado antes mencionado, por lo que sugiere Extracción del mismo;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere

la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Martínez Alberto, DNI N° 11.561.193, de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado calle Balcarce N° 1542, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 685

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 14643/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales pertenecientes a las especies TIPPA, BAHUINIA y FRESNO, los cuales se encuentran implantados en Bº Portezuelo Norte, Av. La Cumbre N° 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Ángel Rafael, DNI N° 8.161.029; solicita poda de tres (03) forestales;

QUE, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a las especies Tipa, Bahuinia y Fresno;

QUE, del informe surge:

Árbol N° 1: Tipa, de gran porte, buen estado fitosanitario, altura aproximada 13,0m y con un D.A.P. de 0,80m, implantado en vereda de 6,50m de ancho y a 3,70m de la línea municipal de la vivienda del denunciante, existen ramas que avanzan sobre la propiedad. Se sugiere poda de mantenimiento y de despeje de las ramas que avanzan sobre la propiedad, afectando la seguridad de los habitantes;

Árbol N° 2: Bahuinia, de gran porte, mal estado fitosanitario, altura aproximada 9,0m, y con un D.A.P. de 0,27m, implantado en vereda de 6,50m de ancho, estado de decrepitud al 80%, invadido por plantas parásitas. Se sugiere extracción con posterior reposición;

Árbol N° 3: Fresno, de gran porte, mal estado fitosanitario, altura aproximada de 9,0m y con un D.A.P. de 0,55m, ubicado en plazoleta al frente del domicilio, estado de decrepitud al 60%. Se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 09, 10, 11, 12 y 13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar los siguientes trabajos sobre los tres forestales: poda de formación y poda sanitaria;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de formación y PODA sanitaria a los forestales pertenecientes a las especies TIPa, BAHUINIA Y FRESNO, ubicados en B° Portezuelo Norte, Av. La Cumbre N° 2, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. - **DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 686

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A 13856/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle O'Higgins N° 146;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, realizada por el Sr. Ramos Marcos Raul, DNI 20.556.435, donde solicita autorización para realizar la Poda de 2 forestales muy crecidos;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico surge que Forestal N° 1, ARCE de 11m de altura y con un D.A.P. de 0,44m, el cual ha desarrollado una copa de gran densidad con ramas que perjudican y comprometen el cableado aéreo;

Forestal N° 2, SERENO de 9m de altura y con un fuste bifurcado a 0,70m, sus ramas también comprometen el cableado aéreo, se sugiere en ambos casos trabajos de Poda de Despeje;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda en U para que las ramas no toquen el cableado para el forestal de especie Sereno, y se ordena realizar extracción del forestal de especie ARCE por encontrarse mal implantado, con posterior reposición por otro ejemplar de especie Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar poda y extracción respectivamente, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Ramos Marcos Raúl, DNI 20.556.435, a realizar trabajos de PODA DE FORMACION, del forestal SERENO, se sugiere realizar corte de fuste que da a la calle y poda en U para las ramas que interfieren con el cableado. Y **EXTRACCIÓN** del forestal de especie ARCE, el cual se encuentra mal implantado, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacarandá (Jacaranda mimosifolia).

ARTICULO 2°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHAR

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 687

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16172/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de cuarenta y dos (42) forestales;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de los forestales, efectuado por el Sr. Darío Francisco Córdoba, DNI 10.581.019, con domicilio real en Block 1, Dpto. 14, 3° Piso, B° Ampliación Intersindical (altura Los Andes N° al 3100);

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de los forestales mencionados;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de 42 forestales implantados de la siguiente manera: 8 forestales en la vereda de 2,85m de ancho de la calle Diario La Voz del Interior, ubicados a 2 m del cordón; 16 forestales en la vereda de 1,50m de ancho de la calle Radio Santiago del Estero; 10 forestales en la vereda de 1,50m de ancho de la calle Radio el Mundo; 8 forestales en la vereda de 1,90m de ancho de la calle Diario Los Andes.-

QUE, a fs. 03/08, obra croquis y detalle del estado de cada uno de los forestales mencionados, como así también de las tareas a realizar en cada uno de ellos;

QUE, a fs. 09/36 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 36 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza las siguientes intervenciones en los ejemplares forestales ubicados sobre calles Diario La Voz del Interior, Radio Santiago del Estero, Radio El Mundo y Diario Los Andes. Las tareas a realizar se numeran a continuación:

a) Calle La Voz del Interior:

- 1° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;
- 2° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;
- 3° Lapacho, Poda de formación y levante;
- 4° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;
- 5° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;
- 6° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;
- 7° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;
- 8° Fresno, Poda de mantenimiento y levante;

b) Calle Radio Santiago del Estero:

- 1° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 2° Paraíso, Poda de mantenimiento, despeje de luminaria y adecuación de cazuela;
- 3° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 4° Fresno, Poda de mantenimiento y adecuación de cazuela;
- 5° Fresno, Poda de mantenimiento, despeje de luminaria, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 6° Fresno, Poda de mantenimiento y adecuación de cazuela;
- 7° Fresno, Poda de mantenimiento y adecuación de cazuela;
- 8° Fresno, Poda de mantenimiento y adecuación de cazuela;
- 9° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 10° Fresno, Poda de mantenimiento, despeje de luminaria, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 11° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 12° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 13° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 14° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;
- 15° Fresno, Poda de mantenimiento y adecuación de cazuela;
- 16° Fresno, Poda de mantenimiento, corte de raíces y adecuación de cazuela;

c) Calle Radio El Mundo:

- 1° Fresno, Poda de mantenimiento;

2° Fresno, Poda de mantenimiento;
 3° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 4° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 5° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 6° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 7° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 8° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 9° Fresno, Poda de mantenimiento y construcción de cazuela;
 10° Crespón, Poda de mantenimiento;
 d) Calle Radio de Los Andes:
 1° Crespón, Poda de mantenimiento;
 2° Jacarandá, Poda de formación;
 3° Crespón, Poda de mantenimiento;
 4° Sófora, Poda de mantenimiento;
 5° Crespón, Poda de mantenimiento;
 6° Crespón, Poda de mantenimiento;
 7° Crespón, Poda de mantenimiento;
 8° Fresno, Extracción obligatoria, reposición con un ejemplar de Lapachillo Amarillo.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y reposición de uno de ellos y la Poda de los restantes, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
 c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
 f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar lo autorizado por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Darío Francisco Córdoba, DNI N° 10.581.019, a realizar trabajos de PODA en 41 árboles y EXTRACCION de un ejemplar forestal con posterior reposición de las especies ubicados en calles Diario La Voz del Interior, Radio Santiago del Estero, Radio El Mundo y Diario Los Andes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto de la especie Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 688

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13043/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Adolfo Güemes N° 525;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Gracie Reguilón, DNI N° 6.433.735; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 22,00 mts², raíces fracturaron la vereda y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts, sugiriendo la extracción del forestal y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por estar mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 525, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 689

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCIÓN DE OFICIO de fecha 29/09/17

VISTO el relevamiento de oficio de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N° 750;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Inspección de Oficio, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal, cuyas características se detallan a continuación;

QUE, del Informe Técnico de Inspección, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal implantado, con altura aproximada de 10m y un D.A.P. de 0,48m, tiene sus ramas superiores afectando los cables de electricidad y de telefonía, de igual modo las mismas avanzan sobre la vivienda y cruzan la calzada. Su fuste tiene una inclinación de 5° hacia la vereda, en relación a esta última, las raíces han provocado levantamiento de hasta 0,10m sobre una

superficie de 3m2. Por todo lo expuesto se sugiere extracción del forestal con reposición;

QUE, a fs. 02, 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y sugiere la poda de despeje de aquellas líneas q toquen en tendido aéreo y poda de despunte para eliminar las ramas que ingresan a la vivienda, además del corte racional de raíces sin perjudicar anclaje y estabilidad;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAÍZ

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Leguizamón N° 750, por encontrarse el mismo en buenas condiciones fitosanitarias.

ARTICULO 2°.- REALIZAR en su lugar, trabajos de poda de despeje de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo, poda de despunte para eliminar las ramificaciones que ingresan a la propiedad y corte racional de raíces sin perjudicar anclaje ni estabilidad.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para permitir el correcto crecimiento de la base del tronco y raíces del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 690

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 17399/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, el cual se encuentra implantado en calle Necochea N° 862;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Choque Sergio Eduardo, DNI N° 14.708.373, solicita la extracción de un forestal cuyas raíces rompen cañerías de servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces superficiales que rompen vereda y caños de desagüe desplazando el cordón cuneta, además sus ramas tocan el cableado de alumbrado, por lo que se sugiere Extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal debido a que el mismo se encuentra en perfecto estado fitosanitario, por el contrario, sugiere ampliación de cazuela, poda de despeje de líneas únicamente de aquellas que tocan dicho cableado y poda de levante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en calle Necochea N° 862.

ARTICULO 2°.- REALIZAR en su lugar, trabajos de poda a las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo, y poda de levante, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela para permitir el correcto crecimiento de la base del tronco y raíces del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 704

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 11555/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, el cual se encuentra implantado en calle Los Pacarás N° 487, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Aciar María Laura, DNI N° 24.138.070; solicita extracción de un forestal, que rompió vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Braquiquito;

QUE, del informe surge que dicho forestal presenta un sistema radicular muy desarrollado que rompió gran parte de la vereda y del desagüe desplazando el cordón cuneta y que su copa cubre cables del tendido aéreo, por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismos por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, a fs. 06 obra Resolución N° 663, AUTORIZANDO a la contribuyente a la extracción del forestal, ordenando su reposición por un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO (*HANDROANTHUS CHRYSOTRICHUS*) y reconstrucción de la cazuela por parte de la misma. -

QUE, a fs. 10 obra Nota presentada por la Sra. ACIAR MARIA LAURA, de fecha 05 de Octubre solicitando que la extracción de forestal sea llevada a cabo por personal de la municipalidad, debido a su

imposibilidad económica de hacer frente a los gastos que implica contratar a persona idónea para la realización de dicha tarea. -

Que, a fs. 10 vuelta obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual sugiere hacer lugar al pedido del particular, y que la extracción del ejemplar de forestal sea realizada por personal municipal. -

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - ANULAR AUTORIZACIÓN de extracción solicitada originariamente por la Sra. ACIAR MARIA LAURA, DNI N° 24.138.070 y ORDENAR la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en calle Los Pacarás N° 487, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 705

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 17078-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR y poda otros tres (03) forestales de especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle El Territorio de Misiones N° 2902;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Resina Ángel Gerónimo, DNI N° 7.636.167, solicita poda y extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR cuyas raíces provocaron levantamiento de vereda, y de otros tres forestales de la especie SERENO;

QUE, del referido Informe, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de corte de raíces;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de los ejemplares OLEA TEXANA (mal identificados como Sereno). Dicho rechazo se sustenta en que se encuentran en perfectas condiciones fitosanitarias y buen desarrollo morfológico, por lo que no requieren intervención alguna. El forestal ALCANFOR no corresponde a una especie para el arbolado urbano y provocó fractura y levantamiento de vereda;

QUE, a fs. 11 obra Resolución N° 603, AUTORIZANDO al contribuyente a la extracción de los forestales, ordenando su reposición por tres ejemplares de la especie CONSTANTINOPLA y reconstrucción de la cazueta por parte del mismo. -

QUE, a fs. 14 y 15 obra Nota presentada por el Sr. RESINA ÁNGEL GERÓNIMO, de fecha 02 de Octubre, solicitando que la extracción de los forestales sea llevada a cabo por personal de la municipalidad, debido a su imposibilidad económica de hacer frente a los gastos que implica contratar a persona idónea para la realización de dicha tarea. -

Que, a fs. 015 vuelta obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual sugiere hacer lugar al pedido del particular, y que la extracción de los tres ejemplares de forestales sea realizada por personal municipal. -

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - ANULAR AUTORIZACIÓN de extracción solicitado originariamente por el Sr. RESINA ÁNGEL GERÓNIMO, DNI N° 7.636.167 y ORDENAR la EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie ALCANFOR, ubicados en calle El Territorio de Misiones N° 2902, B° Intersindical, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Acacia Constantinopla (Albizia Julibrissin). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 706
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO 22/08/2017**

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que realizó el Jefe de sección de inspectores, sobre un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 178;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Inspección de Oficio, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal por levantamiento de vereda perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un sistema de raíces que provocó serios daños en la vereda, representando un potencial peligro para los transeúntes del lugar, motivo por el cual se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Santiago del Estero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 707
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 17368/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Av. Bélgica N° 1481;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Carrazan Raúl Alberto, DNI N° 12.843.206; solicita extracción de un forestal, que levantan vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Arce, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se encuentra en estado irreversible de decrepitud, al 90%, por lo que sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 02, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carrazan Raúl Alberto, DNI N° 12.843.206, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Av. Bélgica N° 1481, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 708

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 17622/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en calle Junin N°175, esquina Belgrano;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Pintado, José Antonio, DNI N° 6.147.279; solicita extracción de un forestal,

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA ; mal implantado y por su sistema radicular levanta la vereda, con una inclinación notable;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal no es apto para forestación de vereda, siendo necesaria su extracción;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, por no corresponder a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentra mal implantado y su sistema radicular provocó daños, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapacho amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor Pintado, José Antonio, DNI N° 6.147.279, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en, calle Junin N° 175, esquina Av. Belgrano, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Amarillo. (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 735
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15974/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ, el cual se encuentra implantado en calle Gurruchaga N° 640, B° El Pilar;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Ilda Garnica, DNI N° 6.725.245; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FALSO CAFÉ de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible en un 20%), bifurcado a 0,40 mts. medidos a ras del piso,

con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la vereda con peligro de caer, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por encontrarse en mal estado fitosanitario, inclinado y con raíces superficiales que levantaron y rompieron la vereda; sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FALSO CAFÉ, ubicado en Gurruchaga N° 640, B° El Pilar, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 741
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO – CALLE 6 – MED – 238- B° Santa Lucia

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle N°6, Medidor N°238, B° Santa Lucia;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un regular estado fitosanitario con presencia de ramas secas, presenta asimismo raíces superficiales de gran tamaño que han provocado la destrucción de la vereda y provocando obstrucción del desagüe cloacal y rotura de la cañería de agua;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuadas fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado calle N° 6, Medidor N° 23, B° Santa Lucia , quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado

(*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 742
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14480/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en Av. Perón N° 1230, B° Santa Ana I;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Molina Hugo Javier, D.N.I. 20.706.400, solicita la extracción de un forestal por encontrarse seco y ser de gran tamaño;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un avanzado estado de decrepitud, su fuste y ramas se encuentran secos al 100%, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tarco (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Av. Perón n° 1230, B° Santa Ana I, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- **DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 743

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 16584/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ACACIA, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba n° 1757;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Tinte Ricardo Marcelo, D.N.I N° 24.888.899; solicita extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Acacia de mediano porte;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie Acacia presente un regular estado fitosanitario, que sus raíces están de manera superficial y que se encuentra muy próximo a la vivienda colindante, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza que se realice la extracción del mencionado forestal y cualquier otro tipo de intervención sobre el mismo por encontrarse en buen estado fitosanitario y no evidenciar que interfiere con ningún servicio, además de notarse claramente el desmoche previo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente RECHAZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **RECHAZAR** la solicitud del Sr. Tinte Ricardo Marcelo, DNI N° 24.888.899, de realizar Extracción y/o cualquier tipo de intervención, sobre un forestal perteneciente a la especie ACACIA, ubicado en B° Ceferino, calle Córdoba N° 1757, por tratarse de un forestal en buen estado fitosanitario, que no interfiere con ningún servicio y que, además, se evidencian desmoches previos.

ARTICULO 2°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,30 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 744

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. 6384/13- 6518/13 - de Oficio Calle N°6 Med.N°463 - B° Santa Lucia

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle 6 Medidor 463 B° Santa Lucia;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra en regular estado fitosanitario con presencia de ramas secas con peligro de caer, presenta asimismo raíces superficiales de gran tamaño que han provocado la destrucción de la vereda, rompimiento del desagüe pluvial y rotura del cordón cuneta, las ramas superiores se apoyan y entrelazan a los cables de electricidad y teléfono;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado calle 6, Medidor 463, B° Santa Lucia, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 745

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17056/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie CIPRES, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle El Independiente N°2999.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Molina, Jorge Adrián, D.N.I 8.555.927 , solicita la extracción de dos (2) forestales por peligro de caída;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de dos (2) forestales pertenecientes a la especie CIPRES de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales presentan un desarrollo radicular que provocaron el levantamiento de la vereda, tornándola peligrosa para la transitabilidad ;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos (2) ejemplares de TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie CIPRES, ubicado calle El Independiente N° 2.999, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: TARCO. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida._

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 746

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15842/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en calle Santa Catalina N° 2663, B° Santa Lucía;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Díaz Mariana Andrea, D.N.I 25.885.623, solicita la extracción de un forestal que levantó;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un alto de 8m y un D.A.P. de 0.9m, se encuentra en regular estado fitosanitario, presenta ramas secas que corre peligro de caer, presenta gran cantidad de plantas parásitas y hendiduras en su fuste con profundidad de hasta 0,80m. Presenta numerosas raíces superficiales de gran tamaño que levantaron vereda, rompieron desagüe y fracturaron pilares de bajada del servicio eléctrico, las ramas superiores se entrelazan con el cableado aéreo;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle Santa Catalina N° 2663, B° Santa Lucía, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie._

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 747

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 15722/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 952;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Señora Campos Carmen Rosa, D.N.I 5.604.655, solicita la extracción de un forestal por obstrucción de vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces superficiales que provocan la rotura de la vereda, algunas ramas interfieren con el cableado eléctrico, telefónico y de televisión también se produjeron caídas de peatones debido al mal estado de la vereda;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado calle Santa Fe N° 958, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 30 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 748

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 52977-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres (3) forestales pertenecientes a la especie FRESNO,

los cuales se encuentran implantados en calle Los Cactus N° 30, V° Las Rosas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Santa Cruz Melgarejo, Jorge Víctor, solicita la extracción de tres (3) forestales que levantaron la vereda y obstruyen los caños desagüe;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra cubriendo casi en su totalidad la vereda, rompiendo y dejando flojo un poste de cableado, donde cubre con sus ramas poste y cables, siendo imposible transitar sobre la vereda;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado calle Los Cactus N° 30, V° Las Rosas, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 749

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 17722/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO, el cual se encuentra implantado en calle Alvarado N° 216;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Terrazas Silvina, D.N.I. N° 28.849.682; solicita extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Paraíso, de mediano porte;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de referencia cubre parte importante de cables y aire acondicionado, se solicita autorización para la extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por otro ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Terrazas Silvina, D.N.I. N° 28.849.682, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en calle Alvarado N° 216, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del forestista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 751

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15303/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Radio La Voz del Comahue N° 3030, B° Intersindical;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. José Miguel Idala, D.N.I. N° 25.961.070; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado y presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 m², sugiriendo la extracción del forestal y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por estar mal implantado en vereda angosta y porque sus raíces levantaron y rompieron la vereda y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Radio La Voz del Comahue N° 3030, B° Intersindical, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 752

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 70502-SV-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FIRMIANA SIMPLEX, el cual se encuentra implantado en calle Adolfo Güemes N° 600;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Sosa Miguel Ángel, Director Gral de Coordinación de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, solicita la extracción de un forestal por inclinación pronunciada;

QUE, a fs. 15 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FIRMIANA SIMPLEX de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un avanzado estado de decrepitud, y un notable grado de inclinación peligrosa para los peatones por lo que sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 16, 17, 18 y 19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FIRMINIA SIMPLEX, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 600, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 753
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15680/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alsina N° 248;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María Fátima Ellero, D.N.I N° 23.316.279, solicita poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte pertenecientes a la especie BAHUINA;

QUE, del referido informe técnico, los forestales presentan ramas que están en contacto con el tendido de cables, sugiere realizar trabajos de Poda de reducción de volumen y despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/06 obran en los presentes actuadas fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de un forestal de la especie BAHUINA, ya que presenta ramas que chocan con el cableado aéreo, sugiriendo poda de despeje de líneas preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la PODA de despeje, de UN (01) forestal perteneciente a la especie BAHUINA, ubicado en Alsina N° 248, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3º. - DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 754
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 17250/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en Ricardo Rizatti N° 131, B° Autódromo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Señora Romero, Teodora María Alejandra, D.N.I N° 27.840.158; solicita extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie OLMO;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de gran porte cubre cables de electricidad domiciliaria, rompió cañerías de desagüe, siendo imposible transitar por la vereda, siendo necesaria su extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en las presentes actuadas fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el

municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Romero, Teodora María, D.N.I N° 27.840.158, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Autódromo, calle Ricardo Rizatti N° 131, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 755
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16187/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 1214;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Juan Horacio Espinosa, D.N.I N° 25.624.593; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible en un 60%), raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16mts2, las cuales fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5mts lineales, existen instalaciones de medidores de agua a 2mts, fuste con ángulo de inclinación de 28° desplazado hacia la calzada con

peligro de caer, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 obran en los presentes actuadas fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción del mencionado forestal por estar seco y en estado de decrepitud irreversible y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Balcarce N° 1214, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 756
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15877/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 1772;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Luis Marcos Escalante, D.N.I N° 8.168.518; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts.2, existen instalaciones de medidor de gas natural a 2,50mts, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la vereda con peligro de caer, las ramas interfieren el cableado aéreo, sugiriendo la extracción del ejemplar y posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda del ejemplar y ordena la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Ordenar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR pedido de PODA y **ORDENAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Mitre N° 1772, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento

en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 757

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCIÓN DE OFICIO

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, los cuales se encuentran implantados en B° La Alborada, Calle 5, Casa 93;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Inspección de Oficio, mediante la cual, se solicita la extracción de dos (02) forestales;

QUE, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA de gran porte, altura aproximada de 16m y D.A.P. de 0,40m;

QUE, del referido Informe surge que el 1er forestal, presenta en su fuste un estado de decrepitud irreversible al 70% y que el 2do forestal, presenta bifurcación a 0,65m desde el ras del piso, son especies no aptas para la forestación urbana, se sugiere extracción de ambos con reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE ara realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el

municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. – Hacer lugar a la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° La Alborada, Calle 5, Casa 93, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 31 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 758

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10453/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita PODA de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle O'higgins N° 2530;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Patricia Fernández, D.N.I N° 4.411.464, solicita poda de un forestal de la especie CRESPO;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, de pequeño porte pertenecientes a la especie CRESPO;

QUE, del referido informe técnico, los forestales presentan ramas que están en contacto con el tendido de cables, sugiere realizar trabajos de Poda de reducción de volumen y despeje de líneas;

QUE, a fs. 03/04 obran en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de un forestal de al especie CRESPO,

debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, debiendo realizar poda de levante de las ramas más bajas preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA de levante, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPO, ubicado en O'higgins N° 2530, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 23 de octubre de 2.017.-

RESOLUCION N° 010/17

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 068.606-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Taller denominado "Comunicación Efectiva, Calidad en la Atención al Público y Resolución de Conflictos (Modulo I), dictado por la Master PNL CECILIA ECKHARDT, destinado al personal municipal de las diferentes dependencias sin distinción de Jerarquías y/o condición contractual atiendan o no al público, el mismo se realizara durante los días 23, 25 y 27 de octubre en las instalaciones del S.U.M. del Centro Cívico Municipal, en el horario de 14:15 a 17:15 horas, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE el objetivo del curso es brindar al personal municipal herramientas básicas para optimizar el servicio de atención al público, resolver/evitar conflictos inter-relacionales, generar conciencia de que el Cambio organizacional dependen de cada uno de los integrantes de la organización;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al personal municipal, contando con una carga horaria de 9 (nueve) horas reloj;

QUE uno de los objetivos de la Dirección de Capacitación es acompañar a las áreas de la Municipalidad con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el dictado del Taller denominado "Comunicación Efectiva, Calidad en la Atención al Público y Resolución de Conflictos (Modulo I), dictado por la Master PNL CECILIA ECKHARDT para todo el personal municipal.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la capacitación será dictada en las instalaciones del S.U.M del Centro Cívico Municipal durante los días 23, 25 y 27 de octubre de 2.017, en el horario de 14:15 a 17:15 horas.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 26 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 027

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71272-SG-2017

VISTO que la Señora Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Cornejo se ausentara de sus funciones a partir del día viernes 27 de octubre hasta el día martes 01 de noviembre inclusive, reintegrándose a las mismas el día 02 de noviembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Subsecretario de Coordinación General señor Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Coordinación General ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, la atención

de la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Subsecretario de Coordinación General Alejandro Cha Usandivaras.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA

SALTA, 27/10/17

DECRETO N° 1198

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0676/2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15373, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese _____

RUBERTO SAENZ - GAUFFIN
A/C SEC GRAL

SALTA, 27/10/17

ORDENANZA N° 15373. -

Ref. Exptes C° N°s 002092-1992; 135-0473/96 y 135-0839/00.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.197, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, el dominio de las matrículas N°s: 171.120 - 171.121 - 171.122 - 171.123 - 171.124 a favor de las siguientes personas:

- a) Señora Evangelina Beatriz Miranda, D.N.I. N° 23.079.741;*
- b) Señor Juan Romero Altamirano, D.N.I. N° 92.257.961;*
- c) Señor Julio Enrique Gómez, D.N.I. N° 26. 635.200;*
- d) Señor Hugo Gustavo Panique, D.N.I. N° 22.253.085;*
- e) Señor Mario Hugo Tolava, D.N.I. N° 11.283.185.”*

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10443.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 27/10/17

DECRETO N° 1199

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0676/2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15374, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese _____

RUBERTO SAENZ - GAUFFIN
A/C SEC GRAL

ORDENANZA N° 15374. -

Ref.: Expte. C° N° 82-029707-SG-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 116,80 m² correspondiente a la manzana 607, sección O, plano N° 08269 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- DONAR, a favor de la provincia de Salta, la superficie mencionada en el artículo 1º de la presente, para su anexión al catastro N° 138.352, correspondiente a la Escuela N° 4023 “Ejército Argentino”.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER en 5,00 metros el ancho de vereda este; manzana N° 607 de calle Pompilio Guzmán, entre calles Julia Alderete y Virgilio Figueroa, con ochava de 4,00 metros en las citadas esquinas, cumpliendo con las normas de accesibilidad.

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos administrativos para la concreción de la donación estarán a cargo de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCIÓN N° 10444.-

AMADO – VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3610/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial declare de utilidad pública y sujeto a expropiación, un remanente de Finca El Prado, catastro N° 170.652, ubicado entre los catastros Ns° 138.751 y 138.750, ancho de 10,00 metros, según plano catastral N° 011815, destinado a la prolongación de la calle Cerro Rincón, hasta la ribera sur del río Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4641/17 y 135-5134/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA) y a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), amplíen, previo estudio factibilidad, el recorrido del corredor 2A hacia los barrios San Mateo y Las Colinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4717/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - S.A.E.T.A, que instale, previo estudio de factibilidad, una terminal de auto recarga de crédito SAETA al lado de la Comisaría Octava de la Policía de la provincia de Salta, sita en Calle 6, Medidor 300 de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5034/17.-

VISTO

La realización de los XXIII Juegos Deportivos Farmacéuticos; y

CONSIDERANDO

Que, los XXIII Juegos Deportivos Farmacéuticos, organizados por la Confederación Farmacéutica Argentina y el Colegio de Farmacéuticos de Salta se llevarán a cabo desde el 28 al 30 de abril de 2018 en la provincia de Salta;

Que, tienen como finalidad estimular la práctica deportiva y generar lazos de confraternidad y camaradería entre los colegios farmacéuticos de la provincia y del país;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los XXIII Juegos Deportivos Farmacéuticos, organizados por la Confederación Farmacéutica Argentina y el Colegio de Farmacéuticos de Salta, que se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 de abril de 2018 en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5061 /17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, instale un semáforo en la intersección de avenida Jaime Durán y calle Nicolás López Isasmendi de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5132/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de cordón cuneta en las arterias de los barrios Torino, San Mateo, San Lucas, Canillitas y Las Colinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5133/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de señales de tránsito horizontales y verticales, demarcación de sendas peatonales e instalación de semáforos en las siguientes arterias de la ciudad:

- Avenida Asunción, entre rotonda Los Gauchos y su empalme con avenida Hipólito Yrigoyen;
- Avenida Bolivia, entre calle YPF y avenida Robustiano Patrón Costas;
- Avenida Robustiano Patrón Costas, entre avenidas Bolivia y Constitución Nacional;
- Avenida Constitución Nacional, entre calle YPF y avenida Robustiano Patrón Costas;
- Avenida Delgadillo, entre el Parque Industrial y avenida Asunción;
- Avenida Asunción en su intersección con avenida El Autódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5201/17 y 135-5179/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación de arterias en los barrios Juan Pablo II (zona norte) y Parques Nacionales II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5239/17.-

VISTO

La realización del 2° Encuentro Recreativo de Patinadores; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento es organizado por la Sociedad Española de Socorro Mutuo SS.MM., en el que participarán aproximadamente 200 patinadores a través de exhibiciones y competencias en categorías de menores, adultos, individuales y grupales;

Que, la reconocida entidad realiza un intenso trabajo que se refleja en las diversas disciplinas que se desarrollan a diario en sus instalaciones, siempre inculcando los valores de la solidaridad, el desarrollo psicofísico de los menores y adultos, el respeto y la integración de las personas con capacidades diferentes;

Que, en materia de patinaje se interactuó con otros clubes de la ciudad de Salta, de otras provincias y también del vecino país de Chile;

Que, los profesores Laura y Gustavo Peñaranda, de la mano del presidente de la Sociedad Española de SS.MM., Arq. Santiago García Ferraresi, realizan un trabajo formidable, enriqueciendo la variedad de disciplinas y servicios en esta entidad tan querida por los salteños;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 2° Encuentro Recreativo de Patinadores, organizado por la Sociedad Española de Socorro Mutuo SS.MM., a realizarse el día sábado 14 de octubre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los profesores Laura y Gustavo Peñaranda.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5291/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, en avenida Hipódromo de La Plata de barrio Palermo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5282/17; 135-5283/17 y 135-5289/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reparación de pavimento en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Las Acacias y Las Moreras de barrio Ferroviario;
- Calle Polonia, en el acceso sur del puente Intendente Ceferino Velarde, que conecta los barrios Morosini y Don Ceferino;
- Calle Las Acacias N° 150 de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5294/17.-****Autora: Cjal. Virginia María Cornejo****VISTO**

La creación de la Escuela de Conducción de Motovehículos instituida por la Asociación de Peritos de la provincia de Salta y la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios; y

CONSIDERANDO

Que, es fundamental educar a los conductores de motocicletas respecto de las normas de tránsito toda vez que, según estudios y observaciones, pudo comprobarse una importante falta de conocimientos relativos a las normas, señales de tránsito y técnicas de conducción segura;

Que, el parque de motocicletas dentro del ejido urbano crece día a día, existiendo una alta tasa de siniestralidad y mortalidad que tiene a este tipo de vehículos como protagonistas;

Que, se dictará un curso de conducción defensiva de motocicletas que tendrá una parte teórica y una práctica, contando esta última con un seguro gratuito aportado por la Asociación de Productores de Seguros de la República Argentina (APASA), financiado con recursos de las dos entidades que lo crearon;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la creación de la Escuela de Conducción de Motovehículos fundada por la Asociación de Peritos de la provincia de Salta y la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al presidente de la Asociación de Peritos de la provincia de Salta, Lic. Luis Nerón y al señor Carlos Cruz, Secretario Gremial de la Asociación Sindical de Motociclistas, Mensajeros y Servicios.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5505/17.-****Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-****VISTO**

La manifiesta ineficiencia en la prestación de servicios de la empresa Aguas del Norte - Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) y su conducta desaprensiva respecto del cuidado de calles de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto Provincial N° 2195/09 se dispuso la constitución de Co.S.A.ySa., cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios públicos de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la provincia de Salta de acuerdo al marco regulatorio previsto por el Decreto Provincial N° 2838/96;

Que, por Decreto Provincial N° 2190/09 se rescindió el contrato con la empresa Aguas de Salta S.A. y se encomendó la prestación de servicios a Co.S.A.ySa.;

Que, por dicho instrumento legal, Co.S.A.ySa. asumió las obligaciones de mantener las condiciones operativas del servicio, establecidas en el Marco Regulatorio aprobado por el Decreto N° 2837/96, normativa complementaria y las oportunamente pactadas en el Contrato de Concesión; mantener los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que integran la Unidad de Afectación en las condiciones que los recibió;

Que, según datos estadísticos que obran en el Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta, al mes de junio del corriente año se registraron 714 reclamos contra la empresa Aguas del Norte;

Que, el número de reclamos se corresponde con un incremento de queja ciudadana equivalente al 31%, puesto que en la capital provincial se registraron 172 denuncias más respecto al mismo período de 2016. Así, en los primeros seis meses del año 2.016 se presentaron 542 denuncias contra Aguas del Norte, que incluyeron reclamos por faltante de agua y problemas de presión, además de pedidos de agua en domicilio que hicieron los usuarios (camión cisterna);

Que, del total de denuncias que hubo en toda la provincia en 2016 puede concluirse que existe manifiesta disconformidad con la prestación del servicio. El año pasado se contabilizaron 1.440 y hasta mediados de este año alcanzan 833;

Que, barrios como Ciudad del Milagro, Castañares y El Mirador son los que padecen con mayor rigor la irregular prestación de servicios de esta empresa. En efecto, Ciudad del Milagro, con 49 denuncias, es el barrio que encabeza la lista de las barriadas que mayor cantidad de reclamos tienen durante este año. Al ranking de denuncias lo completan Castañares, con 33; zona centro, con 30; El Mirador de San Bernardo, con 28 y La Loma, con 30. Luego le siguen Tres Cerritos, con 26; Villa Asunción, con 25; Valle Hermoso, con 21; San Bernardo, con 19 y Villa Mitre, con 17;

Que, en otro orden de cuestionamientos, esta empresa sostiene una conflictiva relación con la comunidad capitalina y la Municipalidad de la ciudad de Salta, en la medida en que recurrentemente dispone la apertura de calles para reparación de pérdidas, afectando obras nuevas de pavimentación y comprometiendo el tránsito vial por tiempos notoriamente superiores a los previstos reglamentariamente;

Que, como consecuencia de una actitud reticente y falta de propensión a armonizar con las políticas urbanísticas y viales, se frustró el convenio por el cual se pretendía enmarcar el proceso de reparación de 1400 baches abiertos por Aguas del Norte, relevados el año anterior;

Que, también existen numerosas denuncias de vecinos provenientes de distintos barrios salteños y en distintos puntos de la provincia, que ponen en evidencia la mala calidad del agua en abierta violación con lo establecido por la Resolución N° 676/13 que aprobó el "Reglamento de la calidad de agua potable". Tal norma fija los protocolos y condiciones microbiológicas y fisicoquímicas para garantizar que el agua sea agradable a los sentidos y no cause riesgo para la salud pública;

Que, el reglamento establece que en los casos en que se detectara que la calidad del agua no se ajusta a las normas de calidad de agua potable, la empresa estatal debe informar al Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP) de inmediato, lo que no ocurre para evitar evidencias de notorio incumplimiento de la concesión;

Que, en el norte provincial se difundieron y concretaron numerosas denuncias por falta de provisión de agua, o provisión de agua con altos niveles de turbiedad o contaminación que afecta la salud de habitantes, plantas y animales, lo que se agrava en el período estival;

Que, asimismo no se advierte cumplimiento de los planes de expansión y mejoras con cargo a tarifas, el cual comprende a todas las obras e inversiones de agua y cloacas necesarias para proveer de servicios a aquellos sectores del área servida que no cuenten con los mismos; ni del plan de obras e inversiones a implementar por el Estado Provincial detallado en el "Plan Director de Agua Potable y Saneamiento 2.010 - 2.025" aprobado por el ENRESP;

Que, tampoco se tradujo en mejoras la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Provincia de Salta y Aguas del Norte, aprobado por Decreto Provincial N° 1073/16 ante la falta de inversión concreta de recursos a fin de mejorar la infraestructura del servicio de agua potable;

Que, los graves incumplimientos de Co.S.A.ySa. como concesionaria permiten sostener que podrían encontrarse configuradas causales de rescisión por su exclusiva culpa y, ante incumplimientos de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma reiterada o constante; atrasos considerables y/o reiterados en el cumplimiento de las metas referidas a la prestación del servicio; constante trato discriminatorio, arbitrario, abusivo o descomedido hacia los usuarios e inobservancia, reticencia u ocultamiento de información o documentación al Ente Regulador;

Que, la decisión de rescindir el contrato de concesión se corresponde con la esfera de decisiones propias del Poder Ejecutivo Provincial en nombre del estado salteño, en su calidad de concedente y titular originario del servicio público de agua potable y desagües cloacales para todo el territorio provincial, en los términos del artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que, es potestad del Ente Regulador de Servicios Públicos la sugerencia, en tal sentido, luego de un pormenorizado análisis sobre los niveles de incumplimiento contractual;

Que, resulta necesario poner de manifiesto el compromiso que ostenta el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta respecto de la calidad de vida a la que tienen derecho los habitantes del municipio salteño y respecto de un servicio esencial como lo es la provisión del agua potable con continuidad, calidad y previsibilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta analice la pertinencia de ejercer la potestad prevista en el artículo 36 de la Ley Provincial N° 6835 respecto de la empresa Aguas del Norte - Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.), sugiriendo al Señor Gobernador la revocación de la concesión otorgada por Decreto Provincial N° 2190/09 por graves y reiteradas violaciones e incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias regulatorias de los servicios a su cargo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5578/17.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al o los responsables de "Supermercados Día", o al propietario del local que ocupa dicho comercio en calle Córdoba y pasaje Calixto Gauna, para que procedan a realizar la limpieza y desinfección de dicho inmueble, por encontrarse abandonado con mercadería almacenada en su interior, la que aparentemente estaría en estado de descomposición, provocando la presencia de roedores y olores nauseabundos con el consiguiente peligro para la salud de los vecinos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°s 135 -5583/17 y 135 -5632/17.-

Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-

VISTO

La presentación realizada por la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés el 12º Certamen Educativo de Gestión de Empresas "Sembrando Empresarios", que se desarrollará entre el 25 y 27 de octubre del corriente, siendo la ciudad de Salta sede regional del mismo;

Que, "Sembrando Empresarios" es una competencia interprovincial de simulación de negocios, que propone a los estudiantes administrar una firma virtual durante unas horas;

Que, el certamen es llevado adelante mediante la utilización del Software Educativo Didáctico AKRON, ideado por SimulArg - Jóvenes Empresarios y está destinado a alumnos de escuelas secundarias, públicas y privadas, que competirán en diferentes instancias;

Que, los ganadores clasificarán automáticamente para la etapa nacional

del certamen, a llevarse a cabo en el mes de noviembre del corriente año en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos;

Que, los estudiantes pondrán a prueba sus capacidades dirigenciales, compitiendo con los mejores equipos de cada una de las sedes regionales de la olimpiada de varias provincias argentinas;

Que, esta competencia tiene el propósito de asegurar a futuros emprendedores y ciudadanos responsables que generen el cambio necesario en las organizaciones con las que se vinculan;

Que, el desempeño de una empresa dependerá de sus decisiones, del entorno del mercado y de las decisiones que tomen sus competidores, ya que como ocurre en la realidad, las decisiones tomadas por una empresa, tienen influencia en los resultados de las demás;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 12º Certamen Educativo de Gestión de Empresas "Sembrando Empresarios", organizado por la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia", a realizarse los días 25, 26 y 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5645/17.-

Autora: Cjal. Mirta Liliana Hauchana.-

VISTO

El esfuerzo de los vecinos para tener un espacio de recreación en la ribera del Arroyo Isasmendi en barrio Arenales, sobre calle Ernesto Clerico y Av. Solís Pizarro; y

CONSIDERANDO

Que, este esfuerzo dio sus frutos, logrando la construcción de mesas y bancos donde las familias se reúnen en las tardes a disfrutar del buen clima;

Que, sin embargo, este espacio carece de iluminación, llevando inseguridad a niños y ancianos que utilizan dicho espacio;

Que, además, sería de gran contribución para la salud de las familias la instalación de juegos de la salud;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, proceda a la parquización e instalación de juegos de la salud en la ribera del río Arias, sobre calles Ernesto Clerico y Canova entre calle Santa Gertrudis y avenida Solís Pizarro de barrio Arenales.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, realice obras de infraestructura e iluminación para la cancha de fútbol limitada por calle Ernesto Clerico, el Arroyo Isasmendi y el río Arias.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5646/17.-

Autora: Cjal. Mirta Liliana Hauchana.-

VISTO

El deterioro del asfalto y escasa iluminación en calle YPF de barrio Lamadrid; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado deterioro causa graves problemas para el tránsito de peatones y vehículos que ingresan al barrio Lamadrid y a Pereyra Rozas;

Que, la falta de iluminación provoca además inseguridad para los vecinos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, proceda a la repavimentación e iluminación de calle YPF, entre avenidas Constitución y Bolivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5647/17.-

Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La rotura de pavimento del puente de acceso más antiguo a barrio Santa Lucía sobre avenida Solís Pizarro; y

CONSIDERANDO

Que, el hueco existente está cubierto por una lata, siendo ésta una medida precaria que provoca inseguridad para los vecinos que transitan en sus vehículos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, proceda a la reparación del puente más antiguo de ingreso al Barrio San Lucía, sobre río Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5296/17.-

VISTO

La realización de la V Jornada Nacional del Instituto de Trabajo Dr. Norberto Centeno del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta y el IX Encuentro Nacional de Foro de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados y Procuradores de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, disertarán destacados expositores sobre nuevas normativas en riesgo de trabajo, Código Civil y Comercial y sus implicancias en el Derecho del Trabajo, derecho colectivo, ius variandi, despidos discriminatorios, violencia laboral y de género, discapacidad, enfermedades inculpables y derecho laboral procesal;

Que, el objetivo de dicho evento es intercambiar experiencias, debatir, informar y generar propuestas en distintos ámbitos jurídicos;

Que, este tipo de encuentros permite enriquecer el conocimiento sobre Derecho del Trabajo, compartir y conocer las distintas realidades de cada región de Argentina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la V Jornada Nacional del Instituto de Trabajo Dr. Norberto Centeno del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta y al IX Encuentro Nacional del Foro de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados y Procuradores de la República Argentina, organizados por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, a realizarse los días 26 y 27 de octubre del año en curso, en el salón del Colegio y Caja de Abogados de Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5488/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección técnica a fin de determinar las causales de inundación que sufren los comercios ubicados en peatonales La Florida y Alberdi, desde el año 2014, luego de las primeras refacciones realizadas en las mismas. En caso de

corresponder, intime a la empresa a cargo de las obras a resolver la situación e informe a este Cuerpo las actuaciones del caso.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5490/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación de avenida Artigas, en el tramo comprendido desde su intersección con avenida de Las Américas hasta avenida Delgadillo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5826/17.-

Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras necesarias, en especial de encauzamiento, alcantarillado y desagüe, para mitigar las inundaciones en la intersección de calles Caseros esquina Coronel Suarez, de barrios Campo Caseros y El Carmen de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA
